BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, VIERNES 10 DE AGOSTO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8821

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Nombramientos en esa Repartición

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Vistas las precedentes propuestas de personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el personal siguiente: Telegrafista de la Oficina de Laguna Paiva (D. 5), a Carmen Roldán, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Auxiliar-ayudante de la oficina de Empalme Villa Constitución" (D. 4), a don Esteban Truzzi, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Cartero de la oficina de Sarandí (D. 1), a Carlos Bacalandro, con antigüedad al 18 de Junio ppdo., Cartero de la Sucursal No. 44, a Carlos A. Durante, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.; Cartero de la Sucursal No. 13, al Mensajero Telegráfico de la 23a. categoría de la oficina de Distribución, Pedro E. Barone, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.; Auxiliar de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario), al Jefe de la oficina de Tancacha" (S-D-Villa María), Miguel Rolón Delgado, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Jefe de la oficina de Tancacha, (s-D-V-María), a José Vicente Escudero, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Telegrafista de la Cabecera del S-D Rufino, al de igual designación de la 15a. categoría de la misma, Pablo Vega, con antigüedad al 1o. de Junio ppdo.; Cartero de la Sucursal No. 37, a Guillermo Cambre, con antigüedad al 15 de Junio ppdo.; Conductor de la Caballeriza, a Antonio Rodríguez, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Jefe de la oficina Apóstoles, (S-D-Posadas) al de igual designación de la 15a. categoría de la misma Valentín Barrios, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Ayudante Telegrafista de la Cabecera del (S-D- San Francisco, a Francisco E. Righi, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Ayudante Telegrafista de la Cabecera del S-D San Francisco a Salvador Sosa, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Cartero de la Oficina de Rojas (D. 3) a Juan Araldi, con antigüedad al 29 de Marzo ppdo.; Mensajero de la oficina de Piamonte (D. 4), a Oscar B. Tallano, con antigüedad al 18 de Junio ppdo.; Auxiliar de la oficina de Clasificación, al valijero de la 19a. categoría de La Paternal (D. 1.) José Ottaviano, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Auxiliar de la oficina de Encomiendas Internas, al actual reemplazante provisorio de la misma José Caminiti, con antigüedad al 1o. de Enero ppdo.; Auxiliar ayudante de la oficina de Maza (D. 21), a Juan Villalba, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Cartero de la oficina de General Mansilla (D. 14) a G. Daniel Pino, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Cartero de la Oficina de El Bagual (D. 7), a Antonio López, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Cartero de la oficina de Bella Vista (D. 1) a Gontrán Igounet, con antigüedad al 20 de Junio ppdo,; Auxiliar ayudante de la oficina de Tres Arroyos, (D. 21), a Antonio Domingo Calzeta, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Cartero de la oficina de Tres Arroyos, (D. 21) a Rafael Herrera, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Cartero de la oficina de Pehuajó (D. 3) a Manuel Fortes, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Auxiliar de la oficina de Expedición al Exterior a José Lafuente, con antigüedad al 1o. de Mayo de 1921; Auxiliar ayudante de la oficina de Ruiz (D. 1) a Lorenza Vieyra, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.; Cartero de la oficina de San Gerónimo Norte (D. 5) a León José Gaby, con antigüedad al 8 de Junio ppdo.; Encargado de Mesa de la Secretaría General, al empleado de la 9a. categoría de la Inspección de Correos y Telégrafos, Manuel Dalmau, con antigüedad al 15 de Junio ppdo.; Auxiliar ayudante de la oficina de Santa Elena, (D. 12), a Edmundo Guardia Leiva, con

ïedad al 13 de Junio ppdo.; Auxi-
ayudante de la Cabecera del 16o.
ito (Tucumán), a José Silvano
, con antigüedad al 23 de Abril de
, Cartero de la oficina de Santa Ele-
strito 12o. a Ramón Benítez, con
üedad al 13 de Junio ppdo., Peón
Sucursal No. 8, a Guillermo Marin,
antigüedad al 21 de Junio ppdo.;
de la Sucursal No. 8, a José Vival-
a antigüedad al 22 de Enero ppdo.;
ctor de Núcleo de la 10a. categoría
Inspección de Correos y Telégrafos,
egrafista de igual categoría de la
a de Trasmisión, Bernabé Moyano,
antigüedad al 14 de Junio ppdo.;
ctor de Núcleo de la 10a. categoría
Inspección de Correos y Telégrafos
egrafista de la 11a. categoría de la
a de Trasmisión, Luis Blas Cherni-
, con antigüedad al 14 de Junio de
; Jefe de la 15a. categoría de la
a de San Carlos Norte (D. 5), al te-
fista de igual categoría de la oficina
rteros (S-D) (San Francisco) Ber-
Faiman, en su lugar al Jefe de
categoría de la oficina de Malan-
D. 20) Florencio Verón y en sus-
ón de éste, al de igual designación
egoría de Villa San José (D. 15),
Domínguez, con antigüedad al 5
nio ppdo.; Capataz del Garage, al
nico de la misma categoría José
ero ,con antigüedad al 1o. de Abril
921; Tornero de la 12a. categoría
arage, al mecánico de la misma Ro-
Marchesoni, con antigüedad al 1o.
ril de 1921; Telegrafista de la ofi-
de Viedma (D. 21) a Pedro Man-
, con antigüedad al 29 de Abril de
; Cartero de la 18a .categoría de la
sal No. 15 a José Bustos, con anti-
d al 22 de Abril de 1921; Valijero
oficina de Carmen de Areco (D. 1),
ne Martín Rugna, con antigüedad al
Abril de 1921; Valijero de la ofici-
Escobar (D. 1) a Francisco Cana-
antigüedad al 22 de Abril de 1921;
de Mesa de la 6a. categoría
Dirección Administrativa, al em-
o de la misma Bernardo Calou, en
gar como Encargado de Mesa, al de
designación de la 8a. categoría de
sma Armando Acosta, en vez de és-
Auxiliar de la 10a. categoría de la
ría, Guillermo Herrera; en vez de
al de igual designación de la 11a.
ría de la citada Dirección, Eugenio
; en su lugar al de la 12a. categoría
misma, Pedro Añón, en vez de éste,
la 13a. categoría Angel G. Moltra-
en sustitución de éste al de la 15a.
ría Eduardo Martínez Gándara, con
iedad al 16 de Junio ppdo.; Carte-
r expreso de la 22a. categoría, de la
rsal No. 30, a Gerónimo Quesada,
antigüedad al 15 de Junio ppdo.;
r telegrafista de la 15a. categoría
oficina de General Rodríguez (D. 1)
los M. Echezarreta, con antigüedad
de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15a.
oría de la oficina de Expedición al
ior, al estafetero de igual categoría
Sucursal No. 4, Miguel Papandrea,
antigüedad al 15 de Junio ppdo.;
iar de la 15a. categoría, de la ofici-
Clasificaciones Felipe Agrafogo.
antigüedad al 1o. de Septiembre de
Cartero de la 16a. categoría, de la
a de Clasificación, a León Karaogalu,
ntigüedad al 18 de Junio ppdo.; Es-
ro de la 15a. categoría, de la Su-
l No. 8 al de igual designación de
a. categoría de la misma, José Caci-
a su lugar al Ayudante de estafetero
18a. categoría, Augusto Pérez; en
e éste, al Cartero por expreso de la
categoría Juan Francisco Pedroli,
ntigüedad al 13 de Junio ppdo.; Es-
ro de la 15a. categoría de la Sucur-
o. 8, al de igual designación de la
categoría de la misma, Marcelino
rdo; en su lugar al ayudante de es-
ro de la 18a. categoría, Juan Cho-
en sustitución de éste, al Cartero
xpreso de la 21a. categoría, Martín
s, con antigüedad al 13 de Junio
; Auxiliar de la 15a. categoría de
ina de Encomiendas Internas, a
isco Verdini, con antigüedad al 11
gosto de 1921; Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina Liquidadora de Cuentas con los F. F. C. C., a Miguel de los Santos Vallejos, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 17a. categoría, de la oficina de Certificación, a Ricardo Bartolomé Russo, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.; Auxiliar ayudante de la oficina de Giros a Blas Sarupo, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Contralor Telegráfico, a Agustín F. Elizalde, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Giros, a Prudencio Juan de Dios Torres, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal No. 26, a Carlos Correa, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.; Buzonista de la 19a. categoría, de la oficina de San Nicolás (D. 1) a Nicolás Rebequi, con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.; Estafetero de la 15a. categoría de la Sucursal No. 5, al de igual designación de la 17a. categoría, de la oficna de General Alvear (D. 2), Francisco Yozzi, con antigüedad al 22 de Junio ppdo.; Estafetero de la 17a. categoría, de la oficina de General Alvear (D. 2), al de igual designación de la 15a. categoría de la Sucursal No. 5, Juan B. Campomenossi, con antigüedad al 22 de Junio ppdo.; Estafetero de la 17a. categoría de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja), al valijero de la 19a, categoría de la misma, Francisco Ferreyra; en vez de éste, al Mensajero telegráfico de la 23a. categoría, Félix de la Fuente, y en sustitución de éste, a Ricardo Oscar Sosa, con antigüedad al 11 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Clasificación, al valijero de la 19a. categoría de la misma, José Andrés García, con antigüedad al 11 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15a. categoría de la oficina de Trasmisión a Francisco Fresnadillo, con antigüedadd al 15 de Julio de 1921; Encargado de Mesa de la 6a. categoría, de la oficina Técnica, al de igual designación de la 8a. categoría de la misma, Carmelo M. Cáceres, en su lugar al ayudante técnico de la misma, Gerónimo Reynaud, en vez de éste, al Jefe de la 10a. categoría de la Cuadrilla No. 1, donde continuará, Francisco Gallo; en su lugar al auxiliar de la 11a. categoría de la Dirección de Telégrafos, donde continuará, Héctor Juan Pérego; en vez de éste, al de igual designación de la 12a. categoría de la misma Pablo M. Rodríguez; en vez de éste, al Telegrafista de la 13a. categoría, de la oficina de Trasmisión, donde continuará, Angel Demarco; en su lugar, al de igual designación de la misma, Víctor A. Ramundo; en vez de éste, al aprendiz telegrafista de la 21a. categoría, Ramón Galucci y en sustitución de éste, a Leopoldo Duarte, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 10a. categoría de la Dirección de Telégrafos, al de igual designación de la 11a. categoría de la misma, Rubén Sal; en vez de éste, al de la 12a. categoría Domingo Sansone, en su lugar al Telegrafista de la 13a. categoría de la Sucursal No. 19, donde continuará, Pedro Telmo Ríos; en vez de éste, al auxiliar de la 15a. categoría de la Dirección de Telégrafos, donde continuará, Fernando Vázquez; en su lugar al ordenanza de la 17a. categoría de la misma, Carmelo Mascovetti y en sustitución de éste, al reemplazante de conscripto, de la oficina de Trasmisión Pascual Marotta, con antigüedad al 26 de Mayo ppdo.; Cartero de la 17a. categoría de la Sucursal No. 10, a Natalio Gaitán, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.; Encargado de Mesa de la 6a. categoría, de la oficina Técnica, al de igual designación de la 8a. categoría de la misma, Gerónimo Reynaud, y en sustitución de éste, para desempeñarse como Jefe de la Sucursal No. 11, al auxiliar de la misma, Julio R. Bellido, con anterioridad al 21 de Junio ppdo.; Jefe de la 15a. categoría de la Sucursal No. 42, a la de igual designación y categoría de la oficina de Ituzaingó (D. 1), Rafaela D. de Sánchez, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Jefe de la 15a. categaría de la oficina de Ituzaingó (D. 1); al auxiliar de igual categoría de la Secretaría General, José Tomás Zapata, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Encargado de estafeta de la 23a. categoría, Carlos Beguerie (D. 2), a Andrés Marquez, con antigüedad al 12 de Junio ppdo.; Encargado de estafeta de la 23a. categoría Lucas Monteverde (D. 2), a Ramón Landriel, con antigüedad al 4 de Marzo ppdo.; Cartero de la 19a. categoría de González Chávez (D. 2), a José Menna, con antigüedad al 18 de Junio ppdo.; Telegrafista de la oficina de Puerto La Plata (D. 2), al Jefe de la 15a. categoría de la oficina de Castelli (D. 2), Juan Luis Tornini, con antigüedad, al 22 de Junio ppdo.; Jefe de la 15a. categoría de la oficina de Castelli (D. 2), al Telegrafista de la Sucursal Puerto La Plata, (D. 2), Alejandro Pasarelli, con antigüedad al 22 de Junio ppdo.; Encargado de la estafeta de la 21a. categoría, de "Los Pinos" (D. 2), a Casimira Flores, con antigüedad al 18 de Abril ppdo.; Encargado de la estafeta de la 23a. categoría, José R. Sojo (D. 2), a Angel Gil, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.; Chauffeur de la 15a. categoría del Garage a Pedro Villar, con antigüedad al 18 de Junio ppdo.; Jefe de la 15a. categoría de la oficina de Arteaga, (D. 4), a Juan Ciamporciero, con antigüedad al 22 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 11a. categoría de la Cabecera del 4 Distrito Rosario, al de igual designación de la 12a. categoría de la misma, Estargidio Montes de Oca, en su lugar al Capataz de guarda-hilos, de la 13a. de la misma, conservando su actual designación, Sandalio Cuello, en vez de éste, para desempeñarse como telegrafista al de igual designación de la 15a. categoría de la misma, Gerónimo A. Roldán, y en sustitución de éste a Víctor Irineo Zapata, con antigüedad al 23 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 11a. categoría de la Cabecera del 4 Distrito (Rosario), al de igual designación de la 12a. categoría de la misma, Agustín Fernaud, en su lugar al de la 13a. Manuel G. Villamea, en vez de éste, al de igual designación de la 12a. categoría de la oficina de Comodoro Rivadavia (D. 23) Enrique C. García, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de 25 de Mayo (D. 3), a Víctor González Bello, con antigüedad a 15 de Junio ppdo.; Encargado de la estafeta de la 23a. categoría, Iriondo (D. 5), a Alejandro L. Contini, con antigüedad al 8 de Marzo ppdo.; Cartero de la 18a. categoría de la oficina de Rafaela (D. 5), al de igual designación de la 19a. categoría de la oficina de Moisés Ville (D. 5), Pedro J. Caminitti, y en su lugar a Bernardo Dolinsky, con antigüedad al 15 de Junio ppdo.; Guarda-hilos de la 17a. categoría de la oficina de Chañar (D. 6); a Manuel E. Gigena, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.; Auxiliar de la 15a. categoría de la Sucursal No. 25, a Sartenia A. de Aspiazú, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 13a. categoría, de la cabecera del 10 distrito Santiago del Estero, al de igual designación y categoría de la cabecera del S-D- Posadas, Gregorio Molinari, con antigüedad al 22 de Junio ppdo.; Jefe de la 15a. categoría, de la oficina de Lavalle (D. 13), a Ricardo M. Castro, con antigüedad al 22 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15a. de la oficina de Ventanilla, a Carlos A. Viggiano, con antigüedad al 10 de Febrero de 1921; Encargado de la estafeta de la 23a. categoría, Colonia Dalmacia, (Sub-Distrito Resistencia), a Marciano Montes de Oca, con antigüedad al 10 de Abril ppdo.; Mensajero telegráfico de la oficina de Arias (D. 11), a Calixto Busto, con antigüedad al 14 de Abril ppdo.; Encargado de la estafeta ad-honorem La Maroma, (D. 7), a Alfredo Arnisón, con antigüedad al 26 de Diciembre del año ppdo.; Telegrafista de la 12a. categoría, de la oficina de Gualeguay (D. 14), al de igual designación de la 13a. categoría de la misma, Francisco Zakowicz, en su lugar al de la 15a. categoría de la misma, Adolfo Pardini, en vez de éste, al de igual designación de la oficina Domínguez (D. 14), Vicente Caferatta, con antigüedad al 12 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15a. categoría, de la oficina Victoria (D. 12) al Auxiliar ayudante de la 19a. categoría, de la oficina de Puerto Victoria (D. 12), Pedro C. López, con antigüedad al 1o. de Mayo ppdo.; Estafetero de la 15a. categoría de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán), al de igual designación de la 17a. categoría de la misma, Fermín Barrionuevo, en su lugar al cartero de la 19a. categoría, Ramón Medrano, en vez de éste, a Moisés Jérez (h.), con antigüedad al 18 de Junio ppdo.; Cartero de la 19a. categoría de la Cabecera del 18 Distrito (Salta), a José Leguizamón, con antigüedad al 21 de Junio ppdo., Encargado de estafeta de la 23a. categoría, Puerto Ibicuy, (D. 14) a Guerino Venturi, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 12a. categoría de la oficina de San Antonio Oeste (D. 21) al de igual designación de la misma, Elerino Payeras; en su lugar al telegrafista de la oficina de Trasmisión, donde continuará, Matías López y en sustitución de éste, prestando servicios en la primera de las citadas dependencias, a Juliana Salzamendi de Etulain, con antigüedad al 9 de Mayo ppdo.; Telegrafista de la 12a. categoría, de la cabecera del 22 distrito (Neuquén) a Fernando Delgado, con antigüedad al 6 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15a. categoría, de la cabecera del 22 distrito (Neuquén), a Virginio La Vella con antigüedad al 12 de Junio ppdo. Jefe de la 12a. categoría de la oficina de Cabo Alarcón (D. 22) al G-hilos-telegrafista de igual categoría de la misma, Felipe Fernández, y en sustitución de éste, a Alberto Aztigorraga, con antigüedad al 6 de Junio ppdo.; Encargado de la estafeta de la 23a, categoría, Vizcacheras, (Sub-Distrito Mercedes), a José Juan Martínez, con antigüedad al 24 de Marzo ppdo.; Jefe de la 12a. categoría de Gandolfi (S-D- Resistenciaa) al telegrafista de igual categoría de Presidencia Roca (S-D- Resistencia) Juan Maciel, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Mensajero de la 22a. categoría de la oficina de Distribución, al de igual designación de la 23a. categoría de la Sucursal No. 21, Raúl Fernández, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Mensajero de la oficina de Tandil (D. 2), a Jorge Oliver, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Mensajero de la 23a. categoría de la Cabecera del 8 Distrito Mendoza, a Rosario V. Garriga, con antigüedad al 2 de Abril ppdo.; Mensajero telegráfico de la 23a. categoría de la Sucursal No. 26 a Narciso Salinas, con antigüedad al 18 de Junio ppdo., Mensajero de la cabecera del Sub-Distrito San Francisco, a Luís Horacio Lescano, con antigüedad al 28 de Marzo ppdo.; Mensajero postal de la 22a. categoría de la Sucursal No. 8, a Juan Carlos Pippo, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.; Mensajero postal de la Sucursal No. 38, a Egidio Calcagno, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.; Mensajero postal de la 22a. categoría de la Sucursal No. 5, a Oscar Aristóbulo Gugliotto, con antigüedad al 19 de Junio ppdo,; Mensajero postal de la 22a. categoría de la Sucursal No. 24, a Carlos R. Piuma, con antigüedad al 19 de Junio ppdo,; Mensajero postal de la 22a. categoría, de la Sucursal No. 20, a José Ferrari, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.; Encargado de la estafeta ad-honórem Triángulo (D. 4), a Roberto Pablo Varela, con antigüedad al 18 de Junio ppdo.; Encargado de estafeta ad-honórem Pueblo Clodomiro Díaz (S. D. Resistencia), a Luis Marquez con antigüedad al 15 de Junio ppdo.; Aprendiz ad-honórem del Taller Mecánico, a Juan N. De Bernardis, con antigüedad al 8 de Junio ppdo.; Excargado ad-honórem de la Agencia No. 3 (S-D Resistencia), a Pedro Pablo Alarcón, con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.; Jefe de la 15a. categoría de la oficina de Bigand (D. 4) al auxiliar de la 17a. categoría de la Sucursal No. 2 (D. 4), José Carlos Sánchez, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15a. categoría de la Oficina de Bigand (D. 4), a Eduardo Virgilio Gutiérrez, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.

Auxiliar de la oficina Liquidadora de Cuentas con los F. F. C. C., al de

igual designación de la 15a. categoría de la misma, Constante Basso, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.; Encargado de la estafeta de la 23a. categoría La Violeta (D. 1) a Ramón Bussi, con antigüedad al 15 de Junio ppdo.; Estafetero de la 17a. categoría de la Cabecera del Sub-Distrito Pergamino, al ayudante de estafetero de la 18a. categoría de la misma, Roque Mayo; en su lugar al cartero de la 19a. categoría de la misma, Juan B. Lafarrete y para sustituir a éste, a Pedro Orlando Guardiola, con antigüedad al 22 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 12a. categoría de la oficina de "Abonados y Listas" al de igual designación de la 13a. categoría de la misma, Cipriano Britos, en su lugar al de la 15a. Rafael Martínez, y en sustitución de éste, para desempeñarse en la Dirección Administrativa, a Pedro S. Echenique, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Encargado de la Estafeta de la 20a. categoría San Javier (D. 11), a Delia Núñez de Guartino, con antigüedad al 25 de Junio ppdo.; Encargado de la estafeta de la 20a. categoría Martínez de Hoz (D. 3), a Héctor Homero Roques, con antigüedad al 18 de Abril ppdo.; Encargado de la estafeta de la 23a. categoría, Membrillar (D. 3), a Juan Francesch, con antigüedad al 8 de Junio ppdo.; Guarda-hilos de la 17a. categoría de la cabecera del 4 Distrito (Rosario), a José Guzmán, con antigüedad al 12 de Junio ppdo.; Encargado de la estafeta de la 21a. categoría Santa Clara de Saguier (Sub-Distrito San Francisco), a José Condurzo, con antigüedad al 5 de Abril ppdo., a Maximiana Lorea de Zapatiel, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo; Encargado de la estafeta de la 23a. categoría Quebracho Herrado (Sub-Distrito San Francisco) a Victor Ramírez, con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.; Telegrafista de la 11a.categoría, de la Cabecera del 6o. Distrito (Córdoba) al de igual designación de la 12a. categoría de la misma, Justo M. Ferreyra, en vez de éste, al de la 13a. Moisés Cabanillas ,en su lugar al de la 15a. Aureliano T. Olmos y para sustituir a éste, al de igual designación y categoría de la oficina de San Miguel (D. 1), Cirilo B. Rodríguez, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Encargado de la estafeta de la 23a. categoría Paso del Rey, D. 7), a Lisandro R. Pringles, con antigüedad al 3 de Junio ppdo.; Encargada de la estafeta de la 21a. categoría Estación María Grande (D. 12), a Esther Z. de Rodríguez, con antigüedad al 8 de Marzo ppdo.; Encargado de la estafeta de la 23a. categoría La Picada (D. 12) a Rosa Gazzano, con antigüedad al 24 de Mayo; Estafetero de la 17a. categoría de la oficina de Gualeguaychú (D. 14), al cartero de la misma, Antonio D. Lema, con antigüedad al 1o. de Abril ppdo.; Cartero de la oficina de Gualeguaychú (D. 14), al mensajero telegráfico de la 23a. categoría de la misma, Justo E. Cepeda, y en sustitución de éste, a Vicente Bonifacio Delgado, con antigüedad al 18 de Junio ppdo.; Estafetero de la 15a. categoría de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), al de igual designación de la 17a. categoría de la misma, Marcelino Muñoz; en vez de éste, al Buzonista de la 19a. categoría Justino Amoedo y en sustitución de éste, a Félix Colavi, con antigüedad al 8 de Junio último.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Aprobando varios contratos

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a contratos celebrados ad—referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad—referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y:

a) Luis R. Bruno, para el transporte de las correspondencia entre «Patagones» y Bahía San Blas (D.24o), pasando por L. del Monte, Pozo Crespo, La Margarita, Laguna Vara, (El Eje) Las Cortaderas, La Verde, (San José) Punta Rosa, Faro Segunda, Barraca, Punta Rubia y Paso Lucero, por el término de tres años a contar desde el día 31 de Enero de 1923, mediante la retribución mensual de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, ($ 195 m/n) Exp. No 7857-C.—923.

b) Murad Hermanos, por el arrendamiento de la casa donde funcionan las oficinas de la Cabecera del Sub — Distrito Rufino, por el término de tres años, a contar desde el día 9 de Marzo de 1923, mediante el alquiler mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n) Exp. No 1919—C—923.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Aceptando la renuncia presentada por don M. Alemán Auxiliar Sanitario de la Defensa Antipalúdica en Tucumán.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

A pedido del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Manuel Alemán, del cargo de Auxiliar Sanitario de la Defensa Antipalúdica en la provincia de Tucumán.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Aceptando la renuncia presentada por don F. Petray, y se nombra a don E. Paz.

Buenos Aires, Agosto 1o de 1923.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Fausto Petray del cargo de Secretario Demógrafo de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Tucumán y nómbrase en su reemplazo a D. Ernesto Paz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio del Interior. — Designando al Procurador Fiscal de La Plata para que represente a la Nación en un juicio de desalojo.

Buenos Aires, Agosto 1o de 1923.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta que Don Juan Falco, propietario del local donde funciona la oficina de Correos de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), ha iniciado juicio de desalojo ante el juzgado de Paz de Matanza; atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o Desígnase al Procurador Fiscal de La Plata, para que represente a la Nación en dicho juicio de desalojo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Aceptando la renuncia presentada por don M. I. Castellanos del puesto de Ayudante.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Vista la renuncia que antecede del Departamento de Policía de la Capital.

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Manuel I. Castellanos, del puesto de Ayudante del Departamento de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Unión Telefónica: — Autorizando a esa compañía para instalar líneas domiciliarias en Rosario y Santa Fe con conexión a las de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que la Compañía Telegráfica Telefónica Nacional solicita se haga extensiva a las ciudades de Rosario y Santa Fe la autorización de 5 de Marzo ppdo. para tender líneas telegráficas domiciliarias en conexión con la de Buenos Aires.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional para instalar a título precario, de conformidad con el decreto de concesión de 30 de Diciembre de 1899, líneas telegráficas domiciliarias en las ciudades de Rosario y Santa Fe, en conexión con las de Buenos Aires.

Art. 2o La construcción de las líneas, instalación de aparatos y la remuneración de los telegrafistas serán por cuenta del interesado, y por cuenta de la empresa su conservación.

Art. 3o Autorízase a la misma Compañía para poner en vigor la tarifa semestral de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 m/n), por kilómetro, para sus abonados.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio de Hacienda

Mensaje No. 46

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 61.897.41 m|n) sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los créditos de ejercicios económicos vencidos que se detallan en la planilla adjunta y que forman un total de 128 expedientes.

La falta de pago de estos créditos, proviene, en su mayor parte, de la tramitación de los expedientes, terminada después de cerrado el ejercicio, por lo que, a pesar de existir saldos en algunas de las respectivas partidas del Presupuesto, no puede disponerse de ellos en virtud de lo determinado por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo se permite solicitar a Vuestra Honorabilidad quiera prestar preferente atención al adjunto proyecto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR
R. Herrera Vegas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la cantidad de ($ 61.897.41 m|n) sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal. con destino al pago de los 128 expedientes de créditos de ejercicios vencidos cuyo detalle obra en la planilla adjunta.

Art. 2o. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R. Herrera Vegas

RELACION DE LOS CREDITOS COMPRENDIDOS EN EL MENSAJE No. 46, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1923.

	$ m|n
1. Expte. 476-F-922.—Ferrocarriles del Estado, por telegramas	141.25
2. Expte. 6874-F-922 — Ferrocarriles del Estado, por pasajes . . .	376.34
3. Expte. 5235-F-922. — Ferrocarriles del Estado, por pasajes . . .	288.65
4. Expte. 199-F-923.—Ferrocarriles del Estado, por pasajes	265.51
5. Expte. 4719-F-922. — Ferrocarriles del Estado, por pasajes	170.86
6. Expte. 6875-F-922. — Ferrocarriles del Estado, por pasajes	263.11
7. Expte. 921-F-923.—Ferrocarriles del Estado, por pasajes	251.75
8. Expte. 4994-F-922. — Ferrocarril Central Córdoba, por telegramas .	15.35
9. Expte. 4436-F-922. — Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes . . .	262.95
10. Expte. 6502-F-922. — Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes . . .	230.45
11. Expte. 5595-F-922. — Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes . . .	118.40
12. Expte. 3935-F-922. — Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes . . .	117.48
13. Expte. 4993-F-922. — Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes . .	103.52
14. Expte. 133-F-923.—Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes	132.95
15. Expte. 573-F-923.—Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes . .	126.96
16. Expte. 131-F-923.—Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes . . .	249.56
17. Expte. 6744-F-922. — Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes . .	464.75
18. Expte. 3336-F-922. — Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes .	223.35
19. Expte. 130-F-923.—Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes . . .	106.95
20. Expte. 5635-F-922. — Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes . .	277.71
21. Expte. 4551-F-922. — Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes .	292.13
22. Expte. 6275-F-922. — Ferrocarriles de Entre Ríos, por pasajes . . .	167.32
23. Expte. 5270-F-922. — Ferrocarril Entre Ríos, por pasajes	290.75
24. Expte. 6864-F-922. — Ferrocarril Entre Ríos, por pasajes	162.95
25. Expte. 290-F-923.—Ferrocarril Entre Ríos, por pasajes	133.69
26. Expte. 104-F-923.—Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, por pasajes	146. —
27. Expte. 5933-F-922. — Ferrocarril Oeste de Bs. As. Limitada, por pasajes	253.58
28. Expte. 6582-F-922. — Ferrocarril Oeste de Bs. Aires Limitada, por pasajes	190.90
29. Expte. 5491-F-922. — Ferrocarril de Santa Fe, por pasajes	124.05
30. Expte. 415-F-923.—Ferrocarril de Santa Fe, por pasajes	231.90
31. Expte. 6393-F-922. — Ferrocarril de Santa Fe, por pasajes	172.53
32. Expte. 6461-F-922. — Ferrocarril del Sud, por pasajes	78.45

33. Expte. 4450-F-922. — Ferrocarril del Sud, por pasajes 482.93
34. Expte. 6462-F-922. — Ferrocarril del Sud, por pasajes 599.67
35. Expte. 158-F-923.—Ferrocarril Nordeste Argentino, po rpasajes . . 141.58
36. Expte. 5431-F-922. — Ferrocarril Nordeste Argentino, por pasajes 186.86
37. Expte. 5964-F-922. — Ferrocarril Central Argentino, por pasajes . . 2.795.21
38. Expte. 918-C-923.—Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Ltda.), por pasajes 861.25
39. Expte. 6920-C-922. — Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Ltda.), por pasajes 718.40
40. Expte. 6599-C-922. — Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Ltda.), por pasajes 195.25
41. Expte. 416-F-923.—Ferrocarril Central Córdoba, por pasajes 275.10
42. Expte. 1062-S-923. — Carlos Sarsotti, por pasajes . . . . 59.—
43. Expte. 6477-C-922. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por telegramas 732.05
44. Expte. 1189-F-923. — Ferrocarriles del Estado, por pasajes 322.74
45. Expte. 574-F-923.—Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes . . . 285.26
46. Expte. 6743-F-922. — Ferrocarril Bs. As. al Pacífico, por pasajes . . 240.34
47. Expte. 493-F-923.—Ferrocarril Central Argentino, por pasajes 2.548.57
48. Expte. 489-R-923. — Osvaldo P. Rinasi y Cía., por pasajes . . . . 134.—
49. Expte. 477-F-923.—Ferrocarriles del Estado, por pasajes 26.45
50. Expte. 2301-F-923. — Ferrocarriles del Estado, por pasajes 1.45
51. Expte. 680-F-923.—Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, por pasajes 11.95
52. Expte. 1425-F-922. — Ferrocarril Central de Bs. Aires Limitada, por pasajes 24.40
53. Expte. 6351-F-921. — Ferrocarril Central de Bs. Aires Limitada, por Pasajes 44.25
54. Expte. 725-F-923.—Ferrocarril Oeste de Bs. Aires Ltda., por pasajes 197.53
55. Expte. 996-F-923.—Ferrocarril Nordeste Argentino, por pasajes . . 141.63
56. Expte. 724-F-923.—Ferrocarril Oeste de Bs. As. Ltda., por pasajes . 199.06
57. Expte. 54-F-923. — Ferrocarril del Sud, por pasajes 490.27
58. Expte. 2865-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos . 70.—
59. Expte. 2268-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,por descuentos . 589.—
60. Expte. 2266-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos . . 12.67
61. Expte. 2574-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos . . 345.73
62. Expte. 2556-R-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos . . 42.50
63. Expte. 2127-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos . . 244.33
64. Expte. 2135-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos . . 100.—
65. Expte. 2570-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,por descuentos . 50.—
66. Expte. 1565-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos . 260.—
67. Expte. 1781-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos . 45.—
68. Expte. 2049-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuentos y diferencias de sueldos de los guincheros de la Aduana de la Capital, correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de 1921 y meses de Enero a Marzo de 1922 . . . . . . 6.744.—
69. Expte. 17-E-923. — Receptor de Rentas Nacionales de Embarcación, en concepto de reintegro . . . . 120.—
70. Expte. 1788-M-923. — Al ex Tesorero de la Aduana de Bahía Blanca don Alejandro Maidana, sus haberes por Enero, Febrero y Marzo de 1920 . . . . 855.—
71. Expte. 2760-V-923. — Doña Celia U. de Villanueva, haberes por Noviembre de 1922. . . . . 80.—
72. Expte. 2575-C-923. — Al ex Inspector de 5a. de la Administración General de Impuestos Internos don Ramón C. Cabello ,el importe de 21 días en concepto de movilidad, del mes de Noviembre de 1922 . . 52.50
73. Expte. 1965-S-923. — A Arminda, Rosalva, Juana Eudoviges y Blanca Zulma Serratti, los haberes que le corresponden del primero de Marzo de 1920 hasta el 31 de Diciembre de 1922 . . . . 1.926.44
74. Expte. 1570-C-923. — A don Gustavo Hernández, diferencias de sueldos . . . . 4.940.—
75. Expte. 478-F-923. — A don Justo Fontana, el sueldo líquido que le corresponde como Ayudante 1o. de la Aduana de la Capital, por el mes de Diciembre de 1919 y 20 días de Enero de 1920 . . . . 316.66
76. Expte. 479-S-923. — A don Adolfo Sitja Nin, el importe de su sueldo líquido como Ayudante Principal de la Aduana de la Capital, por Diciembre de 1919 y 20 días del mes de Enero de 1920 . . . . . 633.23
77. Expte. 480-V-923. — A don Juan José Viotti, el sueldo líquido que le corresponde como Auxiliar de 5a. de la Aduana de la Capital, por el mes de Diciembre de 1919 y 20 días de Enero de 1920 . . . . . . 356.25
78. Expte. 77-C-923.—Cía. Hispano Americana de Electricidad, por suministro de corriente eléctrica 356.87
79. Expte. 2664-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuento de la Ley No. 4349 . . . 160.04
80. Expte. 776-F-923.—Ferrocarril del Sud, por pasajes 790.41
81. Expte. 2446-C-923. — Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Ltda.), por pasajes . . . . 114.—
82. Expte. 2739-C-923. — Dirección de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, por fletes 435 46
83. Expte. 2817-G-923. — Aduana de Gualeguaychú, gastos de alumbrado por Diciembre . . . 6.—
84. Expte. 3057-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuento . . 113.21
85. Expte. 3062-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuento : . 19.95
86. Expte. 1351-F-923. — F. C. Nordeste Argentino, por pasajes 241.03
87. Expte. 1793-F-923. — F. C. Bs. As. al Pacífico, por pasajes 47 65
88. Expte. 1363-F-923. — F. C. Bs. As. al Pacífico, por pasajes 3.48
89. Expte. 919-F-923. — F. C. de Entre Ríos, por pasajes 385.84
90. Expte. 3031-B-923. — Banco Hipotecario Nacional, en concepto de préstamos otorgados de acuerdo a la Ley 10676 62.67
91. Expte. 2644-C-923. — Cía. Hispano Americana de Electricidad, por suministro de corriente eléctrica a la Casa de Moneda 131 96
92. Expte. 3156-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de descuento . . . . 386.—
93. Expte. 3170-C-923. — Constancia Maldonado de Páez, haberes de pensión, desde el día 14 de Marzo de 1916 hasta el 30 de Diciembre de 1922, a razón de pesos 66.66 m|n, mensuales 5.459.36
94. Expte. 1118-C-923. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuento . . 315.45
95. Expte. 985-M-923. — Carlos Augusto Romero, en su carácter de hijo natural del ex vista contador interventor de la Receptoría de Formosa don Teodoro Romero, el importe de los haberes devengados por el causante, por el mes de Octubre y 15 días de Noviembre de 1919, a razón de $ 190 m|n, mensuales . . . . 285.—
96. Expte. 1364-F-923. — F. C. Bs. As. al Pacífico, por fletes 40.32
97. Expte. 5932-F-922. — F. C. Oeste de Bs. As., por pasajes 26.25
98. Expte. 6783-F-922. — F. C. Nordeste Argentino, por pasajes 130.21
99. Expte. 5432-F-922. — F. C. Nordeste Argentino, por pasajes 65.44
100. Expte. 6741-F-922. — F. C. Bs. Aires al Pacífico, por pasajes 1.40
101. Expte. 6742-F-922. — F. C. As. Bs. al Pacífico, por pasajes 53.48
102. Expte. 5634-F-922. — F. C. Bs. As. al Pacífico, por pasajes 61.62
103. Expte. 5204-F-922. — F. C. C. Córdoba, por pasajes 42.20
104. Expte. 6591-F-922. — F. C. Córdoba, por telegramas . . . . 8.—
105. Expte. 5291-F-922. — F. C. en la Provincia de Bs. As., por pasajes 2.68
106. Expte. 5280-F-922. — F. C. de Bs. As. Ltda., por pasajes 15.79
107. Expte. 6946-F-922. — F. C. C. Bs. A., por pasajes 23.47
108. Expte. 42-F-923. — F. C. de Santa Fe, por pasajes 91.36
109. Expte. 6916-D-922. — Administración General de Impuestos Internos, con cargo, para abonar al señor Serafín Dávila, por pasajes . . . . . 10.—
110. Expte. 43-F-923.—Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por pasajes 2.68
111. Expte. 3077-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago" 352.65
112. Expte. 2065-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago" 496.61
113. Expte. 2109-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago" 223.40
114. Expte. 1582-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago" 127.50
115. Expte. 1549-F-923. — Ferrocarril Oeste de Bs. As. Ltda., por pasaje . 26.45
116. Expte. 2066-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago" . . . . . 303.—
117. Expte. 2824-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago. 1.281.76
118. Expte. 2967-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago" 242.79
119. Expte. 2971-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago" 145.20
120. Expte. 2923-I-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos, por correspondencia "sin previo pago" 629.40
121. Expte. 6854-C-922. — Contaduría General de la Nación, imputación

(Memorándum Número 3992)	2.699.90
122. Expte. 3629-C-923. — Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, por suministros de timbres postales	9.500.—
123. Expte. 1104-F-923. — Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda., por pasajes	13.97
124. Expte. 1105-F-923. — F. C. C. de Bs. As. Ltda., por pasajes . . .	7.04
125. Expte. 3307-O-923. — Administrador de Correos de Córdoba, con cargo, para abonar a doña Cruz González de Ontivero, los haberes que le corresponden desde el 17 de Diciembre de 1922 hasta el 30 del mismo mes, a razón de $ 120 m|n mensuales . .	56.—
126. Expte. 1678-F-923. — F. C. C. de Bs. Ai. Limitada, por pasajes . .	14.06
127. Expte. 2755-F-923. — F. C. C. A., por pasajes	2.80
128. Expte. 3227-R-923. — Habilitado de la Contaduría General, con cargo, para abonar a doña Etelvina T. de Rufino e hija Elena, los haberes que les corresponden por los meses de Noviembre y Diciembre ppdo., a razón de $ 50 m|n mensuales	100.—
Total	61.897.41

Son: sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal.

Mensaje No. 45

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. H. acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 51.360.74 m|n) cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los expedientes que se detallan en el precitado proyecto de ley.

En los antecedentes que se acompañan hallará V. H. las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a V. H.

M. T. DE ALVEAR
R. Herrera Vegas

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 51.360.74 m|n) cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada del siguiente modo:

	$ m|n
Expte. 3351-I-1923. — Robert, Pusterla y Cía., en concepto de piezas de repuesto y accesorios provistos a la Gobernación del Neuquén, en el año 1919	7.671.30
Exp. 3974-I-1923. — Félix Terzano, por efectos provistos a la policía de Santa Cruz, con motivo de los sucesos de Enero del año 1921	9.137.—
Exp. 3975-I-1923. — 1o. Al Dr. Indalecio Otero, por honorarios médicos, con motivo del suceso sangriento ocurrido en Valle Huemules	4.000.—
2o. Para abonar diversos gastos efectuados por la Gobernación del Chaco, en el año 1919	11.963.49
3o. Para abonar diversos gastos efectuados por la Gobernación de la Pampa Central en el año 1919 .	4.528.90
Exp. 4209-I-1923. — A la Gobernación de Santa Cruz, los gastos que ocasionó el transporte y racionamiento de las fuerzas de policía enviadas a la frontera de Chile, en las huelgas ocurridas el 23 de Enero de 1919	5.309.55
Exp. 4234-I-1923.—A la Imprenta de D. A. de Martino, por la impresión de la memoria de la Intervención Nacional a Salta, llevada a cabo en el año 1922	8.750.—
Total	51.360.74

Art. 2o. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R. Herrera Vegas

Sucesión de Don Aaron Pavlowsky. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Exp. 1552—I—1923. — 177-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sucesión de Don Aaron Pavlowsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 500), quinientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 8 de 1922.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Licencia

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese tres meses de licencia, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don Antonio Goyena.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Vista la renuncia presentada y atento lo manifestado en la nota elevatoria que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de 1a. con casillo de la Aduana de Mendoza, Don Severo Sierra y nómbrase en su reemplazo al ex-empleado de igual categoría de la misma, Don Agustín Baca.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Liquidador de 4a., de la Aduana de Concordia, Don Jorge Patterson, debiendo reemplazarlo en sus funciones y mientras dure su ausencia, el Señor Eudoro Quinteros.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Renovación denegada

Señor Ministro:

Del examen de las constancias de este expediente resulta efectivamente que el empleado jubilado de la Administración Nacional, Don Adolfo del Sagrado Corazón de Jesús Wilkinson, presentó su solicitud de fs. 20 en 24 de Mayo de 1920, es decir, antes de la promulgación de la Ley No. 11.027; desprendiéndose, asimismo, del cómputo formulado a fs. 24 que antes de su presentación ya tenía el solicitante alcanzado el tiempo necesario de servicios para obtener su jubilación.

Es un principio general de derecho que las nuevas Leyes no deben aplicarse a los hechos anteriores, cuando destruyen o cambian derechos adquiridos, y dentro de ese concepto, resulta perfectamente fundada la reclamación que formula el Señor Wilkinson, dado que antes de la promulgación de la Ley No. 11.027, ya tenía adquirido el derecho a jubilarse conforme a las reglas y normas determinadas en el art. 1o de la Ley No. 6007 y el art. 1o. de la Ley 7497 que regían al tiempo de su presentación de fs. 20 y según las cuales el monto de la jubilación debía ser el promedio de los sueldos percibidos en los últimos doce meses.

Es cierto que el día 30 de Noviembre de 1922, al ser notificado de la resolución del P. E. de fecha 6 de Octubre anterior, que le acordó jubilación ordinaria de $ 958,86 m/n. con arreglo al promedio establecido por la Ley No. 11.027, el Señor Wilkinson, manifestó su conformidad; pero, entiendo que ello no puede ser óbice a que advertido el interesado del error sufrido en su perjuicio, presente, a los seis días hábiles de dicha notificación la pertinente reclamación.

Y aún cuando, en principio, de acuerdo con lo resuelto con carácter general en el decreto del P. E., de fecha 30 de Junio de 1896, considero improcedente toda solicitud de reconsideración de las resoluciones del P. E. que no se fundamente en errores de hecho, estimo, sin embargo que, dada la particularidad del caso, que cuenta en su apoyo con los precedentes favorables establecidos en otros análogos, como los de los doctores Zeballos y Soaje y teniendo, además, presente el principio de equidad que no permite enriquecerse con lo ajeno, es de justicia acceder a lo solicitado por el Señor Wilkinson y que, con sujeción a los preceptos legales aplicables al caso, corresponde disponer que la jubilación acordada por el decreto del P. E. de fecha 6 de Octubre ppdo., sea conformada al promedio de los sueldos percibidos por dicho Señor Wilkinson, en los últimos doce meses que precedieron a su presentación de fs. 20.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923.

Vista la presentación de Don Adolfo del Sagrado Corazón de Jesús Wilkinson, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 6 de Octubre de 1922. por el que se le concede jubilación ordinaria de $ 958,86 m/n., como empleado de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de que se le aplique para el promedio de sueldos de la Ley 7497, por ser su presentación a la Caja en 24 de Mayo de 1920, anterior a la vigencia de la Ley No. 11.027, y,

Considerando:

Que de las constancias de este expediente resulta que si bien es cierto que la presentación del recurrente a la Caja fué en la fecha aludida, en cambio solicitó suspensión de la tramitación de expediente de jubilación el 26 de noviembre del mismo año; circunstancia que le colocó en condición de nuevos derechos, y por consiguiente, la aplicación de la Ley 11.027, para el promedio de sueldos es la que correspondió;

Por estas consideraciones, las del Señor Asesor de la Caja y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Julio 16 de 1923.

Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Sebastiana Cartoni de Brandi, debiendo justificar trimestralmente su existencia, ante el Consulado Argentino, del país donde resida.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

JUBILACION ORDINARIA

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Exp. 5719—D—923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alberto Gregorio Dillón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950, m/n.) moneda nacional, a Don Alberto Gregorio Dillón, Jefe de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo, formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n.) a Don Alberto Gregorio Dillón, Jefe de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

No ocurriendo en este expediente lo previsto en el art. 57 de la ley 4349, pido a V.E. se sirva excusarme de intervenir en él.

Buenos Aires, Junio 27 de 1923.

Horacio Rodríguez Larreta.

Excmo. Señor:

El artículo 21 de la ley de Presupuesto ha sido mal aplicado en el presente caso a los servicios prestados por el recurrente antes de la edad de los 18 años, pues estando vigente el art. 26 que prohibe ese cómputo, no es justo ni lógico, dentro de la economía de la ley que ésta se interprete en el sentido de admitir descuentos sobre servicios no computables.

La misma parte final del art. 21 de la ley 11.027, estableciendo que: no se computarán los servicios sobre cuya asignación no se haya efectuado el descuento o formulado el cargo que corresponda, demuestra que solo puede formularse cargo a los servicios que se computan, y por lo tanto, corresponde devolver al interesado la suma retenida por el concepto de cargo de los servicios prestados con anterioridad a los 18 años, por ser esta la solución legal y la que más se ajusta a los intereses de la Caja.

En otra forma el interesado tendría razón en el reclamo que formula, pues si se le han descontado esos servicios justo sería que se le computaran a los efectos de la jubilación.

Pero esa contradicción proviene del error cometido por la Caja de formular cargo por servicios que no deben computarse. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923.

Vista la presentación del señor Carlos María Juan Castro Videla, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 31 de Mayo de 1923, por el que se le concede jubilación extraordinaria de quinientos setenta y seis pesos ($ 576 m/n) moneda nacional, como ex-Alcaide Principal de la Aduana de la Capital, en el sentido de que se le reconozcan los años de servicios que ha prestado en la Administración Nacional con anterioridad a los 18 años de edad, en virtud de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, le ha formulado un cargo por los descuentos de 5 o/o no sufridos en los sueldos percibidos durante 2 años, 4 meses y 1 día anteriores a la edad citada; y

Considerando:

Que la Contaduría de la Caja al formular el cargo correspondiente que establece el art. 21 de la ley 11.027, no ha tenido en cuenta la disposición del art. 10 del decreto reglamentario de la misma, que dice: "La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a descontar del importe de las jubilaciones y pensiones acordadas, el tres por ciento (3 o/o) mensual, sin interés, hasta cubrir el cargo que debe formular por los servicios prestados antes de 1904 y que hayan sido computados a los efectos de obtener jubilación o pensión".

Que corresponde, por lo tanto, devolver al interesado las sumas retenidas por el concepto del cargo antes mencionado;

Por estas consideraciones y las del dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que anule el cargo a que se refiere el considerando de este decreto por no ser procedente.

Art. 2º.— Publíquese etc.

ALVEAR

R. Herrera Vegas.

Ascenso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase en la Contaduría General: — Jefe de Cargos, en reemplazo de Juan J. Campos, que se jubiló, al Habilitado general de Habilitación, Don Manuel Gallardo, en su lugar al Oficial 1º del Archivo general de la Administración Don Leonardo Castro Estrada, en vez de éste al Auxiliar Principal de Teneduría de Libros, Don Salvador Benedit, en su reemplazo, al Oficial de Toma de Razón, Don Rodolfo Carbone, en su lugar al Auxiliar Principal del Tribunal de Cuentas, Don Oscar Hernández Bassols y para ocupar este puesto a Don Enrique J. Treviranus; — Oficial de Contadores Fiscales, interinamente y mientras dure el interinato del titular Don Agenor González, el Auxiliar Principal de Aduanas Don Luis Masciangelo.

Art. 2º.— Publíquese y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas.

Pensión denegada

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923

Exp. 4218. F. 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Nicolasa Fernández de López, por sí y sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don José López, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el fallecimiento del causante y la personería invocada, y por las actuaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 9 años 11 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional;

Que por las constancias del sumario judicial agregado se constata que el causante fué víctima de un accidente, fuera del lugar del ejercicio de sus funciones, no siendo, en consecuencia aplicable el art. 19, infine de la ley 4349; que da derecho a pensión al empleado que se inutilizara en un acto del servicio y por causa única y exclusivamente imputable al mismo.

Que disponiendo el art. 41 de la ley 4349 que el derecho a pensión podrá ser ejercitado en los casos de empleados que hubieran estado en situación de ser jubilado con arreglo a las prescripciones de dicha ley y no concurriendo ese extremo en el presente caso,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Da. Nicolasa Fernández de López, Don José Manuel y Da. Elvira Teresa López viuda e hijos legítimos del ex-peón de la Aduana de la Capital Don José López.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repónganse los sellos.

Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro:

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 19 de la ley 4349, modificada por la ley Nº 4870, la jubilación extraordinaria se acuerda al empleado que después de cumplir veinte años de servicios, fuere declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el desempeño de su empleo, salvo cuando la inutilización se produce en un acto del servicio y por causa exclusivamente imputable al mismo, en cuyo caso el beneficio se acuerda cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados.

Como de los antecedentes acumulados a este expediente no resulta justificado que el accidente sufrido por el ex-peón de Aduana José López haya ocurrido en acto de servicio a su cargo y por causa imputable al mismo, es fuera de dudas que los diez años, once meses y diez y seis días que arroja el cómputo de servicios hecho a fs. 14 v. eran suficientes para que el mencionado López pudiese obtener jubilación extraordinaria.

Y dado que el causante no había adquirido el derecho a jubilación, tampoco puedan sus deudos aspirar a pensión, conforme el principio que emerge de los términos del art. 41 de la ley 4349 antes citada.

Por consiguiente estimo que es improcedente el pedido formulado a fs. 9, por doña Nicolasa Fernández de López, por sí y sus hijos menores José Manuel y Sara Reinaldos y Elvira Teresa López.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por Da. Nicolasa Fernández de López, Don José Manuel y Da. Elvira Teresa López, viuda e hijos legítimos del ex-peón de la Aduana de la Capital Don José López, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — R. Herrera Vegas. — Eufracio S. Loza. — C. I. Marcó. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Licencia a pensionista

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Concédese seis meses de licencia para residir en el extranjero a la pensionista civil, Doña Carmen López, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Visto la propuesta que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase en la Caja de Conversión: Inspector del Control de Impresión de Billetes y Fabricación de Clisés en reemplazo de Arturo Pintos, que se jubiló, al Gefe de la Oficina de Renovación Don Alberto Schicht, en lugar de éste, al Auxiliar 1º de Contaduría Don Carlos Reyna, en substitución de éste al Ayudante Principal del Control de Impresión de Billetes y Fabricación de Clisés Don Gustavo Quiroga, y para ocupar este puesto, al Ayudante de 2ª de la Oficina de Niquel, Don Samuel Schwartz.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas.

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Exp. 5836. R. 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento trece pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 113.45 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 107.78 m/n) moneda nacional, a Don José Romero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 2º de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

—Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Exp. 5835. N. 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Nicomedes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos veinte y nueve centavos ($ 130.29 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitres pesos con setenta y ocho centavos ($ 123.78 m/n) moneda nacional, a Don Juan Nicomedes, Agente de la Policía de la Capital.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 2º de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

—Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Exp. 5878. V. 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicasio A. de la Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 4 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 19 años, 10 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, ($ 155.77 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo art. 21 de la ley 11.027, a razón del

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5057 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o de sueldo, o sea la suma con el art. 21 de la ley 11.027, noventa y ocho centavos ($ 147.98 m/n) moneda nacional, a Don Nicasio A. de la Vega, Sargento de la Policía de la Capital.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 16 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Exp. 5839—V—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don David Jesús Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta pesos con treinta y siete centavos ($ 280.37 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con treinta y cinco centavos ($ 266.35 m/n) moneda nacional, a Don David Jesús Videla, Empleado de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Exp. 5752—G—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora María Agustina Francisca Falcón de Gauna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 26 años, 8 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 17 años, 5 meses y 29 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce a la postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 374.49 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 4349.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 355.77 m/n) moneda nacional, a Doña María Agustina Francisca Falcón de Gauna, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Luján.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Exp. 5826—N—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosa Fontela de Nicoletti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Rafael Nicoletti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Noviembre de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 16 de Enero de 1917.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 30.97 m/n) a Da. Rosa Fontela de Nicoletti, viuda del ex-jubilado Don Rafael Nicoletti.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Exp. 5751—V—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teresa Ercilia Muñoz de Vidal, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Adolfo Vidal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales veintiún (21) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 24 vta. y 25 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 5 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros; conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 10 de la 4870 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 45 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 168.87 m/n) moneda nacional, a Da. Teresa Ercilia Muñoz de Vidal, Adolfo Antonio Cecilio, Héctor Rafael Mariano, María Celia Marcolina y Carlos Alberto Teodosio Vidal, viuda e hijos legítimos del ex-Inspector Seccional de Territorios del Consejo Nacional de Educación Don Adolfo Vidal.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.— Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 107.78 m/n) moneda nacional, a Don José Romero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 5835—R—)

2) La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con setenta y ocho centavos. ($ 123.78 m/n) moneda nacional, a Don Juan Nicomedes, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 5834—N—).

3) La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con noventa y ocho centavos. ($ 147.98 m/n.) moneda nacional, a Don Nicasio A. de la Vega, Sargento de la Policía de la Capital. (Exp. 5833—V—).

4) La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con treinta y cinco centavos. ($ 266.35 m/n) moneda nacional, a Don David Jesús Videla, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 5839-V-).

5) La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y cinco pesos con setenta y siete centavos, ($ 355.77 m/n) moneda nacional, a Doña María Agustina Francisca Falcón de Gauna, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Luján. (Exp. 5752—G—).

6) La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando pensión de treinta pesos con noventa y siete centavos, ($ 30.97 m/n.) moneda nacional, a Doña Rosa Fontela de Nicoletti, viuda del ex-jubilado Don Rafael Nicoletti. (Exp. 5833—N—).

7) La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos, ($ 168.87 m/n.) moneda nacional a Da. Teresa E. Muñoz de Vidal, Adolfo Antonio Cecilio, Héctor Rafael Mariano, María Celia Marcolina y Carlos Alberto Teodosio Vidal, viuda e hijos legítimos del ex-Inspector Seccional de Territorios Nacionales del Consejo Nacional de Educación, Don Adolfo Vidal. (Exp. 5751—V—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Pensión

Buenos Aires, Marzo 13 de 1923.

Exp. 2392—D—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Verónica Bonafini de De Lellis solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Alejandro De Lellis, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 10 de la 4870 y 1º de la 7497 en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 24.48 m/n) moneda nacional, a Da. Verónica Bonafini de De Lellis, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Alejandro De Lellis

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Feagueiro.

Excmo. Señor:

El matrimonio no se prueba con informaciones sumarias cuando no se demuestra o se comprueba la existencia de causas fortuitas que hagan imposible la certificación del matrimonio.

Sería lo mismo querer probar la existencia de una escritura pública por testigos.

Las informaciones sumarias ante los jueces no tienen el carácter de resoluciones judiciales y por lo tanto no constituye un elemento idóneo a establecer la prueba que de ellas resulta.

En estos casos el juez solo certifica que ante él se han ofrecido determinados testimonios pero el juez nada manda ni nada ordena.

El caso es insignificante y es justo que impresione la situación de una mujer que ha vinculado su vida a la de un hombre pero la Caja debe cuidar los precedentes y creo, que en ese caso no corresponde acordar la pensión que se solicita, debiendo reservarse este asunto hasta tanto la interesada justifique su estado acompañando el acta de matrimonio o designando el lugar de la celebración para que el consulado respectivo argentino haga las gestiones del caso, sin ocasionarle gastos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Marzo ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 24.48 m/n) moneda nacional, a Doña Verónica Bonafini de De Lellis viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Alejandro De Lellis, oído el Señor Procurador del Tesoro y atento a la información sumaria de fs. 28

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Visto el pedido de licencia que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Valuador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Horacio C. del Valle, debiendo reemplazarlo en sus funciones y mientras dure su ausencia, el actual reemplazante Señor Rodolfo Belisle.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Nombramiento interino

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante Químico de la Oficina Química Nal. de Mendoza, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular Don Federico Promongo, a Don Miguel Angel Villanueva.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

Don Ramón Antonio Castillo, jubilado extraordinario por decreto del P. E. de Octubre 11 de 1918, solicita le sean computados los servicios prestados desde el 29 de Enero de dicho año, fecha en que se le cerró el cómputo, hasta el 12 de Mayo de 1919, día en que cesó en el servicio activo.

Ya he tenido ocasión, en el expediente de Doña Magdalena G. Correa, de expresar mi opinión en contra de la computabilidad de los servicios prestados después de expedido el decreto de jubilación.

Ahora bien: tratándose en este caso de un jubilado extraordinario, aparece aún una razón más para declarar incomputables los servicios mencionados: ésta es la condición de imposibilidad física o intelectual para continuar desempeñando las funciones inherentes al empleo que exige el art. 19 de la Ley 4349 para conceder el goce de la jubilación extraordinaria.

En efecto: no podría comprobarse la imposibilidad requerida por la ley permaneciendo en el puesto aún después de jubilado.

Así lo entendió también el P. E. en el expediente de Don Juan de Dios Jofré, al expedir de acuerdo con el dictamen del ex-Procurador General de la Nación, Dr. Matienzo el decreto en acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1919.

No siendo computables los servicios del recurrente, posteriores a la fecha del decreto de su jubilación, quedan a examen los que prestó entre el 29 de Enero de 1918 y el 11 de Octubre del mismo año.

Sumando éstos a los que computó la Caja de Jubilaciones, que forman un total de 16 años, 8 meses y 19 días, no se alcanza a los 17 años, 6 meses y 1 día, que, según el art. 33 de la Ley 4349, podrían contarse como 18: es decir, que el cómputo de dichos servicios no modificaría el número de 17 años que de acuerdo con el mismo art. 33 se le ha asignado a Don Ramón Castillo.

Por lo expuesto opino que no debe hacerse lugar al pedido de reconsideración interpuesto.— Buenos Aires, Julio 17 de 1923.— Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Vista la presentación de Don Ramón Antonio Castillo, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 11 de Octubre de 1918, por el cual se le concede jubilación extraordinaria de ciento cuarenta pesos con setenta y seis centavos ($ 140.76 m/n.) moneda nacional, como Director Infantil de la Escuela No. 12 de Formosa, en el sentido de que le sean computados los servicios prestados desde el 29 de Enero del mismo año, fecha en que se le cerró el cómputo hasta el 12 de Mayo de 1919 día en que cesó en el servicio activo, y

Considerando:

Que el único derecho que tendría el recurrente sería a la ampliación de los servicios computados por la Caja hasta la fecha del decreto aprobatorio, los que vendrían a ser ocho meses y quince días, los cuales agregados a los 16 años, 8 meses y 19 días, resultaría un total de 17 años, 5 meses y 4 días, que de acuerdo con las disposiciones del artículo 33 de la Ley 4349, no modificaría el número de años tomados por la Caja;

Por estas consideraciones y las del dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilaciones

Expediente 5982 -L- 1923.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Horacio Rafael Marcos Liñero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos veintiocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 828,75 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 vta.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos ochenta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 787,31 m/n.) moneda nacional a Don Horacio Rafael Marcos Liñero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo de los primeros haberes de la jubilación.

Repóngase los sellos.— Julio Bello — J. B. Brivio — Alfredo Fragueiro — Antonio M. Lynch

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Expediente 5983 -O- 1923.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Olguín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 156,92 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con siete centavos ($ 149,07 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Olguín, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado en la liquidación de fs. 10 vta. de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.— Julio Bello — J. B. Brivio — Alfredo Fragueiro — Antonio M. Lynch

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1º La de fecha 12 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de setecientos ochenta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 787,31 m/n.) moneda nacional a Don Horacio Rafael Marcos Liñero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expte. 5982-L.-)

2º La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con siete centavos, ($ 149,07 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Olguín, Sargento de la Policía de la Capital, (expte. 5983-O-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilaciones.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Expediente 5898 -P- 1923.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fortunato Pereyra solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y tres pesos con veintiséis centavos ($173,26 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 164,60 m/n.) moneda nacional, a Don Fortunato Pereyra Escribiente de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. Julio Bello — J. B. Brivio — Alfredo Fragueiro — Antonio M. Lynch

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 2 de 1923.

Expediente 5825 -M- 1923.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan César Marconi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con veinte centavos (pesos 155,20 m/n. moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 64.80 o/o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con cincuenta y siete centavos ($ 100,57 m/n.) moneda nacional, a Don Juan César Marconi Empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el

art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.— Julio Bello — J. B. Brivio — Alfredo Fragueiro — Antonio M. Lynch

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinaria y extraordinaria, y oído al Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1. La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 164.70 m/n.) moneda nacional, a Don Fortunato Pereyra escribiente de la Aduana de la Capital (exp'te. 5878 P).

2. La de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con cincuenta y siete centavos ($ 100.57 m/n) moneda nacional, a Don Juan César Marconi, empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina (exp'te. 5925-M-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Jubilaciones

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. 5996 -L- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Trinidad R. Landa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 464.32 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos directivos que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con diez centavos ($ 441.10 m/n) moneda nacional, a Doña Trinidad R. Landa Vicedirectora de la Escuela Nº. 17 y Directora de la Nocturna «E» del Consejo Escolar 10º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4.349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la Jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre de 1917. Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. 5998 -S- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Dolores Seoane, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 134,69 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11,027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º- Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con noventa y seis centavos ($ 127,96 m/n) moneda nacional, a Doña María Dolores Seoane, Profesora de Labores de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 2º.

2º- Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º- Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11,027, a razón del 3% del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. —J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y un pesos con diez centavos ($ 441,10 m/n), moneda nacional, a Doña Trinidad R. de Landa, Vice-Directora de la Escuela Nº 17 y Directora de la Nocturna «E» del Consejo Escolar 10º, (exp. 5996 -L-).

2) La de fecha 12 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento veintisiete pesos con noventa y seis centavos ($ 127,96 m/n.) moneda nacional, a Doña María Dolores Seoane, Profesora de Labores de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 2º, (exp. 5998 -S-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto lo propuesto en la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en el Crédito Público Nacional:—

Receptor de Tesorería en reemplazo de [illegible] que falleció, al Ayudante de Registros del Contralor, Don Carlos R. Ferro: en lugar de éste al Escribiente Don Adolfo I. Januzzi y para ocupar este puesto a Don Diego A. Saavedra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º- Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Contaduría General:

Escribiente del Tribunal de Cuentas, salió Carlos Delfino, debe ser Carlos Ernesto Delfino.

Oficial 1º del Archivo General de la Administración, salió Salvador Benedit, debe ser Salvador Pedro Benedit.

Administración General de Impuestos Internos,

Escribiente del Control Alcohol y Azúcar, salió Domingo Berohnet, debe ser, Domingo Berhouet.

Inspector de Zona, salió Guillermo Frugoni, debe ser, Guillermo Luis Frugoni.

Aduana de la Capital

Escribiente, salió José Olavarría, debe ser, José Antonio Olavarría (hijo)

Guardaalmacén de la Administración de los F. F. C. C. del Estado, salió Juan Spraggon, debe ser Julio Marcelo Spraggon.

Guardaalmacén de la Cía. Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Lta.) salió Juan Blanco Lamás y debe ser Juan Blanco y Lamas.

Guarda del Dock Sud, salió Eduardo Fernández Górgolas y debe ser Eduardo M. Fernández Górgolas.

Contribución Territorial, Patentes y sellos,

Escribiente de Registros, salió Ernesto Cabot, debe ser Ernesto Francisco Cabot.

Aduana del Rosario:

Guardaalmacén de 1a. de Alcaidía, salió Miguel Larrosa, y debe ser Miguel La Rosa.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

La Caja no solo debe computar los servicios prestados dentro de los últimos cinco años, apreciando como última fecha la de su misma resolución.

El decreto del P. E. no acuerda la jubilación, pues solo confirma la resolución de la Caja y por consiguiente sus efectos jurídicos son retrotraer los derechos del jubilado al día en que la Caja acordó la jubilación.

Los servicios prestados despues de esa fecha no se computan y por lo tanto tampoco deben ser tenidos en cuenta para determinar un mayor porcentaje.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto que el Señor José Antonio Ruzzante, se presenta pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 15 de Febrero ppdo., por el que se le acuerda jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, como empleado de la Penitenciaría Nacional, en el sentido de que se tome en consideración para el promedio de sueldos, el tiempo en que ha estado en trámite su expediente de jubilación, y

Considerando:

Que el interesado al notificarse del decreto recaído manifestó su conformidad en todas sus partes, como consta a fs. 36 vta., de acuerdo con lo establecido por decreto de fecha 12 de Septiembre de 1921, no correspondiendo por lo tanto acceder a lo pedido.

Por estas consideraciones, lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada y pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda—

Don José Luis López, jubilado Civil extraordinario por S. D. de 31 de Enero de 1919 solicita se le compute de acuerdo a la ley 10.650 los servicios que prestó en el F. C. C. C. desde el 1º de Marzo de 1888 hasta el 15 de Mayo de 1893 y se le convierta su jubilación en ordinaria por alcanzar con dichos servicios el tiempo suficiente para aspirar a ella.

La ley 10.650 fué promulgada el 30 de Abril de 1919 es decir despues de habérsele acordado al recurrente con carácter definitivo, jubilación extraordinaria, y por lo tanto no puede aplicarse en este caso.

Por ello opino que no debe accederse a lo solicitado.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Vista la presentación de Don José Luis Antonio López, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 31 de Enero de 1919, por el que se le concede jubilación extraordinaria de setecientos setenta y siete pesos con sesenta centavos, ($ 777,60 m/n.) moneda nacional, en el sentido de que se tome en consideración los servicios prestados en el Ferrocarril Central de Córdoba, desde el 1º de Marzo de 1888 hasta el 15 de Mayo de 1893, en virtud de que la ley 10.650 dispone su computabilidad, y

Considerando:

Que la ley Nº 10.650 fué promulgada el 30 de Abril de 1919, es decir despues de habérsele acordado al recurrente con carácter definitivo la jubilación extraordinaria, y por lo tanto no procede la reclamación interpuesta.

Por estas consideraciones y las del dictamen del Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º- No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2º- Comuníquese, etc. y pase a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Reconsideración concedida

Excmo. Señor:

La Caja solo debe computar los servicios prestados dentro de los cinco años últimos, apreciando como última fecha, la de su misma resolución.

El decreto del P. E. no acuerda la jubilación, pues solo confirma la resolución de la Caja y por consiguiente sus efectos jurídicos son retrotraer los derechos del jubilado al día en que la Caja acordó la jubilación.

Los servicios prestados despues de esa fecha no se computan y por lo tanto tampoco deben ser tenidos en cuenta para determinar un mayor porcentaje.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Vista la presentación de Don Salvador Ferrari, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 20 de Mayo de 1921, por el que se le concede jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 180.84 m/n.) moneda nacional como empleado de las Obras Sanitarias de la Nación en el sentido de que se tome en consideración para el promedio de sueldos los servicios prestados desde el 10 de Diciembre de 1919 hasta el 28 de Febrero de 1923 fecha de su cesación, y

Considerando:

Que la conformidad prestada por el recurrente a fs. 33, no se refiere al plazo dentro del cual los interesados deben apelar y por lo tanto la re-

consideración solicitada está en tiempo y forma;

Que en cuanto a los servicios que el recurrente pretende hacer valer para mejorar su promedio de sueldos sólo corresponde hasta la fecha del Decreto aprobatorio de acuerdo con lo resuelto en casos análogos:—

Por estas consideraciones lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro por excusación del Señor Procurador General de la Nación
El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º.— Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que proceda en la forma indicada en el segundo considerando del presente decreto.

Art. 2º.— Comuníquese etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. Nº 6101—G—1923. - Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Hemilce P. Gemignani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 29 años, 1 mes y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 24 años, 4 mes y 29 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce a la postulante una totalidad de treinta y cuatro (34) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 15 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo de los efectos de la jubilación es el de seiscientos veinte pesos con cuarenta centavos ($ 620,40 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo, y cátedra que desempeña en propiedad, y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 3 vta. y 4, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al Art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 589,38 m/n) moneda nacional, a Doña Hemilce P. Gemignani, Vice-Directora y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Saenz Peña».

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio — Antonio Lynch. —Alfredo Fragueiro.

Excmo Señor.

El caso presente es analogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinion ya expresada en varios dictamenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos, ($ 589,38 m/n) moneda nacional, a Doña Hemilce P. Gemignani, Vice-Directora y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Saenz Peña», y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Licencia con reemplazante.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto por la Administración del ramo,
El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Escribiente del Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos, Don Guillermo H. de la Precilla, debiendo reemplazarlo en sus funciones, y mientras dure su ausencia, el actual Escribiente interino de la misma Don Héctor M. Albert, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración concedida.

Señor Ministro de Hacienda;

En el expediente de Doña Magdalena C. Cordano, he tenido ocasión de expresar mi opinión en el sentido de que no deben computarse a los efectos de la jubilación los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que le acuerda dicho beneficio. Dije también que la autoridad del P. E. y la seriedad de sus resoluciones se perjudicarian gravemente si los decretos expedidos por dicho poder no tuvieran el caracter de definitivos y que así lo habia entendido tambien el P. E. al dictar el de 30 de Junio de 1896, que ha establecido que las resoluciones de Gobierno no pueden ser reconsideradas sino cuando adolezcan de defectos de nulidad;

El S. D. de 20 de Mayo de 1921, por el cual se aprueba la resolución de la Caja de Jubilaciones de 4 de Abril del mismo año, que acordó jubilación ordinaria a Don Esteban Luis Pedro Negri, es perfectamente legal, y basado en hechos reales y por lo tanto no es susceptible de reconsideración.

En algunos expedientes de jubilaciónes, el P. E. ha hecho lugar a pedidos de ampliación del cómputo de servicios a base de los prestados mientras se tramitarón aquellas, pero solo como una compensación por las demoras que se habían producido para acordarlas.

En el caso sub—júdice no ha habido tal morosidad y por consiguiente no tiene por que el P. E. reconsiderar el decreto de jubilación.

Es logico que entre la fecha en que se efectua el cómputo de los servicios por la Contaduría de la Caja, y aquella en que se expide el decreto del P. E. acordando la jubilación tiene que mediar un lapso de tiempo; de modo que si se tuviesen en cuenta los servicios prestados en dicho intervalo, tendrian que hacerse siempre dos cómputos. pues el primero resultaría en todos los casos nulo, ya que no consideraría los servicios posteriores a él. En consecuencia habría que reconsiderar todos los decretos pertinentes.

Esto demuestra que el cómputo que hace la Contaduría de la Caja de Jubilaciones debe ser aceptado como definitivo y que los expedientes de jubilaciones deben resolverse con la mayor rapidez posible para no dar pié a los interesados para que formulen pedidos de ampliacion de computos.

Por lo expuesto, soy de opinion que no debe accederse al pedido de reconsideración del decreto de Jubilación formulado por Don Esteban L. Negri.— Buenos Aires, Julio 25 de 1923.— Horacio Rodriguez Larreta.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

Vista la presentación de Don Esteban L. P. Negri, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 20 de Mayo de 1921, por el que se le concede jubilación ordinaria de trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos, ($ 366,49 m/n) moneda nacional, como Maestro de Grado, y Profesor de Trabajos Manuales de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires.) en el sentido de que se le tome en consideración, para el promedio de los sueldos, los servicios prestados hasta el 23 de Febrero ppdo. fecha de su cesación, y

Considerando:

Que la Contaduría de la Caja se expidió el 4 de Marzo de 1921, cerrando el cómputo de servicios del recurrente el 31 de Octubre del año anterior: o sean cuatro meses y cuatro dias despues, dictando su resolución la Junta de Administración, el 4 de Abril de 1921, la que fué aprobada por decreto del 20 de Mayo del mismo año;

Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, se ha dispuesto la computabilidad de los servicios hasta la fecha del decreto aprobatorio; que el tiempo empleado en la tramitación de este expediente, excede de seis meses, desde que se cerró el cómputo;

Por estas consideraciones y oído el Señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que formule nuevo cómputo hasta la fecha del decreto aprobatorio.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda.

La ley 7497 no regía ya cuando Don Juan Emilio Sanguinet adquirió los derechos a la jubilación, estando en vigor entonces la 11.027, que es la que se le ha aplicado.

Por consiguiente, opino que no debe accederse al pedido de reconsideración formulado por el recurrente.— Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

Vista la presentación de Don Juan Emilio Sanguinet, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 1º de Febrero ppdo. por el que se le acuerda jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con noventa y ocho centavos, ($ 136,98 m/n) moneda nacional, como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el sentido de que el importe de la jubilación se modifique, teniendo en cuenta que el sueldo mensual que percibió cuando se presentó a la Caja era de doscientos díez pesos, y

Considerando:

Que aparte de no existir errores de hecho en el decreto recurrido, único caso que autorizaría su revisión, el recurrente manifestó su conformidad en todas sus partes al notificarse ante la Caja del referido decreto; y por lo tanto la reclamación aun cuando no proceda, en su fondo tampoco está encuadrada dentro de lo establecido en el decreto dé fécha 12 de Septiembre de 1921, que establece en caso de desconformidad con la resolución dictada, podía recurrirse de ella, siempre que se hiciera dentro del término de díez dias a contar de la notificación, pasando dicho término quedará consentida.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación
El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Exp. Nº 6269—K—1923.- Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fernando Klappenbach, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrrente ha prestado 25 años, 3 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 22 años, 1 mes y 16 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ochocientos pesos ($ 1.800 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m/n) moneda nacional, a Don Fernando Klappenbach, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación,

Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch.— Alfredo Fragueiro

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil setecientos diez pesos ($ 1,710 m/n) moneda nacional, a Don Fernando Klappenbach, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro;
El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Separaciones

Buenos Aires Julio 31 de 1923.

Visto lo pedido por la Aduana de la Capital
El Presidente de la Nación Argentina-

Decreta:

Art. 1º. Sepárase de sus puestos a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

Por razones de mejor servicio al Ayudante de 5ª Ernesto Barretto, por sus continuas faltas de asistencia, al Escribiente Emilio Gregorio Uttinger.

Art. 2º. Agréguese al exp. 6260 C. el 6255-C-1923, comuníquese, etc. y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

Visto el pedido que antecede y atento lo propuesto.
El Presidente de la Nación Argentina-

Decreta:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda 1º. del Resguardo de la Aduana de La Plata, Don Albino R. Bianchi y nómbrase en su reemplazo y mien-

tras dure su ausencia, al Marinero del vapor «Neuquén», Don Florencio A. Bianchi.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la Aduana de la Capital: Guarda de 1ª. en reemplazo de José Aizpurúa, que falleció, a Don Augusto De Mitri. Escribiente en reemplazo de Emilio G. Uttinger, que queda separado de su puesto por sus continuas faltas de asistencia, al Suboficial de Guardacostas Don Miguel A. Autalan, en su reemplazo, al Señor Eduardo A. Brouner, Ayudante de 5ª. en lugar de Ernesto Barretto, que queda exonerado de su puesto, en virtud de lo pedido por expediente 6355-C-922, al Señor Héctor Bargone. En la Oficina de Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles: Tenedor de Libros en reemplazo de Juan M. Iternet al Señor Pablo Forrells. En la Contaduría General: Auxiliar Principal de Teneduría de Libros, en reemplazo de Julio Olmos, cuya renuncia se acepta, al Oficial de Contadores Fiscales, Don Agenor González, en lugar de éste, al Auxiliar Principal de Aduanas, Don Luis Masciangelo, en vez de éste al Escribiente de Estadística, Don Marcos Belín Sarmiento y para ocupar este puesto a Don Rodolfo Rivieri. Ayudante de 3ª. de Guerra, en reemplazo de Rogelio A. Chacón Dorr, cuya renuncia se acepta, al Escribiente supernumerario, don Constantini Risso y para ocupar este puesto, al Señor José H. Parodi.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. 6196-F-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramon Farías Carpio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 464,10 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta pesos con noventa centavos ($ 440,90 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Farías Carpio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. 6200-L-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón Lencina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años, 4 meses y 12 días de servicios, en la Administración Nacional de los cuales. 14 años, 5 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veintiún (21) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento siete pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 107,65 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con veintiséis centavos (pesos 54,26 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Lencina, Gendarme de la Gobernación de la Pampa.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. 6201-L-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rodolfo Lafalle, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios, como agente y clase de la Policía de la Capital,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 147,27 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer, que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria, con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 79,53 m/n) moneda nacional, a Don Rodolfo Lafalle, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. 6203-V-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Oliva Antonia Dill de Verón por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don José R. Verón, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado, de conformidad con el art. 26 de la ley 4349, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 10 de la 4870 y 1º. de la 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y ocho centavos (pesos 57,38 m/n) moneda nacional a Da. Oliva Antonia Dill de Verón Da. María Esther, Don Oscar Gregorio y Don Gilberto Ramón Verón, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José R. Verón.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Exp. 6197—F—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Estefanía Ovelo de Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don José Flores, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos,

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veintidós pesos con noventa y nueve centavos, ($ 22,99 m/n.), moneda nacional, a Doña Estefanía Ovelo de Flores, viuda del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José Flores.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha de fallecimiento del causante, debiendo descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1923.

Exp. 1196-M-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Catalina Ancinar de Arata, por sí y su hija menor y las Señoritas Catalina y María Mercedes Arata, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Pablo Hipólito Arata, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años, 2 meses y 5 días de servicios de los cuales los comprendidos entre el 30 de Junio de 1891 y el 25 de Junio de 1900 lo fueron en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 59 de la ley 10.650.

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 y vta. por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la pensión,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con

un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de noventa y cuatro pesos con nueve centavos ($ 94.09 m/n.) moneda nacional, a Doña Catalina Ancízar de Arata, Da. Angélica, Da. Catalina y Da. María Mercedes Arata, viuda e hijas legítimas del exGuardaalmacén de la Aduana de la Capital Don Pablo Hipólito Arata.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva dar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la contribución del haber de la pensión.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose cobrar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fraguero.

Exmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Exp. 6254—V—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clara Vernengo de Vernengo, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Enrique Vernengo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por la partida de fs. 15 se comprueba la existencia de Da. María Esther Vernengo, hija legítima del causante debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente a reclamarla.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que en las circunstancias habríase colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 236.47 m/n.) moneda nacional, a Da. Clara Vernengo de Vernengo, Julio César Nicanor, María Isolina, María Elena y María Esther Vernengo, viuda e hijos legítimos del exGerente de la Sucursal Goya del Banco de la Nación Argentina, Don Enrique Vernengo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservarse la parte que le corresponde a Da. María Esther Vernengo, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón de 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fraguero.

Exmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias extraordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1). La de fecha 12 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta pesos con noventa centavos ($ 440.90 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Farías Carpio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expte. 6166—F—).

2). La de fecha 12 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 54.26 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Lucina, Gendarme de la Gobernación de La Pampa, (expte. 6230—L—).

3). La de fecha 12 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 79.53 m/n.) moneda nacional, a Don Rodolfo Lafalle, Sargento de la Policía de la Capital, (expte. 6231—L—).

4). La de fecha 12 de Julio ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 57.38 m/n.) moneda nacional, a Doña Olva Antonia Dil de Verón, Doña María Esther, Don Oscar Gregorio y Don Gil José Ramón Verón, viuda e hijos legítimos del exempleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José R. Verón, (expte. 6.203—V—).

5). La de fecha 12 de Julio ppdo., acordando pensión de veintidós pesos con noventa y nueve centavos, ($ 22.99 m/n.) moneda nacional, a Doña Estefanía Oviedo de Flores, viuda del exempleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José Flores, (expte. 6197—F—).

6). La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando pensión de noventa y cuatro pesos con nueve centavos ($ 94.09 m/n.) moneda nacional, a Doña Catalina Ancízar de Arata, Doña Angélica, Doña Catalina y Doña María Mercedes Arata, viuda e hijas legítimas del exGuardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don Pablo Hipólito Arata, (expte. 1196—A—).

7). La de fecha 23 de Abril ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos, ($ 236.47 m/n.) moneda nacional, a Doña Clara Vernengo de Vernengo, Don Julio César Nicanor, María Isolina, María Elena y María Esther Vernengo, viuda e hijos legítimos del exGerente de la Sucursal Goya del Banco de la Nación Argentina, Don Enrique Vernengo, (expte. 6254—V—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

R. Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 1º de 1923.

Visto lo pedido y atento lo informado:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Subinspector de 1ª. de la Administración General de Impuestos Internos en reemplazo de Agustín E. Olivares, al Auxiliar 1º de Contaduría de la misma Don Juan A. Emanueli, y en lugar de éste al señor Agustín F. Uriarte.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Separación.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1923.

Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Escribiente de la Dirección de Servicios Portuarios, dependiente de la Aduana de la Capital Don Luis Vicente Devoto, cuyo cargo queda suprimido.

Art. 2. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Separación.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1923.

Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, al Ayudante de 4ª. de la Aduana de la Capital, Don Agustín García Mascías.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos Inspector General de 3a. en reemplazo de César Urien que se jubiló, al Inspector de 1a. Don Teófilo Vivanco, para ocupar este puesto al Segundo Jefe del Depósito Fiscal, D. José María Castro Videla, en sustitución de éste al Auxiliar Principal del Tribunal de Cuentas de la Contaduría General Don Vicente Stello, Jefe del Control de tabacos etc. en reemplazo de Osvaldo P. Eguía que se jubiló al Jefe de Despacho Don Agustín Muñoz Cabrera, en lugar de éste al Segundo Jefe del Control alcohol y azúcar, Don Genaro Castro Feijóo, para ocupar este puesto al Oficial de 1ª. del Control de tabacos etc. Don Rodolfo Cibils Agüero, en substitución de éste al Oficial del Control alcohol y azúcar, Don Eduardo Núñez, en su reemplazo al Auxiliar Principal de Secretaría, Don Gustavo Noasco, en su lugar al Ayudante 1º de la misma, Don Eduardo Arana y para ocupar este puesto, al Señor Eduardo Schmardi; Inspector de 1ª. en reemplazo de Don Enrique R. Sundblad que se jubiló, al Inspector de 2ª. Don Florencio P. Villanueva, en lugar de éste al Inspector de 3ª. Don Luis de Vedia, en vez de éste, al Inspector de 4ª. Don Enrique P. Fox en substitución de éste al Inspector de 5ª. Don Víctor R. Jaramillo, en su reemplazo al Subinspector de 1ª. Don Ricardo Mosconi, en vez de éste al Subinspector de 3ª., Don Angel Vega Rhoda y para ocupar éste puesto a Don Emilio Pfirter; Subinspector de la Cervecería San Carlos (Santa Fe) en reemplazo de Mariano Acosta que falleció, a Don Carlos Clodomiro Santa Cruz; Auxiliar Principal del Control tabacos, etc. en reemplazo de Domingo S. Chichizola que se jubiló al Escribiente del Personal Sedentario, Don Amadeo P. P. Sirolli, y para ocupar éste puesto a Don Antonio Algañaraz.

Art. 2º. El Inspector General de 3ª. desempeñará las funciones de Sub-Administrador de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR

R. Herrera Vegas

Pensión

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Exp. 6213-B-1923. — Vistas éstas actuaciones promovidas por Doña Benigna Sánchez de Basualdo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Celio Basualdo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Julio de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña Benigna Sánchez de Basualdo; doña Victorina Blanca Lidia, doña Amalia, don Erasmo Fernando Saturnino, y don José Miguel Basualdo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Celio Basualdo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fraguero.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña Benigna Sánchez de Basualdo, doña Victorina Blanca Lidia, doña Amalia, don Erasmo, don Fernando Saturnino y don José Miguel Basualdo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Celio Basualdo, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

R. Herrera Vegas.

Jubilación

Buenos Aires, Julio 12 de 1923.

Expte. 6111-M-1923. — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por el señor Graciano Simón Meana, solicitando jubilación ordinaria, y habiéndose justificado servicios prestados con posterioridad a la resolución de la Junta del 11 de Agosto de 1922, corresponde considerar nuevamente este expediente, dejando sin efecto la resolución mencionada, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la boni-

ficación efectuada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y ún (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro del término del artículo 1. de la ley 6146, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad marítima;

Que de acuerdo con lo estatuído por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial,

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 298.33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.927,

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.927, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. Dejar sin efecto la resolución de fecha 14 de Agosto de 1922, y acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta y ún centavos ($ 283.41 m/n) moneda nacional, a don Galación Simón Meana, Subprefecto de 3a. de la Prefectura General Marítima.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.927, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Julio Bello. — J. P. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta y un centavos ($ 283.41 m/n) moneda nacional, a don Galación Simón Meana, Subprefecto de 3a. de la Prefectura General de Puertos, resultando de las constancias de estas actuaciones haberse privilegiado servicios de Auxiliar y Auxiliar 1o., corresponde deducir esa bonificación sin que por esta circunstancia el peticionante deje de tener derecho a la jubilación ordinaria que gestiona, por alcanzar los servicios al número de años que requiere la ley de la materia para la obtención de dicho beneficio, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia con exclusión de la bonificación de los servicios indicados y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efecto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ministerio de Agricultura

Reconociendo de legítimo abono los haberes de. ex-empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Alfredo J. García correspondientes a los días comprendidos entre el 10 de Enero y el 1o. de Febrero.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto el presente expediente en el cual el ex-empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Alfredo J. García, solicita el pago de los haberes devengados desde el 10 de Enero al 1o. de Febrero ppdo., atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Reconócese de legítimo abono a favor del ex-empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don. Alfredo J. García el importe de los haberes correspondientes a los días comprendidos entre el 10 de Enero y 1o. de Febrero del corriente año, por sus servicios prestados como Auxiliar de Comisaría de la Defensa Agrícola, debiendo la Contaduría General de la Nación practicar la liquidación correspondiente.

Art. 2o. Tómese nota publíquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando decreto en la parte que expresa quienes son los donantes de un terreno en Montes de Oca

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto el presente expediente, referente a la donación de un terreno con destino a la instalación de un Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de que dicha donación la efectúa una Comisión de Vecinos de Montes de Oca y no la Comisión de Fomento de ese punto, como se menciona en el Decreto de fecha Mayo 3 del corriente año

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Modifícase el Art. 1o. del Decreto de fecha Mayo 3 ppdo., debiendo entenderse que la donación del terreno de referencia no la efectúa la Comisión de Fomento de Montes de Oca sino una Comisión de Vecinos de ese mismo punto, representada por el Señor Bartolo Suppo, Presidente, Tomás López Domaica Secretario y Miguel Falcone, Tesorero.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1922, que aprobó la licitación realizada por la Dirección General de Tierras para la adjudicación de mensuras.

Buenos Aires Julio 26 de 1923.

Atento lo propuesto por separado por la Dirección General de Tierras respecto a la ejecución de las mensuras de las nuevas colonias creadas por decreto de 11 de Julio de 1921 y

Considerando:

Que corresponde dejar sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1922 que aprobó la licitación realizada por la Dirección General de Tierras para la adjudicación de varias mensuras en las colonias creadas por el citado Decreto, en razón de que la forma propuesta no satisface en General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1922 que aprobó la licitación realizada por la Dirección General de Tierras, de acuerdo con la Resolución de 20 de Enero de 1922 para la adjudicación de mensuras en varias de las colonias creadas por Decreto de 11 de Julio de 1921.

Art. 2o. Publíquese y pase a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario del solar A. manzana 39 del Pueblo Formosa, D. Eliseo N. Margarini

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Eliseo N. Margarini, solicita título de propiedad por el solar A. de la manzana No. 39 del Pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Decláranse cumplidas por Don Eliseo N. Malgarini las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana No. 39 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario del solar A. de la manzana 23 del Pueblo Apóstoles, D. Lucas Strotzyl.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Lucas Strotzyl, solicita título de propiedad por el solar A. de la manzana 23 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Decláranse cumplidas por Don Lucas Strotzyl las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana No. 23 del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de los solares A. y B. de la mensura 121 del Pueblo Formosa, D. Vicente Scalí.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Vicente Scalí, solicita título de propiedad por los solares A. y B de la manzana No. 121 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Decláranse cumplidas por Don Vicente Scalí las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y impuestas por la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. y B. de la manzana No. 121 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922 el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario del solar C. manzana 94 del Pueblo Apóstoles, D. Carlos Tarnowski.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Carlos Tarnowski, solicita título de propiedad por el solar C. de la manzana No. 94 del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Decláranse cumplidas por Don Carlos Tarnowski las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar C. de la manzana No. 94 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, y anule el título de propiedad extendido por resolución de fecha 31 de Mayo de 1920 que corre agregado a fojas 14.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Acordando a la Municipalidad de Formosa título de propiedad por la manzana No. 174 del Pueblo Formosa.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 21 de Febrero de 1908 (fojas 10) se puso a disposición de la Municipalidad del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, la manzana No. 174 con destino a la construcción de un hospital, estableciéndose en la última parte del artículo 2o. del referido decreto, que el título de propiedad sería acordado una vez construído el edificio proyectado; y de la información agregada se comprueba que se ha edificado un pabellón de 4 piezas y otras construcciones destinadas a Hospital y Asistencia Pública, que en total suman $ 42.000 m/n.

En estas condiciones, puede darse cumplimiento al decreto de 21 de Febrero de 1908, exigiéndose el pago de la suma de $ 10 m/n. cada solar, precio mínimo de la Ley No. 4167, en virtud de que el P. E. carece en este caso de facultades para efectuar la donación lo que únicamente puede hacerse en los términos del artículo 8o. de la Ley de que se trata;

Que la manzana No. 173 fué adjudicada a la Sociedad de Beneficencia del mismo pueblo, debiendo de acuerdo con la presentación que se hizo a fojas 1, destinarse esa tierra a la construcción de un hospital, y si bien esa formalidad no se ha llenado, en atención a las mejoras introducidas puede mantenerse la concesión; y

atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a la Municipalidad del Pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, de conformidad con la Ley No. 4167 el título de propiedad de la manzana No. 171 de ese Pueblo, debiendo la Dirección General de Tierras exigir el pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional, valor que se fija a esa tierra, y una vez satisfecho formulará el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 3 de Febrero de 1922.

Art. 2º. Manténgase la concesión de la manzana No. 173 hecha a favor de la Sociedad de Beneficencia del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario del solar A, manzana 97 del Pueblo Apóstoles, D. Antonio Smichowski.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Antonio Smichowski solicita título de propiedad del solar A. de la manzana No. 97 del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Antonio Smichowski, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A. de la manzana No. 97 del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma, quedando anulado el que corre agregado a fojas 12.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario del solar B. de la manzana 94 del Pueblo Apóstoles D. Paulo Komisarski.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Paulo Komisarski solicita título de propiedad del solar B. de la manzana No. 94 del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Paulo Komisarski las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar B. de la manzana No. 94 del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma, quedando anulado el que corre agregado a fojas 12.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario del solar B. manzana 97 del Pueblo Apóstoles, D. José Smichowski.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don José Smichowski solicita título de propiedad del solar B. de la manzana No. 97 del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don José Smichowski las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar B. de la manzana No. 97 del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma, quedando anulado el que corre agregado a fojas 13.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de los solares C. y D. de la manzana 7 del Pueblo Bompland, D. Mario Mattos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Mario Mattos, solicita título de propiedad por los solares C. D. de la manzana No. 7 del pueblo Bompland en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares C. D. de la manzana No. 7 del pueblo Bompland, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario Don Mario Mattos, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario del solar A. manzana 175 del Pueblo Formosa, D. Tomás Rojas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Tomás Rojas, solicita título de propiedad por el solar A. de la manzana No. 175 del Pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Tomás Rojas, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana No. 175, del Pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria del solar C. manzana 31 del Pueblo Apóstoles Doña Bartolina Santana.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Doña Bartolina Santana, solicita título de propiedad por el Solar C. de la manzana No. 31, del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, por lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Doña Bartolina Santana, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. de la manzana No. 31 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando que D. Juan L. Alsina ha satisfecho el valor total del precio de la tierra que ocupa en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 19 de Abril de 1915 (fs. 33), se acordó en venta a Don Juan L. Alsina, en su carácter de arrendatario de conformidad con la Ley 4167 y decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, la superficie de 2.472 hectáreas, 61 áreas, 75 centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote No. 3, Sección B. de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, disponiéndose por el artículo 2o. del mismo decreto que se extendiera el título de propiedad respectivo con gravamen hipotecario;

Que a fojas 55 vuelta y 56 se establece que se ha satisfecho el valor total del precio de la referida tierra por lo que corresponde disponer se levante la hipoteca que la grava; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase que Don Juan L. Alsina, comprador de conformidad con la Ley 4167 y decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, de la superficie de dos mil cuatrocientas setenta y dos hectáreas, sesenta y una área, setenta y cinco centiáreas ubicada en la parte Norte del lote No. 3, Sección B. de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, ha satisfecho el valor total del precio de la tierra y en consecuencia, cancelada la hipoteca que la gravaba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que previa reposición de sellos, transcriba el presente decreto en el título de propiedad respectivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario del solar D. manzana No. 231 del Pueblo Formosa, D. Juan Núñez.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Juan Núñez, solicita título de propiedad del solar D., de la manzana No. 231, del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Juan Núñez, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana No. 231, del Pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

MOVIMIENTO DE LA BOLETIN OFICIAL

El día 9 de Agosto de 1923

Por venta de Boletines . . .	3.30
" subscripción	22.—
" marcas	456.—
" avisos varios	456.40
" adicional	24.—
	961.70

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

Correcciones a anteriores

SOCIEDAD ANONIMA "LA VANGUARDIA"

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la asamblea general Extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Agosto a las 17 horas, en el local del diario "La Vanguardia", Reconquista 675, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

E. 27 julio No. 15.582 v13 agosto

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA FRANCO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1923, a las 16 horas en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la Me-
, y Balance General correspondien-
l 27o. ejercicio cerrado el 30 de
de 1923.
Lectura del dictamen del Síndico.
Repartición de beneficios.
Autorizar al Directorio para in-
rar a las operaciones de la Com-
, cuando lo juzgue oportuno el se-
de automóviles y el seguro de
les.
Designación de dos accionistas
aprobar y firmar el acta de la
blea.
Elección de tres Directores por
ños, de un Síndico y de los Sín-
suplentes, primero y segundo.
nos Aires, 14 de Julio de 1923.—
o Chovet, presidente; Ernesto
s, secretario.
a. — Los señores accionistas que
asistir a la Asamblea o hacerse
entar en ella, deberán depositar
tres días antes del fijado para su
ación, en las Cajas de la Compa-
angallo 666, primer piso alto, sus
es o un certificado donde conste
ósito de las mismas en un Banco
a Capital, de acuerdo con el ar-
9 de los estatutos.
e-17 julio No. 15415 v-10 agosto

OOPERATIVA DE HACENDADOS
Convocatoria de Asamblea
Directorio convoca a los señores ac-
as a la Asamblea General Ordina-
celebrarse el viernes 10 de Agosto
5 (3 p. m.), en las oficinas de esta
ad, Florida 175, para someter a su
eración los asuntos que se deta-
la siguiente
ORDEN DEL DIA:
La Memoria, Inventario y Balance
l, Cuenta de Pérdidas y Ganan-
distribución de los beneficios rea-
s en el décimonoveno ejercicio
o el 30 de Junio ppdo.
Elección de tres Directores Titu-
por dos años, en reemplazo del se-
ancisco Saavedra, que renunció, y
s Martín E. Arano y Rufino R.
ar, que han terminado su manda-
emás y por un año, los tres Direc-
Suplentes y los Síndicos Titular y
te.
Aprobación del acta de la misma
blea.
ordamos a los señores accionistas
efectos de esta Asamblea, lo que
ecen los Estatutos en su título V
cialmente en los artículos siguien-

39. Las Asambleas estarán legal-
constituídas en la primera convo-
con la presencia, por lo menos,
cuarta parte de los socios, y sus
ones serán válidas con la simple
ía de votos.
43. Los accionistas que hayan de
rir a una Asamblea, solicitarán
mente su boleta en la Gerencia,
días antes, sin cuyo requisito no
n entrada, a cuyo efecto los avi-
convocatoria se publicarán con
as de anticipación sobre los plazos
cidos en los artículos 38 y 40, sin
io de lo establecido en el artícu-
del acuerdo reglamentario de la
ción General de Justicia.
45. Cada socio podrá ejercer la
ntación de otro exclusivamente
to caso deberá depositar en la Ge-
a solicitar la boleta del socio au-
la carta-poder que lo habilite para
to. Los extraños pueden represen-
sta dos accionistas cada uno.
os Aires, Julio 16 de 1923. —
R. Landívar, Presidente. — S.
rray, Gerente - Secretario.
E. 19 julio No. 15448 v10 agosto

RCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
cuerdo con los artículos 20 y 24
Estatutos, se convoca a los seño-
ionistas a la Asamblea General
Ordinaria para el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Julio de 1923.
2o. Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los salientes.
3o. Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico titular y dos suplentes, todos por un año.
4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. —El directorio.
E. 25 julio No. 15.546 v17 agosto

LA NEGRA, MASCHWITZ REY Ltd. SOCIEDAD ANONIMA HELADORA Y FRIGORIFICA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Agosto entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (2o. piso) escritorio 12 A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Ing. C. Agote y Dr. S. Rey Basadre.
4o. Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente señor Alejandro S. Velázquez.
5o. Elección de Síndico titular y de suplente.
6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 201 (2o. piso) escritorio 12 A, o en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1923. — El Gerente.
e-20 julio No. 15469 v-10 agosto

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL
Asamblea Ordinaria de accionistas
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1923, a las 11 horas, en el local social Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923 e Informe del Síndico.
2o. Dividendo a repartir.
3o. Sorteo de dos miembros salientes del Directorio y nombramiento de sus reemplazantes.
4o. Nombramiento del primer Suplente en reemplazo del Dr. Atilio Pessagno que renunció.
5o. Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de don Luis F. Taurel y de don Ireneo E. Collado que cesan en sus mandatos.
6o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e-24 julio No. 15519 v-13 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 11 de Agosto a las 15, en el local calle Lavalle No. 3230|32 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.
2o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.
3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente también por un año.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que el día 7 de Agosto próximo a las 18 se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos que se transcribe acto seguido:
"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200) sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".
Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Directorio.
e-24 julio No. 15527 v-11 agosto

"LA AMERICANA DEL SUR"
Compañía Nacional de Seguros
CALLE 25 DE MAYO No. 267
Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Seguros General "La Americana del Sur" para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, el día 20 de Agosto próximo, a las 15, a fin de de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Cambiar el nombre de la Compañía por el de "Sud América".
2o. Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se previene que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar en Secretaría sus acciones, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — A. Ramírez, Director-Secretario.
E. 25 julio No. 15.540 v14 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO Lda. (FARMACO-BIOLOGICOS) S. A.
De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local calle Esmeralda No. 697, el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar los siguientes objetos:
1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo último.
2o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Juan Bosio y Félix Bosio, salientes en virtud del sorteo verificado de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, y de los señores doctor Guillermo Bosco, don Armando Villegas y don Juan Emilio Cossa Elizondo, por haber renunciado.
3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.
4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1923.— El Directorio.
E. 25 julio No. 15.547 v10 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales
CANGALLO 301, BUENOS AIRES
Convocatoria
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 301.

ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 13o. ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los estatutos.
3o. Elección de cuatro directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro L. Larre, Augusto F. Martín, José M. Alvarez y Angel Caride, que terminan sus mandatos, y de síndico y síndico suplente por un año.
Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán en las cajas de la Compañía sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que éste se celebre (art. 13).
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — "Galicia y Río de la Plata": Adolfo Calzetta, gerente.
E. 25 julio No. 15.550 v10 agosto

"PUERTO SAN NICOLAS"
Sociedad Anónima
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto a las 15 y 30 horas en el local social de esta Capital, calle Victoria No. 757 (altos), para considerar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Reforma de los Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.
La Secretaría tiene a disposición de los señores accionistas copias impresas de los actuales Estatutos y de las modificaciones ya aprobadas por el Directorio, sobre las que habrá de pronunciarse la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El Secretario.
e-26 julio No. 15573 v-11 agosto

LA CHAQUEÑA, S. A.
Av. Leandro N. Alem 413—Bs. Aires
CONVOCATORIA
A solicitud del señor Síndico de la Sociedad, con el fin de ampliar y reformar los Estatutos y de acuerdo con lo que establecen los artículos 19, 27 y 28 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Agosto de 1923, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem No. 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Modificación de los Estatutos ampliando el artículo 2o. y reformando los incisos e) d) h) y j) del artículo

14, especificando con mayor claridad y detalles las facultades del Directorio y las atribuciones del mismo.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad Avenida Leandro N. Alem No. 413, hasta el día 10 de Agosto de 1923

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — El Directorio.

e-26 julio No. 15578 v-11 agosto

COOPERATIVA "EL HOGAR OBRERO"

Martín García 473

1a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Agosto, a las 13, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.

2o. Elección de un suplente por seis meses.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta. — H. Feijóo, secretario.

E. 26 julio No. 15.558 v10 agosto

BANCO POPULAR DE MISIONES

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo (del corriente año), a las 14 horas, en el local de la Institución, calle Colón No. 209, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 2, 5, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 44, 46, 49, 54, 55, 57, 62, 64, 65 y 69, y supresión de los artículos 12 y 56 y la "Disposición Transitoria" de los Estatutos vigentes.

2o. Facultar al Directorio a aceptar o solicitar préstamos para el mejor cumplimiento de los fines sociales.

Autorizar al presidente del Directorio a aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, indicadas o sugeridas por el Superior Gobierno, a fin de que sea aprobada la reforma de los Estatutos, y para hacer las gestiones que requiera su protocolización en escritura pública e inscripción en el Tribunal de Comercio.

3o. Designar dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Posadas, Julio de 1923. — El Gerente.

E. 26 julio No. 15.567 v11 agosto

FONTANA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día martes 21 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 643, piso 7o., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 4, 5, 23 y 31 de los Estatutos.

2o. Autorizar a los Directores de la Sociedad para que uno cualquiera de ellos indistintamente, tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los Estatutos sociales que sanciona la Asamblea, pudiendo aceptar cualquier clase de modificaciones, adiciones o supresiones que indique el Poder Ejecutivo, y otorgue la escritura pública correspondiente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1923.— El Directorio.

E. 26 julio No. 15.571 v11 agosto

"PUERTO SAN NICOLAS"

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto a las 16 horas, en su local, calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 Junio de 1923, y resolución correspondiente.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Dr. Ricardo C. Aldao, Carlos R. Rossi, Noel F. Tribe y Héctor Deilepiane, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Pascual Subiza y Constantino Rizzo, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 23. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación mediante carta-poder a otro accionista.

Art. 28. Para tener derecho a votar los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Sin este requisito, no se expedirán los boletos de entrada, en los cuales se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.— El Secretario.

E. 26 julio No. 15.572 v11 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Agosto próximo, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, fijar la remuneración del Síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir cuatro directores por dos años, dos directores suplentes por igual término, Síndico y dos suplentes de Síndico. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central Avenida de Mayo 981, los días 4 de 11 a 12 y 6 y 7 de Agosto próximo, de las 13 a las 14.45 horas. Por orden.— Pedro Aguirre, Gerente.

E. 27 julio No. 15.579 v11 agosto

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto de 1923, a las 16, en el local Bartolomé Mitre No. 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17o. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 531, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1923.— El Directorio.

E. 27 julio No. 15.587 v16 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

Sociedad Anónima aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 3 de Diciembre de 1920.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25, inciso K de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de siete directores titulares y tres suplentes y de un síndico y un síndico suplente, vacantes por expiración de mandato.

4o. Nombramineto de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos que trata de los requisitos que deben llenarse para formar parte de las Asambleas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — H. Rocha, Presidente. — J. Reynoso, Director Secretario.

E. 27 julio No. 15.586 v13 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 16 de Agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1923, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por 3 años.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 27 julio No. 15.585 v16 agosto

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Habiendo renunciado colectivamente el Directorio a efecto de que el término del nombramiento de los Directores finalice simultáneamente con el ejercicio social, el Síndico de "La Economía Comercial" en ejercicio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 336 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1923 a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, 1o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923 y distribución de utilidades.

2o. Elección de siete Directores titulares por 3 años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por 1 año.

Art. 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Marcial García, Síndico.

e-27 julio No. 15581 v-17 agosto

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUBAMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 28 julio No. 15.595 v14 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 299

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto pmo., a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de siete Directores Titulares y seis Suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

La Asamblea se constituirá con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, conforme a lo dispuesto por el Art. 44 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Gabino Rodríguez, Presidente. — Felipe L. Cucullu, Secretario.

E. 28 julio No. 15596 v11 agosto

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros
AVENIDA DE MAYO 665. — BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la compañía Avenida de Mayo 665, el día 17 de Agosto de 1923, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 13o. ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aporbar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la gerencia de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, desde diez días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923. — El directorio.

e30 julio. No. 15598 v16 agosto.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Calle Darwin 1154. Buenos Aires. — Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado, $ 3.600.000 oro sellado. Suscripto y realizado, $ 2.700.000 oro sellado.

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de la sociedad, en la reunión del día 25 de Julio de 1923, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local de la sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de los síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Comunicaciones del directorio referentes a la emisión de las 45.000 acciones para integrar el capital autorizado, resuelta en la reunión del 25 de Julio de 1923, de acuerdo con el inciso f del artículo 25 de los estatutos sociales, y resoluciones relativas a la distribución en la suscripción de las mismas.

4o. Nombramiento de las personas que en representación de los accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o comprobar su depósito en algún banco.— Enrique Brovelli, (presidente interino), Pedro De Vido, (secretario).

e30 julio. No. 15599v16 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VITAM"

Conforme a lo establecido en el art. 340, inciso 2 del Código de Comercio, el síndico convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, la que se verificará en la calle Avenida de Mayo 1035. 7o. piso, el día 21 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del síndico, dando cuenta sobre la marcha de la sociedad y resolver lo que convenga hacer para el futuro.

2o. Asuntos varios.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección indicada, hasta dos días antes de verificarse la asamblea. — El síndico.

e30 julio. No. 15601 v18 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Bmé. Mitre 531

2a. CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigida por el artículo 30, para quórum de la 28a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 14 de Agosto a las 16 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1923.— El Directorio.

E. 31 julio No. 15.605 v14 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se requiere para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día miércoles 1o. de Agosto próximo, el Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 68 de los mismos, de acuerdo con los artículos 30 y 32 de dichos Estatutos, y en virtud de haber llegado el Fondo de Reserva al límite fijado en el artículo 67, de una suma igual a la mitad del capital social, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 10 de Agosto próximo, en el local del Banco, calle Reconquista 200, a las 15.30 horas, con la siguiente Orden del día:

1o. Resolver sobre el destino futuro del 4 o|o de utilidades que se destina a al Fondo de Reserva, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 68 de los Estatutos, que dice así: "Una vez que el Fondo de Reserva haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General que se convocará a este efecto, resolverá para el futuro y definitivamente, si el 4 o|o de las utilidades que en el artículo anterior se fija para la formación de aquel fondo, se ha de destinar, en su totalidad, a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas a título de dividendo, o en partes. a uno y otro objeto".

2o. Designar dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma, la cual, según lo dispuesto en el artículo 32 antes citado, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1923.— Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, Secretario.

E. 31 julio No. 15.606 v10 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día miércoles 1o. de Agosto próximo, el Directorio, de acuerdo con el artículo 32 de dichos Estatutos ha resuelto que esa reunión tenga lugar el día viernes 10 del mismo mes, en el local del Banco, calle Reconquista 200, tan pronto como termine la Asamblea General Extraordinaria convocada para igual fecha, pudiendo hacerse el depósito de acciones en las cajas del Banco y recogerse la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 6 de Agosto próximo.

Los objetos de la Asamblea son los mismos que se enunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 54o. ejercicio.

2o. Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3o. Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los señores don Miguel Monserrat, doctor don Celedonio Vicente Pereda. don José Bayona, don Manuel B. Goñi y don Jorge A. Santamarina, salientes por haber terminado su mandato. Corresponde a la Asamblea confirmar o reemplazar por un año al señor don Mariano Ustáriz, a quien designó el Directorio para substituir provisionalmente al señor don Fernando García, que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 de Junio de 1924, llamando a ocupar el cargo de Síndico que desempeñaba el señor Ustáriz, al señor don Cristóbal Orcoyen. Debe procederse igualmente a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores don Baldomero López y don Cristóbal Orcoyen, y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 32 antes citado, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea sea el número de asistentes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1923.— Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, Secretario.

E. 31 julio No. 15697 v10 agosto

EL COMERCIO, COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la compañía, calle Maipú 53, el día 18 del mes de Agosto de 1923 a las 14.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 34o. ejercicio.

2o. Sanción de la distribución de beneficios.

3o. Aumento del capital. Autorizar al directorio para que resuelva la oportunidad, proporción y forma de hacerlo.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5o. Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes por expiración del término de su mandato, señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne: dos suplentes, también por dos años, en lugar del señor Antonio Larraechea (que renunció) y del señor Luis P. Mignaquy, que termina su mandato: un síndico y un síndico suplente, ambos por un año en lugar de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyo período concluye también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24 30 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Gerente.

E. 31 julio No. 15.608 v18 agosto

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Asamblea ordinaria de 18 de Agosto de 1923

Se hace saber a los señores socios que, habiéndose levantado la Asamblea anual ordinaria, para qué fueron convocados, sin tratarse la orden del día, se les cita nuevamente para el día 18 del corriente a horas 15, en el local del Círculo Militar Argentino, Florida 221, a una nueva asamblea, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta de la Asamblea anteroir.

2o. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1922-23, y del Presupuesto para el Ejercicio 1923-24.

3o. Arbitrar los recursos a fin de que la Sociedad disponga de un local apropiado para las operaciones y comodidad de los socios.

4o. Elección de: Presidente, Vicepresidentes 1o. y 2o., cinco Directores titulares y diez Directores suplentes, en reemplazo de los siguientes que terminan sus mandatos: Presidente, General Juan P. Manzano; Vicepresidente 1o. Contralmirante Gustavo Sunbland Roseti; Vicepresidente 2o., General Nicolás A. de Vedia; Directores titulares: Coroneles Juan Bourre, Gil Juárez y José Fernández Basualdo, Teniente Coronel Adolfo A. Peña (Gerente) y Auditor doctor Leopoldo Loredo Juárez.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923. — Juan P. Manzano, General, Presidente. —Alejandro de Vedia, Mayor de Ad., secretario.

E. 1o. agosto No. 15614 v18 agosto

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

(En liquidación)

Sarmiento No. 459, 4o. piso.—B. Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para formar "quórum" legal para la Asamblea que debió celebrarse el 2 de Agosto de 1923, se convoca nuevamente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1923, a las 16.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Marcha de la liquidación.

2o. Aprobación de las cuentas y balance de saldos de la liquidación por el período transcurrido desde el balance cerrado el 16 de Enero de de 1922, que fué aprobado por la Asamblea anterior.

3o. Designación de nuevos liquidadores.

4o. Resolver la mejor forma de terminar la liquidación.

5o. Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Los liquidadores.

E. 1o. agosto No. 15616 v18 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Agosto de 1923, a las 11 horas, en el local de la Socie-

dad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Venta de la propiedad calle Acevedo No. 1466, Capital Federal, y tierras en el Territorio Nacional de la Pampa Central.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E 1o. agosto No. 15.624 v18 agosto

DROGUERIA AMERICANA
(Soc. Anónima Coop. Limitada)
Bartolomé Mitre 2176
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2a. Convocatoria

De conformidad con el Art. 60 de los Estatutos, y no habiendo concurrido accionistas para formar quórum en la 1a. citación, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Agosto próximo a las 21 y 30 en el local social Bmé. Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Aumento de capital.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

Nota: Tratándose de 2a. Convocatoria la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran.

E. 1o. agosto No. 15625 v10 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1923, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923, y la proyectada distribución de utilidades.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de cuatro Directores titulares para dos años, en reemplazo de los señores Juan Massone, Eugenio Leonardini, Francisco A. Vila y Juan L. Piccardo, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Por el Directorio: Juan Massone, Presidente. — Eugenio Leonardini, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Art. 18 de los Estatutos).

E. 2 agosto No. 15630 v23 agosto

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 21 de Agosto de 1923, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

2o. Modificación del artículo 34, inciso 3, de los Estatutos.

3o. Elección de los miembros del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923.— El Presidente.

E. 2 agosto No. 15632 v21 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "LA UNION AGRARIA"
Sarmiento No. 643
Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1923.

2o. Renovación total de las autoridades.

3o. Nombramiento de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 antes citado, la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923.— Félix Alonso Uballes, Presidente.

E. 2 agosto No. 15636 v14 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "VICTORIANO RIVERA".

Río Gallegos, Junio 11 de 1923.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de sus Oficinas, calle Roca No. 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1921|22.

2o. Resolución sobre el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".

3o. Elección de Síndicos titular y suplente.

4o. Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas la disposición del artículo 28 de los Estatutos, por la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco local con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la reunión. — Enrique Rivera, Presidente.

E. 2 agosto No. 15.639 v20 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 23 de Agosto de 1923

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 6 de Agosto de 1923, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 23 de Agosto de 1923, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 47o Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años y de un Administrador por dos años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 18 de Agosto inclusive.

e3 agosto No. 15646 v23 agosto.

REFINERIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 36a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1923 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

3o. Elección de tres Directores suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923. — El Directorio.

c-4 agosto No. 15654 v-24 agot.

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

Se cita a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes, Agosto 24 de 1923, a las 15 en el local calle Reconquista No. 144, Escritorio No. 12, a objeto de autorizar al Directorio de la misma proceda a vender los campos que componen las Estancias "Buena Vista" y "Santa Ana" de propiedad de la Compañía, haciendo extensiva dicha autorización para la realización de la venta en uno o varios lotes del campo. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del Banco en la Oficina tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1923.— James Marr, síndico.

e-4 agosto No. 15655 v-22 agosto

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL
(SOCIEDAD CIVIL)
Convocatoria

Por disposición del Consejo Superior y de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, se cita por el término de diez días y por tercera vez, a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Agosto del corriente año, a las 21 horas en el local de la Sociedad Francesa, sito en la calle Rodríguez Peña 344, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del informe de la Comisión Investigadora del Balance correspondiente al ejercicio 1921.

2o. Aprobación de los balances correspondientes a los ejercios 1921-1922.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Consideración de la venida del primer team del Club Praga para el año 1924. — T. Pebe, secretario.

c-4 agosto No. 15656 v-13 agosto

LA AGRARIA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en la que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — El Directorio.

e4 agosto No. 15657 v25 agosto.

"LA UNION GENERAL AGRICOLA"
Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros Contra Granizo
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estautos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 17, en el local social, Avenida de Mayo 605, 6o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo. e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio, Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 15.661 v23 agosto

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, el día 14 de Agosto de 1923, a las 21.30 horas, en el local social, Florida 640.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio que termina.

2o. Elección directa del Presidente.

3o. Elección de siete vocales titulares, cuatro suplentes por un año, dos miembros titulares y un suplente, por un año, para la Comisión Revisora de Cuentas. —El Secretario.

E. 6 agosto No. 15.662 v10 agosto

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1923, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937, para los objetos siguientes:
1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Undécimo Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Resolver sobre la destinación de las utilidades.

3o. Elección de dos Directores, en remplazo de los señores Héctor Pourtalé y Eugenio Vautier, salientes y reelegibles.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación, en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 15.663 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA 'FRANCESCO CINZANO Y Cía. LTDA.''

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 (inc. C y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1923, en el local social, calle Cangallo No. 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Primer Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección del Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. —

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 15.665 v1o. septiembre

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia No. 620, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 2o.; 5o.; 6o.; 10o. y 29 de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
salientes, por terminación de mandato,

Se recuerda a los señores accionistas el art. [illegible] de los estatutos que dice:

"Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El directorio.

e7 agosto No. 15666 v28 agosto.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que por resolución del directorio celebrará el día 22 de Agosto a las 16 horas en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del síndico.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores ingeniero Carlos Agote, doctor Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4o. Elección del síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar las acciones o recibos bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los Sábados de 10 a 11 horas. Buenos Aires, Julio de 1923. — El directorio.

e7 agosto No. 15667 v22 agosto.

"LA CANTABRICA"
Hierros, Aceros y Artículos Rurales. — 755 Moreno 765. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de conformidad con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el Sábado 25 del corriente a las 14 horas y 30 minutos, en el nuevo local de la sociedad, calle Moreno 757 y tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, José G. Llamazares y Lino G. Tuñón, que terminan su mandato y los síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 39 de los éstatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, juntamente con el directorio de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.

Nota. Se hace presente a los señores accionistas que según el art. 10 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.— Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

e7 agosto No. 15669 v25 agosto.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Agosto de 1923, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Martín García 314, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Aprobación de la memoria y balance presentados.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1923. — El directorio.

e7 agosto No. 15671 v28 agosto.

FINANCIERA DEL PLATA
Sociedad Anónima. — Reconquista 46.— 5o. piso
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1923 a las 11 1|2 horas, en el local Reconquista No. 46, Escrito rio No. 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y balance general por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

2o.) Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3o.) Elección de síndico y síndico suplente y fijar la remuneración del directorio y síndico.

4o.) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El directorio.

e7 agosto. No. 15673 v21 agosto.

COOPERATIVA EDITORIAL LIMITADA "BUENOS AIRES"

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que en segunda convocatoria, se celebrará el día 16 de Agosto a las 17.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del 16o. ejercicio.

2o. Nombramiento de cinco directores y síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1923. — Arturo Capdevila, presidente; Roberto F. Giusti, secretario.

e7 agosto No. 15674 v16 agosto.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1923, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 580, 6o. piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio económico de 1922.

2o. Elección de tres directores y un suplente, síndico y suplente de síndico para el presente año. — Rodolfo Posse, presidente.

e7 agosto No. 15676 v24 agosto.

SOCIETE FRANCAISE DE SECCOURS MUTUELS DE BUENOS AIRES
Convocatoria a la asámblea general anual del día Miércoles 15 de Agosto de 1923

Estimado consocio.

De acuerdo con el art. 52 de los estatutos, las señoras y señores socios son invitados a concurrir a la asamblea general anual, que tendrá lugar bajo la presidencia de honor de los señores ministro y cónsul de Francia el día Miércoles 15 de Agosto a las 14 horas 30 (2 h. 1|2), en la sede social, Rodríguez Peña 344 para discutir la presente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del consejo de administración.

2o. Informe del síndico.

3o. Ratificación de la venta del panteón "Ex-Minerve".

4o. Elección de nueve titulares por 2 años, en reemplazo de los señores Andrieu Bertrand, Bastit Saint Martín C., Estrabou E. Gatumel Paul, Hottier Pierre, Lacourrége Jean, Leroy Charles, Marin Albert, Spiiler Adolphe, que han terminado su mandato pero que son reelegibles, y de seis vocales suplentes por un año.

5o. Designación de cinco miembros para formar la comisión revisora de cuentas.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El presidente. — Santiago V. Lacoste, secretario.

P|S. — Art. 52. La asamblea quedará constituída con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

e7 agosto No. 15679 v11 agosto.

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"
San Juan 2264

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923.

Se comunica a los socios del Club Social Buenos Aires, que la asamblea ordinaria anual tendrá lugar el día 18 de Agosto del cte. año, a las 21 horas en su local social, calle San Juan 2264. — El secretario.

e7 agosto No. 15687 v18 agosto

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES
Sociedad Anónima Limitada
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1923, a las 18 horas, en la Bolsa de Comercio, (Salón de asambleas), Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria.

2o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondiente al 2o. ejercicio social.

3o. Elección de ocho directores titulares en reemplazo de los señores Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Carlos Dose Obligado, Juan José Vila, Luis M. Ferraro, Alberto del Solar Dorrego, Horacio Rodríguez Egaña y Joaquín D. Amoedo.

Elección de seis directores suplentes.

Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El directorio.

e7 agosto No. 15688 v24 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Calle Cangallo 434 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los estatutos de la sociedad, el consejo de administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día 29 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 12o. ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de tres consejeros por dos años.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. —

Pedro Fernández, presidente. T. Segovia, secretario.

e7 agosto. No. 15689 v28 agosto.

S. A. ESTANCIA "LA PELADA"

25 DE MAYO No. 340

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1923 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e--8 agosto No. 15693 v-25 agot.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 CANGALLO 666 — BS. AIRES

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el art. 9 de nuestros Estatutos para que pueda realizarse el 10 de Agosto de 1923 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el viernes 24 de Agosto de 1923, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 27o. ejercicio cerrado el 30 de de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Repartición de beneficios.

4o. Autorizar al Directorio para incorporar a las operaciones de la Compañía, cuando lo juzgue oportuno el seguro de automóviles y el seguro de cristales.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6o. Elección de tres Directores por tres años, de un síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

e-8 agosto No. 15696 v-24 agosto

COOPERATIVA ARTISTICA LDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 641

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 22 de Agosto a las 20 en su local social, Corrientes 641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance General y dictamen del Síndico, correspondientes al 15o. ejercicio 1922-23.

2o. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores José A. Quintana, Alfredo Randle, Jorge J. Méndez, Hugo Novaro, Ricardo Ortiz y Ricardo Salas, que terminan su mandato y de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Alejandro Castiñeiras, gerente.

e-8 agosto No. 15700 v-22 agosto

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo No. 340 — Buenos Aires

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El Directorio.

e-8 agosto No. 15701 v-25 agosto

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA (SOCIEDAD ANONIMA)

Cuarta Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1923, a las 15 en el local social, Avenida Leandro N. Alem 326|30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4o. Ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de 5 Directores, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en Secretaría, Avenida Leandro N. Alem 326|30, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — El Directorio.

e-8 agosto No. 15702 v-25 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez para el 22 del corriente, a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: lectura y aprobación de la memoria y balance general, dar la distribución de beneficios, elegir fijar la remuneración del síndico, acorcuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

Para tomar parte en la asamblea, deberán depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 16 y 17 del corriente de las 13 a las 14.45 horas y el 18 también del corriente, de las 11 a las 12 horas. Siendo ésta la segunda citación, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Agosto 8 de 1923. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E. 9 agosto No. 15.711 v22 agosto

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO.

Buenos Aires, Agosto de 1923.

Estimado consocio:

Invito a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que celebrará esta Cooperativa el 21 de Agosto de 1923, en el local Chile 1567, a las 15 horas, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de cinco titulares, en reemplazo de Víctor Riolfi, Erenio Zabaco, José M. Salgado, José Saavedra y Antonio Blasig, que terminan su mandato, y tres suplentes.

3o. Actitud a asumir con los socios morosos en el pago de los alquileres en los garages.

4o. Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta. — Víctor Riolfi, Presidente.

Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones subscriptas.

No asistiendo, se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

E. 9 agosto No. 15712 v21 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1923, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de tres Directores y un suplente.

3o. Elección del Síndico y un suplente. — El Directorio.

E. 9 agosto No. 15.720 v31 agosto

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1923, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.,

3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Asignación del Presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1923.— J. M. Mascarenhas, Juan Frings, Gerentes.

E. 9 agosto No. 15.721 v29 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1923, a las 17.30 horas, ne el local de la calle Asina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria anual.

2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

3o. Elección de Síndico en reemplazo del señor Alberto J. Salaberry, que cesa en su mandato.

4o. Designación de un señor accionista para que firme con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en el local social hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las mismas en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — El Directorio.

E. 9 agosto No. 15.724 v27 agosto.

"LA PATRIA DEGLI ITALIANI"

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Florida No. 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la presente Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923.

3o. Informe del Síndico.

4o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

Nota: Los señores accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.— Cayetano Allievi, Secretario.

E. 9 agosto No. 15.725 v27 agosto

Nuevas Convocatorias

EL PREVISOR ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Créditos

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón Augusteo, calle Sarmiento No. 1352-72, el día 28 de Agosto de 1923 a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2o. Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales y tres suplentes, por el término de un año, conforme al artículo 25 de los Estatutos y atento a las renuncias presentadas, de que informa la Memoria.

3o. Elección de Síndico y dos suplentes, por terminar los actuales su mandato.

4o. Designación de dos socios para que en unión del presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista retire de las Oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 519, la correspondiente tarjeta de entrada, que se entregará hasta el día anterior al fijado para la Asamblea. — Alberto Voena Cosson, Presi-

dente. — José Roberto Del Río, Secretario.

E. 10 agosto No. 15.732 v28 agosto

"LA COLONIZADORA DEL SUR"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el sábado 1o. de Septiembre próximo, a las diez y treinta horas, en el local social calle Maipú No. 416, primer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Ing. Federico Guerrico y Pedro C. de Arenaza, y un suplente, en reemplazo del señor Rolando M. Hails.

3o. Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4o. Financiación de la obra de riego de Construcción del Canal General para toda la colonia.

5o. Designación de dos señores accionistas para que subscriban el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923. — El Secretario.

E. 10 agosto No. 15733 v28 agosto

CERVECERIA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 31 de Agosto de 1923, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2o. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3o. Designar dos señores Accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 9 de 1923. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 15735 v28 agosto

"LA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
SAN JUAN 2844
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Juan No. 2844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Juan Zunino, salientes por sorteo.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, fijándose la remuneración del primero para el ejercicio 1923-1924.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Los socios para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada con el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

—Buenos Aires, 10 de agosto de 1923. —Salvador Inchauspe, Presidente. — Juan Zunino, Gerente.

E. 10 agosto No. 15.726 v28 agosto

"LA INMOBILIARIA"
Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el 29 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del XXIX Ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Acordar el dividendo a distribuirse.

3o. Elección de cinco Directores, en reemplazo de cinco salientes.

4o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 10 agosto No. 15.728 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL VILLA EMILIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo que dispone el artículo 21 del Estatuto social, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede social "Puerto Villa Emilia). Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Renovación del Directorio.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes del designado para la celebración de aquélla, retirando en ese acto la boleta de entrada.

Puerto Villa Emilia, Julio de 1923. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 15729 v28 agosto

MANDATARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1923, a las 16.30 horas, en el local social calle Alsina 912, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes por el período de tres años, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el período de un año.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1923. —El Directorio.

E. 10 agosto No. 15730 v28 agosto

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS
Segunda convocatoria

La Comisión Directiva invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente, a las 17 horas y 30 minutos, en nuestro local social, Avenida de Mayo 776, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Bibliotecario, en reemplazo de los señores César Petracchi, Vicente Hoyo, Oscar E. Carbone, Lorenzo Mira Frávega, Gerardo H. Mass y Antonio Santángelo, que respectivamente ejercen dichos cargos y cesan en ellos.

3o. Considerar las renuncias que se presentaren hasta el momento mismo de la asamblea por cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, y en caso de aceptación, proceder a la elección de reemplazante.

4o. Elección de Delegado titular y dos suplentes al Consejo Superior de la Confederación Notarial Argentina, en reemplazo de los señores Cipriano Muñoz y Pérez, Vicente Hoyo y José Insúa, que terminan su mandato.

5o. Designación de dos socios para aprobar y subscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — El Secretario.

Nota: A sus efectos, se recuerda la prescripción del artículo 9o. de los Estatutos.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

Han sido presentadas las renuncias del cargo de Vocales por los señores Manuel Pasel y José Insúa.

e-10 agosto No. 15736 v-13 agt.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS
RIVADAVIA 875

Buenos Aires, Agosto de 1923.

Señores socios:

La C. D. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las 21 horas en punto en el local Rivadavia 875 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1922.

2o. Elección de seis miembros titulares en substitución de los Sres. José Viegas Aurelio, Joao de Souza Rosas, Arthur da Fonseca Alexandre, Joaquim R. Gago, Joaquim R. Sancho y Manuel Calvinho, que terminan su mandato, igualmente de seis suplentes. Nombramiento de tres socios revisadores de cuentas para el período de 1923.

3o. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea en prueba de conformidad. — Antonio L. Agrelo, presidente; Arthur da Fonseca Alexandre, 1o. secretario.

e-10 agosto No. 15738 v-18 agt.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en los salones del Club, calle B. Mitre 476, el martes 28 de Agosto corriente, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-10 agosto No. 15739 v-28 agst.

980

"LA MUNDIAL" COMPAÑÍA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA
Avenida de Mayo 947 — Ciudad
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910
— VIDA — INCENDIO —
Capital autorizado y subscripto $ 2.000.000 — curso legal
Capital realizado .... » 800.000 — » »
Balance de Saldos — Tercer Trimestre del 12°. Ejercicio
(1.o de Enero de 1923 al 31 de Marzo de 1923)

DEBE		$ c/l
Accionistas, cuotas a pagar	1200000 —	
» primas a integrar	120000 —	1320000 —
Caja y Bancos		69365 30
Propiedades inmuebles		4740022 64
Títulos de renta y valores diversos		296000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		786356 38
Préstamos sobre Pólizas de Vida		764265 76
Obligaciones a cobrar		221730 37
Mobiliario y material		8760 12
Diversos deudores		512666 56
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación		548551 94
Siniestros		323632 63
Cuentas de orden		—
		9591359 26

HABER

Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	[illegible]		
Riesgos en curso Incendio	[illegible]		
Accidentes	[illegible]		
Matemática Vida	[illegible]		
Rentas vitalicias	[illegible]		
Extraordinaria	220000 —		
Disponible	[illegible]	4356317 84	
Beneficio para asegurados Vida		661303 84	
Siniestros pendientes		1 6500 —	5118211 68
Diversos acreedores			972617 96
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			1500529 62
Cuentas de orden			—
			9591359 26

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1923.

Antonio León Lanusse, presidente. —Joaquín Gorina, director general.— Carlos D. Scott, síndico

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 9 agosto N. 15718 v-11 agosto

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA BLANCA"

Domicilio, calle Cangallo 499

Fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de Nación, 12 de Enero de 1900, 19 de Febrero de 1918, 9 de Diciembre de 1918 y 4 de Marzo de 1922

Capital autorizado .... $ o/s 10.000.000 —
» subscripto .... » » 10.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1922

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 26 de Abril de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Terreno en Avellaneda y Establecimiento Frigorífico: Edificios, Maquinarias e Instalaciones, Lanchas, Automóviles, Caballos, Carros, herramientas, útiles y muebles en la Argentina e Inglaterra .... $ 10789692 87		
Menos depreciación .... » 1707050 37		9082642 50
Mercaderías:		
Hacienda vacuna, lanar y porcina en pie, carnes congeladas y sub-productos y materiales de almacenes en la América del Sud, a flote, en Europa y los Estados Unidos		6480251 50
Varios Deudores:		
En la América del Sud, Europa y los Estados Unidos		29908144 72
Caja:		
Efectivo en Caja y depósitos en los Bancos		3013704 06
Hipotecas y Títulos:		
En garantía de contratos		106000 —
Gastos pagados anticipadamente		18150 52
Conversión	13425284 62	
	13425284 62	48608893 30
PASIVO		
Capital:		
100.000 acciones de $ 100 — o/s cada una	10000000 —	
Fondo de reserva	1000000 —	
» de previsión	280572 50	
» de seguros		813900 76
Reserva para cambios		658827 13
Varios Acreedores:		
En la América del Sud, Europa y los Estados Unidos, incluso giros contra cargamentos		17018154 91
Hipotecas y Títulos:		
En garantía de contratos		106000 —
Ganancias y Pérdidas:	2144712 12	
Conversión		30512010 50
	13425284 62	48608893 30

Benito Villanueva, presidente.—H. G. Hughes, director gerente. — R. W. Hartwell, secretario y tesorero.—V. G. G. Seroggie, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 26 de Abril de 1923

DEBE	$ oro	$ m/n
A Conversión		480920 17
» Saldo	2144712 12	
	2144712 12	480920 17
HABER		
Por Ganancias de los Departamentos por el año 1922...	1933107 24	
» Intereses año 1922		477171 26
» Reclamos cobrados		3748 91
» Conversión	211604 88	
	2144712 12	480920 17

Benito Villanueva, presidente.—H. G. Hughes, director-gerente.— R. W. Hatwell, secretario y tesorero.—V. G. G. Seroggie, síndico
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 8 agosto N. 15651 v-10 agosto

912

LA POSITIVA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento Nº 364 — Buenos Aires

VIDA e INCENDIO

Autorizada por Decreto del 14 de Abril de 1896

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... » » 1.530.000 —
» integrado .... » » 1.560.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923

A los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s	$ c/l.
Accionistas		30000 —
Caja y Bancos		1669026 79
Propiedades inmuebles		6470303 23
Títulos		85609 19
Préstamos hipotecarios		1478273 15
" s/pólizas Vida	18807 23	1324894 57
Obligaciones a cobrar		121062 10
Mobiliario		58146 69
Diversos deudores	1128 55	266985 13
Gastos de explotación	2558 33	381330 66
Siniestros		58358 86
Cuentas de orden	50950 —	378906 13
Conversión		21534 39
	73434 11	12345430 89
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		6306155 96
Beneficios asegurados Vida		1458242 24
Siniestros pendientes		111876 66
Diversos acreedores	6684 59	1004435 44
Cuenta explotación	6255 59	238664 49
Caja de Ahorros		1322149 97
Cuentas de orden	50950	378906 13
Conversión	9593 93	
	73434 11	12345430 89

Alberto E. Gastex, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—H. Felco, sub-gerente.—F. Armesto, tesorero.—Alberto Meyer Arana, síndico
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, Jefe

E. 9 agosto N. 15714 v-11 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

El día 27 de Agosto de 1923, a las quince horas se efectuará la subasta pública de envases vacíos, puertas interiores, tableros, hierros, rezagos de sulkys, ruedas de carros, cadenas de hierro, botes, banderolas, calderas de hierro, tensores, chatas de 4 ruedas, chapas de cine canaleta, etc., existentes en el local del Depósito y Taller del Parque Sanitario de este Departamento, sito en la calle Venezuela y Azopardo, donde pueden ser examinados por los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11 horas. — El Secretario General.

v27 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 98.919-D-923, llámase a licitación para la provisión de 30.000 frascos de vidrio, con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 17 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El Secretario.

E. 8 agosto spp. o|532 v20 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 98.765-D-923, llámase a licitación para la enajenación de 20.000 kilos de vidrios rotos, depositados en la Dirección de Alumbrado, calle Crámer 2725. Tendrá lugar el día 17 del actual, a las 14.30 hs. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El Secretario.

E. 8 agosto spp. o|535 v20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de artículos de talabartería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1923. — El Secretario.

E. 4 agosto spp o|1768 v13 agosto

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 14.30 horas, para la provisión de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1923. — El Secretario.

E. 4 agosto spp. o|1771 v13 agosto

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 horas, para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1923. — El Secretario.

E. 4 agosto spp. o|1774 v13 agosto

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 15.30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Maza de Chiclana a Las Casas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1923. — El Secretario.

E. 4 agosto spp. o|1777 v13 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 75478-L-923, llámase a li-

citación para la enajenación de 117.900 bolsas vacías existentes en las Administraciones de Limpieza y Suministros. Tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1923. — El Secretario.

e-31 julio s.p.p. o|523 v-10 agosto

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes entrante a las 14 horas para la provisión de rejillas para los hornos incineradores de basuras, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

e-31 julio s.p.p. o|1765 v-14 agosto

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 horas para la construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — El secretario.

e7 agosto s|pp O|1780 v16 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14.30 horas para la provisión de metales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — El secretario.

e7 agosto s|pp O|1783 v16 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 15 horas para la provisión de combustible, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — El secretario.

e7 agosto s|pp O|1786 v16 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 15.30 horas para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de las calles Fitz Roy, de Rivera a Costa Rica y Cabrera de Humboldt a Darwin, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — El secretario.

e7 agosto s|pp O|1790 v16 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 99717-D-923, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Agosto pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 30 de 1923. —El secretario.

e1o. agosto s|pp O|529 v11 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 99204-L1923, llámase a licitación para la provición de 12.000 kilos de sebo, con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 10 de Agosto pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — El secretario.

e1o. agosto s|pp O|526 v11 agosto.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas, para la provisión de diez escritorios de roble y diez sillones para los mismos, con destino a la oficina de Valuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. 60943-D-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El secretario.

e1o agosto s|pp O|26 v11 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del vestuario de verano 1923-1924 y chapas de bronce para gorras, destinadas al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v6 septiembre

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la administración de Correos y Telégrafos, de 6.000 canastos de mimbre destinados a sus servicios.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los días sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — Guillermo Othegui, secretario general de Correos y Telégrafos.

v-14 agosto

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de impresos, útiles y materiales destinados a los servicios durante el año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — Guillermo Othegui, secretario general de Correos y Telégrafos.

v-16 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 160.000 kilos de carbón "Cardiff", por 200.000 kilos de carbón Glasgow y por 90.000 kilos de quebracho colorado "Campana", en trozos común para hornos de panadería.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 27 de Agosto de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

v-27 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Artículos de ropería en general y materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, y maderas, pinturas, materiales de construcción, de electricidad, artículos de ferretería y bazar, durante el tercer cuatrimestre del corriente año. Esta licitación tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina No. 2650, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría de dicha Comisión, y en la Dirección de la Colonia, en Open Door, F. C. P.

Open Door, Julio 26 de 1923. — El Director Interino.

v28 agosto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones electro-mecánicas de un lavadero a vapor, que deben efectuarse en la Colonia Nacional de Alienados en Open-Door, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 10 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal, en La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, en cuyos locales pueden consultarse todos los antecedentes a dicha licitación.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v-10 agosto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de un lavadero a vapor, que debe efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones), en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El Jefe de la Sección de Construcciones.

v22 agosto.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de: Comestibles, Ropería, Combustibles, Artículos para el lavado de ropa, Bazar, Menaje y Ferretería, Artículos de Laboratorio de Análisis y Farmacia e Instrumental de Cirugía, Artículos de electricidad, destinados al Hospital Común Regional del Centro.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell Ville, F. C. C. C. A.), el día 10 de Agosto de 1923, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados. — Médico Director.

Lista general de artículos que comprenden el segundo llamado a licitación pública, con exclusión de los que fueron adjudicados en la primera licitación para el aprovisionamiento del Hospital Común Regional del Centro durante el segundo semestre del año 1923:

Comestibles—

1 kilo azafrán en polvo puro (enviar muestra).
100 kilos café Puerto Rico puro en grano tostado (enviar muestra de 1 kilo).
400 kilos manteca fresca.
20 tarros tomates al natural (enviar muestra).
500 kilos orejones (enviar muestra)
24 kilos pasas de higo de Nápoles
200 kilos pelones (enviar muestra).
500 litros vino blanco "San Juan" (especificar marca y enviar muestra.

Combustibles—

500 kilos carbón leña.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 cts. de largo.

Ropería—

100 docenas alfileres de seguridad, varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
100 paquetes agujas para máquinas de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
50 docenas botones de nácar chicos para camisas.
50 docenas botones de hueso medianos para delantales.
20 docenas botones de hueso grandes para guardapolvos.
50 docenas botones de hueso chicos para camisas.
50 docenas broches a presión.
5 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles para máquina "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro Nos. 40, 50 y 60.
300 metros cordón de algodón para corsés.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 tijeras para peluquero.
100 kilos cloruro de cal.
6 centímetros para modistas.
12 camisetas de Jersey para señoras.
12 camisetas de Jersey para hombres.
50 metros elástico común ancho.
50 metros elástico común angosto.
100 fundas para almohadones.
100 metros franela de lana amarilla
100 metros franela de lana blanca.
200 frazadas de lana blancas.
300 frazadas de lana gris.
50 frazadas de lana para cunas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros géneros para fajas de bebés.
100 metros hule blanco de primera calidad.
100 piezas linón para vendas.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas servilletas de algodón.
100 toallas de algodón para baño.
1 tijera para sastre.
50 kilos amianto en polvo.
2 cacerolas de hierro maleable de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 40 ctms. (enviar muestra).
1 máquina rallar queso común, enlozada.
3 rasquetas para caballos.
10 bulones exagonales de 1|2x4".
100 cajones fúnebres.
100 grampas de hierro para caños de 5|8",
100 grampas de hierro para caños de 1|2".
1 grampa grande.
5 cajas de tiza.

Artículos de electricidad—

200 metros alambre de 2 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 mm.
500 metros alambre para campanilla.
100 boquillas de porcelana de 5|8.
100 boquillas de porcelana de 3|4.
6 campanillas para timbre 8 ctms.
100 metros caños de acero de 5|8.
50 metros caños de acero de 3|4.
50 fichas para planchas.
4 interceptores vipolar de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 30 A. P.
2 kilos plomo fusible de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 15 A. P.
2 kilos plomo fusible de 10 A. P.
5 kilos plomo fusible de 5 A. P.
3 kilos plomo fusible de 3 A. P.
10 rollos cinta aisladora.
4 tableros de mármol de 15x30.
1 tablero de mármol de 20x40.
1.000 aisladores chicos para campanilla No. 101.
200 aisladores grandes No. 21.
50 aisladores grandes "roldana".
12 botones de madera para campanilla.
200 metros cable de 8 mm.
200 metros cable de 5 mm.
200 metros cable de 3 mm.
300 metros cordón fusible de 1 mm.

50 fusibles de porcelana o A. P.
25 llaves de 1 punto de 5 amperes
25 llaves de 2 puntos de 10 amperes.
10 llaves de 1 punto de 10 amperes
4 llaves a cuchilla vipolar de 25 A. P.
50 pilas secas.
25 porta-lámparas con llaves.
50 porta-lámparas sin llaves.
100 rosetas de madera de 7 centms.
100 rosetas de madera de 9 ctms.
50 tomacorriente de 6 amperes.
12 tomacorriente de 30 amperes.

Artículos de farmacia e instrumental de cirugía—

2 litros aceite de beleño.
500 gramos aceite de cade.
500 gramos ácido tricloroacético Merck o Poulenc.
500 gramos acónito hojas.
2 gramos adrenalina clorhidrato Merck o Poulenc.
2 litros agua laurel cerezo.
5 litros agua destilada de melisa
10 litros agua destilada de tilo.
50 litros agua oxigenada en damajuanas x 10 litros.
2 litros alhocol absoluto x 250 gramos.
30 placas ambrina, placas grandes.
500 gramos almendras dulces.
500 gramos aloes resina, en polvo.
2 litros agua oxigenada Poulenc.
10 cajas amp. nitrito de amilo en cajas de 6 o 12 ampollas.
1 litro amoníaco comercial.
1 kilo amonio bromuro Merck o Poulenc.
500 gramos amonio benzoato Merck o Poulenc.
100 gramos amonio carbonato Merck o Poulenc.
5 kilos amonio sulfoictiolato (Yetiol) Merck o Poulenc.
500 gramos anís en grano.
100 gramos antifebrina Merck o Poulenc.
250 gramos argirol patente.
2 kilos aspirina Bayer.
1 gramo atropina sulfato Merck o Poulenc.
100 gramos azafrán en rama.
2 kilos azufre lavado.
100 gramos azul de metileno Grubler, Merck o Poulenc.
12 albuminómetros p. centrífuga.
10.000 amp. vacías color caramelo, de 1 cc. (enviar muestra).
10.000 amp. vacías color caramelo, de 2 cc. (enviar muestra).
2.000 ampollas vacías color caramelo, de 5 cc. (enviar muestra).
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 50 CC.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 100 cc.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 250 cc.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 500 cc.
5 kilos bismuto subnitrato Poulenc
1 boldo hojas.
5 gramos brucina pura Merck o Poulenc.
5 kilos calcio carbonato preparado.
10 kilos calcio carbonato precipitado.
2 kilos calcio trifosfato.
1 calomel al vapor, Merck o Poulenc.
25 ampollas cloretilo Bengui, ampolla de 30 gramos.
250 gramos cápsulas helecho macho.
2 kilos canela en polvo.
2 tarros carbón Belloc.
50 gramos citrófeno patente.
200 gramos cloretona inhalante P. D. frascos de 100 gramos.
5 kilos cloroformo anestésico.
2 kilos coca hojas.
50 gramos colargol Poulenc.
1 kilo colombo raíz.
50 juegos cajas de cartón redondas del 1 al 12.
5 kilos cortezas naranjas margas.
100 gramos criogenina Lumiere.
36 chupones para mamaderas (enviar muestra).
200 gramos cuajo blumenthal.
50 juegos de cajas de cartón redondas, del 1 al 12.
2 kilos diadermina patente.
24 tubos digipuratum comprimidos.
12 cajas digipuratum ampollas.
50 gramos diodoformo Merck o Poulenc.
250 gramos diuretina Knoll.
1 caja electrargol ampollas.
20 gramos clorhidrato emetina Merck o Poulenc.
20 gramos ergotina Yvon.
100 gramos escamonea polvo.
500 gramos esencia azahar Merck o Poulenc.
25 gramos esencia de Bergamota.
50 gramos esencia frambuesa.
50 gramos esencia geranio
25 gramos esencia jazmín.
50 gramos esencia lavanda
50 gramos esencia melisa.
10 gramos esencia rosa.
50 gramos esencia sidra.
50 gramos esencia violeta.
250 gramos esparteína sulfato Merck
10 gramos estricnina sulfato Merck
2 litros eter sulfúrico anestésico amp. x 60 gr.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
250 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto de digital
250 gramos extracto de genciana
50 gramos extracto de opio
100 gramos quina kalisaya Merck.
25 gramos extracto de ruibarbo
25 gramos extracto de valeriana
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo, P. Davis.
2 litros extracto flúido cáscara amarga, P. Davis.
250 gramos extracto fluido colombo
100 gramos extracto fluido cuasia.
250 gramos extracto fluido espino cerval.
250 gramos extracto fluido estigma maíz.
250 gramos extracto fluido hamamelis.
250 gramos fluido hidrastis canadensis.
1 litro extracto fluido polígala.
500 gramos extracto fluido quina kalisaya.
2 litros extracto fluido bálsamo tolú.
250 gramos fenacetina Merk o Poulenc.
25 gramos fuscina Grubler.
250 frascos despachos por 1000 gramos.
500 frascos despachos por 500 gramos.
500 frascos despachos por 300 gramos.
500 frascos despachos por 250 gramos.
250 frascos despachos por 200 gramos.
250 frascos despachos por 150 gramos.
250 frascos despachos por 100 gramos.
1 kilo genciana raíz.
30 kilos glicerina a 30o.
100 gramos guta goma.
2 kilos goma arábica polvo, Merck o Poulenc.
5 kilos goma laca.
500 gramos gomenol.
500 gramos guayacol puro, Merck o Poulenc.
25 gramos de guayacol cacodilato Merck o Poulenc.
250 metros gutapercha laminada (enviar muestra).
250 gramos guayacol carbonato Merck o Poulenc.
25 gramos heroína clorhidrato Merck
250 gramos hierro limaduras
24 ampollas Haptinógeno Neumo Méndez.
500 gramos iodoformo Merck o Poulenc.
36 jabones azufre F. A
36 jabones alquitrán F. A
1 kilo jabón en polvo F. A.
1 kilo jabón verde.
25 cajas lactobacilina, cajas de 1 tubo.
25 laminarias delgadas (enviar muestra).
10 kilos magnesia calcinada Erba.
25 kilos magnesia sulfato.
2 kilos maíz estigma.
1 kilo manteca cacao.
250 gramos mercurio bicianuro Merk o Poulenc.
25 gramos mercurio bioduro Merk o Poulenc.
100 gramos mercurio oxicianuro Merck o Poulenc.
2 kilos mercurio vivo.
10 kilos mostaza harina.
3 morteros de vidrio de 15 C. C.
3 morteros de vidrio de 10 C. C.
3 morteros de vidrio de 5 C. C.
250 gramos beta naftol.
50 gramos novocaína patente.
100 gramos opio en polvo Merk Poulenc.
250 gramos pancreatina Merk o Poulenc.
250 gramos pepsina amilasea Merck
250 gramos pepsina clorhídrica Merck
250 gramos pepsina pura Merck
1 kilo piedra pómez polvo.
100 gramos piramidón, Merck o Poulenc.
2 kilos polígala raíz.
100 gramos piperacina Merck o Poulenc.
100 gramos acetato de plomo, Merck o Poulenc.
500 gramos potasio acetado Merck
500 gramos potasio bicarbonato Merck.
100 gramos potasio bisulfito Merck.
250 gramos potasio cloruro.
5 kilos potasio sulfuro.
25 gramos pantopón Roche.
12 cajas pituitrina ampollas
500 pinceles pelo común (enviar muestra).
2 pinzas para porta elcontrapeso
2 kilos quillay cortado.
250 gramos quinina bromhidrato Merck.
1 kilo quina calisaya en polvo.
250 gramos quinina clorhidrato Merck
2 retortas con tapa, 500 gramos.
2 retortas con tapa, 2 litros.
500 gramos salipirina Merck.
250 gramos salofeno Bayer.
100 gramos saponina Merck.
250 gramos sodio acetato Merck.
250 gramos sodio cacodilato Merck.
1 kilo sodio carbonato Merck.
500 gramos sodio citrato Merck.
3 kilos sodio cloruro Merck.
250 gramos glicerofosfato Merck.
1 kilo sodio hiposulfito Merck.
50 gramos sodio nitrato Merck.
500 gramos sodio ioduro Merck.
100 gramos sodio metilasinato Merck
50 kilos sodio sulfato comercial.
25 frascos solución adrenalina Clin 30 gramos.
25 gramos stovaina Poulenc.
12 madejas seda para sutura, enviar muestra.
5 cajas sellos secca No. 0 (enviar muestra).
20 cajas sellos secca No. 1 (enviar muestra).
5 cajas sellos secca No. 2 (enviar
1 kilo papel pergamino. muestra).
250 gramos sinapismo Rigollot.
50 zondas Nelaton surtidas.
50 gramos solución Giensa Grubler
6 peras para suero.
100 gramos taka distasa.
50 gramos tanoformo.
2 kilos teobromina Merck o Poulenc.
250 gramos tiocol Roche.
1 kilo tiocol (uso).
10 gramos tionina Grubler.
50 tarros p. pomada, de lata, 250
100 tarros para pomada, de lata, 100 gramos (enviar muestra).
gramos (enviar muestra).
100 tarros p. pomada, de lata, 60 gramos (enviar muestra).
100 tarros p. pomada, de lata, 30 gramos (enviar muestra).
250 tubos de ensayo (enviar muestra).
1 kilos Urotropina Schering.
5 urómetros Regnard sin pie.
25 urinales de vidrio p. hombre.
20 kilos vaselina blanca.
250 gramos xilol Merck.
250 gramos sulfato cinc Merck.
2 kilos óxido cinc Merck.
30 ampollas Neolsalvarsán L. y Bruning x 0.15.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.30.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.45.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.60.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.75.
25 ampollas eNosalvarsán L. y Bruning x 0.90.
6 frascos elixir antiasmático Hart
100 gramos quinidina sulfato.
24 tubos tabletas Athopan.
24 ampollas antitoxina carbunclosa Méndez.
12 cajas yodolipol en ampollas x 12
12 series sulfarsenol.
250 gramos clorófila.
50 bolsas para hielo.
500 gramos antimonio sulfato.

v10 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Comestibles y demás artículos de almacén; harina de trigo "00" de primera y 400 litros diarios de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal, durante el tercer cuatrimestre del corriente año; 200 toneladas de carbón de Cardiff sin mezcla y bien granceado y 200 toneladas de leña de quebracho colorado Campana, durante los meses de Septiembre y Octubre del año en curso. Esta licitación tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas, que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría de dicha Comisión, y en la Dirección de la Colonia, en Open Door. — Open Door, Julio 16 de 1923. — El Director interino.

v-16 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de comestibles y otros de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

La licitación tendrán lugar en este establecimiento, el día 25 de Agosto de 1923, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923. — El Director.

v25 agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADOS DE VERANO CON DESTINO AL PERSONAL ADUANERO.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la confección de los uniformes y calzados de verano con destino al personal de los resguardos de las Aduanas de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones.

Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Jefe de la Dirección.

v17 agosto

CAJA DE CONVERSION

Licitación para provisión de papel para billetes

Llámase a licitación por el término de ciento veinte días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministro de fecha 12 del corriente, copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Secretario.

v-23 noviembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

	$ m|n
Ley No. 4569 Crédito Argentino Interno de 1905 . .	641.876
Ley No. 4973 Bonos de Obras de Salubridad	78.057
	$ o|s
Ley No. 11.178 Crédito Argentino Interno 1921 . . .	71.167

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1923. — El Secretario.

v21 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día 16 de Agosto próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la Licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre de 1923, cuyo fondo amortizante es de 486.900 o$s valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres hasta el día y hora señalados para la licitación.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923. — El secretario.

v16 agosto.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los títulos del Empréstito Internos de Obras Públicas 1911 Ley 8123, de o$s 100, con cupón de Enero de 1915 inclusive Nos.: 263, 527, 536.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v3 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente, para la provisión e instalación de tres calderas de baja presión de 18 metros cuadrados de superficie de calefacción cada una, con destino a las cocinas y una caldera vertical de 15 a 18 metros cuadrados de superficie de calefacción para el Taller de Fideería, las que deberán ser colocadas de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que será facilitado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional a los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles de 10 a 11 y de las 13 a 14 horas.

En la Secretaría de este Establecimiento estarán a disposición de los interesados los planos correspondientes a las instalaciones y le serán proporcionados todos los datos referentes a las mismas.

Las propuestas deberán ser presentadas el 29 de Agosto próximo antes de las 15 horas para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto. A continuación se publican las bases de la licitación de referencia:

Bases de la licitación

1o. En la proposición de las calderas de baja presión, debe determinarse el sistema o tipo de construcción; el nombre del fabricante, su plano con dimensiones en planta y secciones, detalle de su armadura y ubicación de la cañería de conexión con las marmitas de la cocina, la presión máxima a que las calderas pueden resistir y aquella de un trabajo económico, como asimismo debe garantizarse la temperatura mínima en la cocción de la comida y a cuyo efecto los proponentes deberán tomar al pie de las marmitas, la presión mínima y temperatura de la cocción actual.

2o. Las calderas serán de 18 m2. de superficie de calefacción cada una y conectadas de tal modo que puedan funcionar indistintamente cualesquiera de ellas sola y dos o tres conectadas.

Esta superficie de calefacción es la calculada por la Oficina Técnica del Establecimiento, pero el proponente deberá ratificar esos cálculos a cuyo efecto se agrega un detalle de la cantidad de marmitas, su capacidad o volumen.

3o. La instalación deberá hacerse en el local disponible, según plano que se podrá ver en la Oficina Técnica de este Establecimiento.

4o. La casa proponente debe hacer la instalación dentro de un término estipulado de antemano y entregarla funcionando perfectamente con una garantía escrita.

5o. Los trabajos de albañilería serán por cuenta de este Establecimiento, lo mismo que una eficaz ayuda en la mano de obra de algunos obreros penados.

6o. Los trabajos de instalación, inclusive la conexión de la cañería colectora con las marmitas, deberán ejecutarse — si fuere necesario — de noche, a los efectos de no paralizar el servicio de cocina.

7o. El servicio de agua caliente para el lavaje de utensilios, etc., debe hacerse por dos intermediarios de 1.000 litros cada uno, que serán colocados en la forma indicada en el plano que se halla en la Oficina Técnica, entregando el Establecimiento el tanque alimentador con su entrada de agua y flotante, pero la cañería de ése a los intermediarios y aquéllas con las calderas, serán a cargo del proveedor.

8o. La calefacción propuesta para estas calderas puede ser indistintamente a cocke, leña o petróleo crudo. — J. Ulises Codino, secretario.

v6 septiembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 16 de Agosto corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante los meses de Septiembre y Octubre próximos, Expediente 297-B-923.

60.000 kilos de papel en bobinas, con un peso aproximado de 55 gramos por metro cuadrado y de mts. 0.75 de diámetro máximo, sin embalaje, distribuídos en la siguiente forma:

57.000 kilos en bobinas de 0.87 ctms.

3.000 kilos en bobinas de 0.44 ctms.

El Secretario.

v-16 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 29 de Agosto próximo, para la ejecución de obras de adaptación y reparación del edificio sito Pringles No. 446. Datos en la Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña No. 935) —El secretario general.

v6 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años, de un campo de propiedad del H Consejo (Legado Bernasconi), ubicado en la Gobernación de La Pampa, Lote 8 Fracción D., sección IVo.

Datos en la Oficina Judicial del H Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los Sábados que deberán solicitarse de 9 a 12. — El secretario general.

v6 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 14 de Agosto próximo, para la adquisición de comestibles y artículos de limpieza y combustible necesario en las escuelas para niños débiles. Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v14 agosto.

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del 23 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación y adaptación del edificio sito Rivadavia 6240. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General

v-23 agosto

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 24 de Agosto próximo para la adquisición de artículos necesarios para la provisión durante seis meses de los automóviles y camiones de la Repartición. (Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v-24 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Agosto de 1923 a las 15 horas para el arrendamiento por tres años de 10.000 hectáreas de campo alambrado, que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección 1 A1, Fracción C. Lote No. 24.

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, qe deberán solicitarse de 9 a 12.

Esta licitación tendrá, también, lugar en Viedma, (Río Negro), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El secretario general.

v31 agosto.

Llámase a concurso hasta las 14 horas del 16 de Agosto próximo, a los artistas escultores, residentes en el país, para la ejecución de un busto del Doctor Guillermo Rawson, con destino al edificio escolar que lleva su nombre. Datos en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña 935. — El secretario general.

v16 agosto.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 5 de Septiembre próximo, para la provisión de pan con destino a las escuelas del Consejo Escolar 12o. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v-5 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 17 de Agosto próximo, para contratar la impresión de la revista "El Monitor de la Educación Común". Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

Exp. 1. 2352-L-1923.—R. V. Nº 729.

v17 agosto.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 10-L-1923. — Llámase a licitación privada por tercera vez, hasta el día catorce del corriente, a las quince horas, para proveer al mismo de los artículos determinados a continuación:

Carne de vaca—

500 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, entrañas, ubre, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto por los trenes de la tarde del día anterior.

La presente provisión comprende los días que restan del mes en curso y quince días del subsiguiente Septiembre, siempre que la Dirección lo estimare conveniente.

Grasa de vaca—

250 kilos de grasa de vaca en rama, de 1a.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 6 de Agosto de 1923. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Prov. de Buenos Aires.

El Secretario.

v14 agosto

MARCOS PAZ, F. C. S.

Exp. No. 10-L-1923. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día cuatro del mes de Agosto próximo a las diez horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Carne de vaca—

500 kilos diarios de carne de vaca, gorda, fresca, libres de patas, entrañas, garrones, ubre, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón por los trenes de la tarde del día anterior.

250 kilos grasa de vaca, en rama, de 1a.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Mar-

cos Paz, Julio 27 de 1923. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. El Secretario.

v-24 agosto

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 10-L-1923. — Llámase a segunda licitación privada hasta el día diez del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Artículos generales de almacén—
12.000 kilos harina de trigo "00", de primera calidad.
1.000 kilos fideos blancos especiales de 1a. calidad.
1.000 kilos azúcar tucumana de 1a. calidad.
20 kilos pimenta molida de 1a. calidad.
10 kilos te de 1a. calidad (dar la marca).
200 tarros de dulce de duraznos al natural (dar la marca).
50 kilos jalea de membrillo, en latas de 1 kilo neto c|u.

Utiles de limpieza—
200 litros acaroína, en tambores de 10 litros c|u neto.
100 plumeros tamaño mediano.
120 cepillos de "Trevia" No. 1000, p|piso, con cabo.
120 cepillos de "Trevia" No. 35, p|mesa.
60 cepillos de "Trevia" No. 127, p|caballo.
12 cepillos de cerda para botines.

Combustibles—
50.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.30 mts. de alto, puesta sobre vagón obraje.
50 cajones kerosene refinado (el cajón de dos latas de 18 litros c|uno).
50 kilos carburo granulado.

Artículos de ferretería y bazar—
60 tazas para café con leche, de loza blanca.
60 tazas para café, de loza blanca.
50 cucharitas de alpaca, para café.
12 cafeteras de aluminio, capacidad 2 litros.
12 azucareras de aluminio, capacidad 3|4 kilo.
12 jarras de vidrio, capacidad 2 lits.
50 metros cable de acero de 0.006 mm.. p|cierres de molino.
200 metros lineales de caño galvanizado, de 31.75 m|m.
1 kilo tachuelas negras No. 8.
1 kilo tachuelas negras No. 12.
10 kilos de grasa para maquinaria agrícola.

Artefactos eléctricos—
100 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 25 bujías.
25 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 16 bujías.
50 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 32 bujías.
50 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 50 bujías.
25 lámparas tipo 1|2 watt de 110 x 100 bujías.

Artículos de sastrería—
3.000 metros loneta gris, delgada, para uniformes de verano.
2.880 botones de hueso blanco, de 15 milímetros.

Canastos—
6 canastos de mimbre, tamaño mediano, tipo reparto almacén (dar las características).
12 canastos ovalados (tipas), panadería, de 1 metro de largo por 60 centímetros de ancho.

Drogas y medicamentos—
100 gramos calomel al vapor.
250 gramos salicilato de soda.
100 gramos thiocol "Roch".
6 ampollas suero antidiftérico, de 1.500 unidades.
500 gramos ácido salicílico.
20 litros alcohol rectificado.
200 gramos alcoholatura raíz de acónito.
6 agujas de platino, p|2.c.c.
10 kilos glicerina.
3 litros esencia de trementina.
2 litros ácido acético.
144 vendas cambric 5x5.
6 gomas irrigador de 2 metros c|u.
12 pastillas de jabón de azufre.
1 kilo de corchos de litro.
6 peras de goma No. 8.
100 gramos esencia de menta.
100 gramos esencia limón.
50 gramos sufonal.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 1o. de Agosto de 1923. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

e-10 agosto

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

Impresión del Padrón Electoral

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, llámase a licitación para el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación de propuestas para la impresión del Registro Cívico de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1923. — José Manuel Astigueta, secretario general.

Palacio de Justicia, 6o. piso, frente a Talcahuano.

v10 septiembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 de Agosto corriente, a las 14.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, servicio de guardia y penados del Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, Expediente 411-A-923.

70 kilos de aceite de oliva de 1a. peso neto.
100 kilos de aceite de oliva de 2a., peso neto.
400 kilos de arroz Carolina de 1a.
800 " " arroz Bremen de 1a.
300 " " arvejas enteras de 1a.
140 " " azúcar Refinería Argentina en terrones.
1.600 kilos de azúcar tucumana de 1a.
5 " " achicoria.
30 ristras de ajos.
400 kilos de batatas libres de brotes.
200 " " café Caracolillo, de 1a., en grano.
200 kilos de café Brasil, de 1a. en grano.
200 kilos de café Brasil de 2a., en grano.
20 kilos de conserva de tomates en tarros de 200 gramos c|uno.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a. libre de cogote y garrón.
260 kilos de cebollas grandes, libres de brotes.
120 kilos de fariña de buena calidad.
300 " " garbanzos de 1a.
100 " " de harina de maíz.
120 docenas huevos frescos.
12.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
300 kilos de lentejas de 1o.
45 kilos de manteca fresca.
120 " " maíz pisado de 1a.
10 " " pimienta negra molida.
15 " " pimentón dulce.
12.000 " papas, tipo francesa, libre de brotes.
300 kilos de porotos Caballeros, de primera.
40 kilos de queso de Goya.
800 " " sal gruesa.
100 " " sémola de trigo Candeal
200 " " trigo entero pelado, de primera.
120 kilos de tocino gordo de 1a.
10 " " te de superior calidad.
5.000 " " repollos grandes de 1a., frescos.
1.000 " " verdura fresca surtida.
90 " " yerba Cruz de Malta.
10 " " ají picante molido.
200 " " bacalao de Noruega en cajones forrados.
10 kilos de hongos secos extranjeros
100 " " yerba Cazador o similar

El Secretario

v10 agost

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 de Agosto corriente, a las 15.45 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos complementarios necesarios para la confección de uniformes y ropa interior, etc., encomendada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con destino a las cárceles de los Territorios Nacionales, Expediente 17-A-922.

4.860 botones de hueso, negros de 0.020.
6.816 botones de hueso, negros de 0.012.
1.115 botones de hueso, negros de 0.015.
750 botones metálicos plateados de 0.012.
384 botones esféricos dorados para gorras.
312 carreteles de hilo kaki No. 50 de 500 yardas.
1.576 broches para pantalones.
1.576 hebillas para pantalones.
228 broches de presión, tipo modista.
432 broches para cuellos de blusas.
47 metros de soutach dorado para vivos.
39 metros de soutach plateado para vivos.
65 metros de acolchado para gorras.
40 metros de loneta kaki para forros de gorras.
19 cartones satinados No. 9, para gorras.
187 viseras.
187 barbijos.
187 tafiletes.
187 alambres de acero con sus aros para gorras.
60 kilos de carbón de leña fuerte.
2 litros de kerosene.
10 cintas métricas para sastre.
36 gomas devanadoras No. 49 de 0.30 de diámetro.
36 carreteles para lanzadera de máquina Singer 31-15.
máquina Werther.
Werther.
2 lanzaderas para máquina Werther.
6 lanzaderas para máquina Singer 31-15.
3 planchas No. 5 para sastre.
6 máquinas Singer 31-15.
1 máquina a palanca o cuchilla para cortar género.
12 metros cuadrados cedro en tablas de 0.038, canteadas.
2 metros cuadrados cedro en tablas de 0.025, canteadas.
6 patas de algarrobo de 1 x 0.12 x 0.12.
5 cerraduras de embutir de 0.050 para cajón con sus tornillos.
2 kilos de cola francesa.
1 gruesa de tornillos 24 x 55.
12 hojas de papel de lija No. 2.
1|2 litro de aceite de linaza cocido.

El Secretario.

v-10 agosto

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 de Agosto corriente a las 15.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios de los talleres de Panadería y Fideería del Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, Expediente 1022-T-923.

Para la Panadería—
20.000 kilos de harina "Doble cero".
1.000 kilos de sal de Cádiz de 1a.
10 pares de alpargatas blancas número 6.
40 pares de alpargatas blancas número 7.
40 pares de alpargatas blancas número 8.
5 pares de alpargatas blancas número 9.
5 pares de alpargatas blancas número 10.

Para la Fideería—
5.000 kilos de harina "Doble cero".
1.000 " " leña de quebracho colorado Campana, tipo "Cocina".
2 kilos de hilo en ovillos No. 5-2.

El Secretario.

v-10 agosto

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 de agosto corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, Expte. 413-A-923.

200 kilos de soda comercial.
20 litros de ácido muriático.
30 kilos de aceite Valvoline, especial delgado.
40 kilos de aceite Valvoline especial grueso.
50 kilos de potasa en piedra.
1 cajón de aceite Mobiloil A.
1 cajón de aceite Mobiloil B.
36 litros de aguarrás.
50 litros de acaroina.
100 kilos de trapos comunes.
60 kilos de trapos blancos especiales.

400 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
50 panes de jabón sapolio.
50 frascos de Brillant Belge de 1|4 litro cada uno.
50 trapos de algodón para piso de 0.60 x 0.60.
35.000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
18.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana hachada.
4 lamparitas eléctricas de 500 bujías.
50 lamparitas eléctricas de 400 bujías cogote largo.
50 lamparitas eléctricas de 400 bujías.
50 lamparitas eléctricas de 300 bujías.
50 lamparitas eléctricas de 75 bujías.
50 lamparitas eléctricas de 50 bujías.
40 kilos de hilo acarreto No. 5-2.
1 docena de mechas para máquina "Intertype".
6 piezas 61 T., para máquina "Intertype".
3 piezas 140 W, para máquina "Intertype".
24 elásticos 897 W, para máquina "Intertype".
1 regleta medida 13, cuerpo 9.
10 matrices letras "e", cuerpo 9.
10 matrices letras "a", cuerpo 9.
10 matrices letras "i", cuerpo 9.
10 matrices letras "l", cuerpo 9.
10 matrices "comas", cuerpo 9.
10 matrices "puntos", cuerpo 9.
10 matrices signos división cuerpo 9.
5 resmas papel obra 74 x 110 de 35 kilos, color blanco.
5 resmas papel obra 74 x 110 de 35 kilos, color verde.
12 brozas para limpiar formas.
200 kilos de tinta para imprimir en máquina "Duplex".
5 kilos de goma Gloria.
2 kilos de alambre en polvo.
30 frasquitos de goma líquida con sus pinceles.
10 litros de tinta azul negra Stephens en frascos de 1|2 litro.
2.000 sobres azules comerciales.
10 almohadillas para sellos de goma.
24 frasquitos de tinta violeta para sellos de goma.
8 copiadores tamaño oficio de 500 hojas.
24 hojas impermeables para copiadores de 28 x 30 ctm.
15 cajas de broches de bronce número 2. — El Secretario.

v-10 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6293

Buenos Aires, Agosto 4 de 1923.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para artículos de uso y consumo que se detallen en a continuación, hasta las cantidades que se indica, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo.

Almacén—

180 kgs. azúcar molida tucumana cristal; 40 kgs. Ref. Arg.; 20 kgs. arvejas secas; 46 kgs. arroz Carolina Diamante; 80 kgs. aceite de cocina con el 30 o|o oliva y el 70 o|o algodón; 100 gramos azafrán en rama; 10 doc. agua lavandina; 6 doc. betún mason; 30 kg. café caracolillo; 60 kgs. dulce de membrillo esp., de 1a., en lat. de 5 kgs. c|u; 60 kgs. dulce de batata esp. de 1ra. en lat. de 5 kilos; 30 kgs. garbanzos chilenos esp. de 1ra.; 100 paq. jabón Sunglitht: 30 kgs. lentejas secas, especiales; 50 kgs. porotos de manteca, esp. de 1ra.; 30 kilos porotos tapes esp. de 1ra.; 10 kgs. sémola; 40 kgs. sal gruesa de Cádiz; 10 kilos sal fina de Cádiz; 30 docenas de sifones de soda: 6 lib. te Sol en lat. de 3 a 6 libras; 4 docenas trapos para pisos tamaño mediano (180 gramos).

Combustible—

4000 kilos carbón de piedra Glasgow. para cocina.

Leche y manteca—

1880 litros de leche de vaca con la gordura y densidad de ordenanza. 6 kilos manteca fresca.

Carnicería—

1600 kgs. carne de vaca esp. de 1ra. tierna, pierna trasera libre de garrón; 40 kgs. cima de ternera de 1a.; 40 ks. costillas de carnero; 20 kgs. carne de chancho de 1a.; 45 kgs. chorizos de chancho; 60 kgs. grasa de vaca de pella; 40 doc. de huevos frescos; 40 kgs. lomo de vaca; 20 kgs. lengua de vaca; 50 kgs. matambre de vaca, gordo y tierno; 45 kgs. morcilla de chancho; 40 kgs. patitas de cordero; 50 kgs. pejerrey grande y fresco; 5 piezas pollos vivos, grandes y sanos; 60 kgs. riñones de ternera; 60 kgs. sesos de vaca; 60 kgs salchicha de chancho; 30 kgs. tocino panceta; 40 kgs. hígado de ternera: 60 kgs. mondongo de vaca.

Verduras, frutas, papas, y batatas—

30 kgs. acelgas frescas y bien verdes; 40 kgs. arverjas bien granadas y verdes; 30 kgs. ajíes morrones, sanos y grandes; 6 kgs. ajos colorados grandes y sanos; 300 kgs. batata blanca, peso mín. 300 grs.; 50 kgs. chauchas bien verdes y tiernas; 220 kgs. cebolla seca cabeza grande. 60 kgs. coliflores bien repollados y sin tronco ni hoja; 30 kgs. espinacas bien verdes; 5000 piezas fruta de est. grande y sana, madura; 20 kgs. lechuga fresca. y bien repollada, tierna. 3 doc. limones grandes y sanos. 1800 kgs. papas bocha esp. de 1a., peso mín. 100 gramos; 310 kgs. repollos grandes y bien repollados; 30 kgs. salsifí tierno; 25 kgs. tomates grandes y sanos, maduros; 2 kgs. yuyos secos, aromáticos; 95 kgs. verduritas surtidas; 50 kgs. zapallo angola; 40 kilos zapallitos tiernos y bien verdes.

Pan y harina—

1850 kgs. pan de 1ra. en panes de 80 gramos c|u; 70 kgs. harina de 1a., 0000.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

55 blusas, 350 camisetas, 350 camisas, 350 calzones, 130 corpiños, 350 calzoncillos, 90 colchas, 350 delantales, 350 enaguas, 500 fundas, 500 sábanas, 250 repasadores, 115 guardapolvos, 35 manteles, 600 pares de medias, 280 toallas, 130 varios, 80 trajes de brin, saco y pantalón, 20 camisas de plancha, 20 cuellos, 120 delantales de cocina, 190 pañuelos de mano, 10 forros de piano, 30 frazadas de lana y algodón.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del M. de J. e I. Pública, el día 10 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar pliego de condiciones y datos en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — El Director interino.

v10 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 28 de Agosto próximo, para la adquisición de 50.000 dotaciones de ropa y calzado para los alumnos pobres de las Escuelas de la Capital, el H. Consejo pagará, previos los trámites del caso, el importe de los artículos contratados, siempre que la entrega de los mismos hubiese sido efectuada en las condiciones estipuladas, pagos que se efectuarán dentro de los veinte días de la entrega definitiva de los artículos licitados.

Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v28 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1923, a las 15 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio necesarios durante el año 1924 al Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración y Dirección General del Personal.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel-secretario.

v31 agosto.

Dirección General de Ingenieros
PARAGUAY 2245
Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la construcción de dos cuadras para tropa (dos pisos), en la parte de "Albañilería y Afines", para los cuarteles de los Regimientos 11 y 12 de Infantería, en las Ciudades de Rosario (Santa Fe) y Santa Fe, de acuerdo con los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Buenos Aires, Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245); en Rosario y Santa Fe en los Juzgados Federales respectivos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245), Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de Rosario (Santa Fe), y Santa Fe, simultáneamente, en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Septiembre próximo a la hora 15.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1923.— Guillermo A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v7 septiembre

Dirección General de Ingenieros
Paraguay 2245, Bs. Aires

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro cuadras para tropa, en la parte de "albañilería y afines" para el cuartel del Regimiento de Infantería Montada No. 10 en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), de acuerdo con los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar, en Buenos Aires, Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245); en Paraná, en el III Batallón de Zapadores Pontoneros y en Gualeguaychú en el Regimiento de Infantería Montada número 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245) — Buenos Aires), en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Agosto próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v-17 agosto

Ministerio de Marina

Bases de Licitación

Artículo 1o. Hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una torre faro situado en "El Rincón", y de las obras complementarias del mismo, consistentes en una casa-habitación para los guardianes, a edificarse en la proximidad de la torre, de acuerdo con los respectivos planos de ubicación. A la hora indicada serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, las propuestas recibidas, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. En la División Ingeniería Civil ,se proveerá a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas para precios unitarios.

En cuanto al juego de planos de la obra a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos m|n ($ 5), las siguientes en papel sellado de un peso m|n ($ 1); a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa, y que equivalga al 1 o|o del valor de la propuesta.

El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o|o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, debiendo en este último caso calcularse su valor en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día del depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. de estas bases.

Art. 6o. El contratista terminará la obra en el plazo que indica el Art. 6o. de las cláusulas generales.

Por cada día de atraso en la entrega de la obra terminada, incurrirá en una multa de doscientos pesos m|nal.

Art. 7o. El pago se hará en efectivo y de acuerdo con lo que establece el Art. 15 de las cláusulas generales. Se distribuirá en cuatro cuotas proporcionales al adelanto de la obra, que se fijarán al firmarse el contrato.

La devolución del depósito de garantía del 5 o|o a que se refiere el Art. 5 de estas bases y el del 10 o|o a que se refiere el Art. 15 de las cláusulas generales, tendrá lugar cuando se efectúe la recepción definitiva de la obra.

v15 septiembre

Dirección General Administrativa
PASEO COLON 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 del corriente, hasta las 14 horas, para la enajenación al mejor postor de 2 calderas tipo Franco Tossi, existentes en el Arsenal de la Tercera Región Naval (Río Santiago), donde pueden ser examinadas. Las calderas serán vendidas con la base de $ 20.000 m|n (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v16 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

Llámase a concurso de propuestas, hasta el día 15 del mes de Agosto próximo, para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de: una destilería con capacidad para 2.000 toneladas diarias para tratar el petróleo de Comodoro Rivadavia, la que será instalada en las inmediaciones del puerto de La Plata. Una destilería de capacidad de 100 toneladas diarias para tratar el petróleo del yacimiento de Plaza Huincul, a instalarse en el mismo yacimiento.

Los interesados podrán retirar las bases generales y demás detalles en la oficina de la Dirección General, calle Balcarce No. 278.

v15 agosto

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para la venta de un millón setecientos mil (1.700.000) kilogramos, más o menos, de recortes de cinc, existentes en los

depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 14 de Agosto del corriente año a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Oficina de Compras, Paseo Colón 974 — subsuelo — o a las comisarías y Depósitos seccionales de la Defensa Agrícola. — Buenos Aires, Julio 1o. de 1923. — Pedro Mainero, secretario.

v-14 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Higueras a Chucúl. F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 31 de 1923.

v29 agosto.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 300 metros de cañería flotante, con destino al refoulado del material succionado por las dragas, de conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, segundo piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

v19 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 10.000 toneladas de leña de quebracho colorado campana, con destino al consumo de los talleres, embarcaciones, etc., y de conformidad con los documentos que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, y en las oficinas de la División del Paraná Superior y Bermejo, en Corrientes.

Las propuestas será abiertas el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el despacho del señor Juez Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

v7 septiembre

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.840 toneladas de carbón tipo "Cardiff". Las propuestas serán abiertas el día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano No. 124, primer piso.

v6 septiembre

Direc. Gral. de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Agosto de 1923, a las 16 horas, para adjudicar la construcción y colocación en obra de las puertas principales de hierro en el edificio para Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, en donde podrán ser presentadas las propuestas indistintamente.

Julio 14 de 1923.

v-13 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

El día 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas se recibirán en la Superintendencia General de Almacenes de los FF. CC. del Estado propuestas para la fabricación y entrega de 400 ruedas de hierro fundido (Griffin), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden ser retirados en la Oficina, Paseo Colón No. 533, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-10 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación postergada

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

25	de Septiembre,	pliegos	Nos.	1- 2
27	,,	,,	,,	3-17
1	,, Octubre	,,	,,	4- 6 7
3	,,	,,	,,	5-30
5	,,	,,	,,	9-26
8	,,	,,	,,	10-16
10	,,	,,	,,	11-15
15	,,	,,	,,	12-18
17	,,	,,	,,	19-21-24
19	,,	,,	,,	22-29
22	,,	,,	,,	23-27-20

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 octubre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación para la provisión de (3.000) tres mil toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 13 a 15.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 6 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1923. — L. Celasco, secretario.

v6 septiembre.

A los constructores de obras

Por disposición del Directorio se hace saber a los constructores de edificios y empresas de afirmado, que a partir del 1o. de Septiembre próximo, el consumo de agua para construcciones, ampliaciones y refacciones de edificios y construcción de afirmados, se cobrará de acuerdo con la nueva tarifa aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de 22 de Junio del corriente año, que los interesados podrán consultar en cualesquiera de las siguientes oficinas de esta Institución, calle Charcas 1840; Córdoba 1950; Granaderos 216 (Flores); Arcos 1178 (Belgrano); Mercedes esquina Navarro (Villa Devoto); y Vieytes 1001 (Boca y Barracas).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-31 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 120 obras sanitarias domiciliarias divididas en dos grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de 60 obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de 60 obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1923.— L. Celasco, Secretario.

v6 septiembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Inriville y de Inriville al Sud, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 26 de 1923.

v-24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 30 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Díaz a Monge FF. CC. Central Argentino y P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 23 de 1923.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Firmat a San José de la Esquina; construcción de un puente de madera dura en prog. 19525; reparación de los caminos de Firmat a Venado Tuerto; Firmat a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué, F. C. C. A., Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 23 de 1923.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo a las 15, para la provisión de 2.552.850 kgs. de arena oriental gruesa, 697.288.500 kgs. de cemento portland, 125.328.000 kgs. de hierro redondo de 11 m|m de O|; 25.520.000 kgs. de hierro redondo de 6 m|m de O|; 9.210.000 kgs. de fleges de 25 m|mx1 m|m y 2.002.500 kgs. de alambre requemado de 1 1|2 m|m de O|, para la construcción de caños de cemento armado.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 7 de 1923.

v5 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Jacinto Aráuz a Villa Alba, F. C. Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 23 de 1923.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 38.84 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción del camino de Flora a Leones (Córdoba).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1923.

v3 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Resistencia, desde las Colonias Tirol, Benítez y Margarita Belén, F. C. P. de Santa Fe, Gobernación del Chaco.

Datos en el Juzgado Letrado de Resistencia y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 4 de 1923.

v3 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo a las 15 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Assunta hacia el Oeste, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 19 de 1923.

v-17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cayuqueo a Pasco, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 19 de 1923.

v-17 agosto

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre de 1923, para el arrendamiento de chatas barreras de 400 m3. de capacidad, aproximadamente. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 2o. piso). La apertura tendrá lugar el día indicado, a las 15 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio del Oeste

Agosto 8 de 1923.

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos murales de la 1a. y 2a. Sección, que a continuación se detallan, se previene a las personas que tengan deudos depositados en los mismos, que si dentro del plazo de ocho (8) días de iniciada la presente publicación, no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a la exhumación de los restos para colocarlos en el Osario General:

Sección 1a.

3612, 4486, 4860 y 4958.

Sección 2a.

530, 531, 533, 540, 541, 543, 572, 583, 592, 603, 634, 642, 644, 653, 701, 702, 707, 716, 717, 725, 729, 734, 752, 756, 767, 784, 782, 788, 793, 794, 801, 807, 813 815, 1029, 1104, 1124, 1164, 1169, 1385, 1726, 1881, 1990, 2057, 2651, 2662, 2666, 2674, 2761, 2768, 2792, 2817, 2820, 2824, 2827, 2853, 2872, 2892, 2905, 2924, 2933, 2944, 2950, 2958, 2963, 2969, 2970, 2973, 2979, 2980, 2985, 3010, 3015, 3017, 3025, 3056, 3060, 3077, 3079, 3081, 3084, 3101, 3104, 3108, 3134, 3138, 3139, 3140, 3152, 3156, 3159, 3160, 3161, 3164, 3185, 3187, 3194, 3204, 3213, 3221, 3222, 3224, 3226, 3227, 3239, 3243, 3244, 3246, 3260, 3262, 3269, 3282, 3284, 3286, 3298, 3304, 3311, 3315, 3318, 3324, 3327, 3333, 3337, 3352, 3358, 3355, 3369, 3372, 3374, 3376, 3378, 3382, 3383, 3385, 3386, 3389, 3395, 3404, 3420, 3422, 3451, 3454, 4360, 3462, 3465, 3470, 3481, 3486, 3493, 3495, 3507, 3508, 3509, 3516, 3518, 3523, 3545, 3541, 3550, 3553, 3560, 3575, 3580, 3582, 3585,

3587, 3589, 3590, 3593, 3604, 3610, 3611, 3625, 3628, 3629, 3633, 3632, 3635, 3637, 3638, 3640, 3644, 3655, 3658, 3660, 3662, 3663, 3670, 3672, 3675, 3677, 3682, 3683, 3685, 3686, 3692, 3694, 3696, 3700, 3705, 3709, 3722, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3732, 3734, 3735, 3737, 3741, 3742, 3747, 3749, 3754, 3761, 3768, 3770, 3772, 3774, 3781, 3787, 3788, 3791, 3794, 3799, 3803, 3804, 3806, 3807, 3808, 3809, 3812, 3817, 3819, 3823, 3825, 3827, 3830, 3835, 3844, 3845, 3846, 3850, 3853, 3856, 3859, 3861, 3864, 3867, 3868, 3872, 3875, 3876, 3877, 3879, 3880, 3882, 3884, 3885, 3888, 3889, 3890, 3891, 3893, 3894, 3896, 3897, 3899, 3900, 3902, 3904, 3905, 3907, 3909, 3910, 3912, 3916, 3917, 3918, 3927, 3929, 3930, 3931, 3935, 3937, 3938, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3948, 3950, 3953, 3956, 3958, 3960, 3961, 3963, 3964, 3965, 3967, 3971. — El Secretario.

e-9 agosto s.p.p. c|538 v-18 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Carlos Juárez Celman, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue La Defensa Agrícola sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Junio 21 de 1923.
Benito M. de Zavalía, secretario.

e-10 agosto s.p. p. 514 v-13 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a la razón social N. G. Debenedetti y Cía. que se ha decretado contra ella inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Junio 22 de 1923.
Benito M. de Zavalía secretario.

v-10 agosto s/p. p. 515 v-13 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Benjamín García, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Junio once de 1923.
Benito M. de Zavalía secretario.

e-10 agosto s/p. p. 516 v-13 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don Mario A. Baraldo, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Julio dos de 1923.
Benito M. de Zavalía secretario.

e-10 agosto s/p. p. 517 v-13 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don José Carleghi que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría.— Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata Julio cinco de 1923.
Benito M. de Zavalía secretario.

e-10 agosto s/p. p. 518 v-13 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez cítase a Andrés Espiño, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923.
J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-10 agosto s/p. p. 519 v--15 spbre

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Juan Cóppola, para que dentro de dicho término, comparezca, a contestar la demanda entablada por el Señor Procurador Fiscal, en el Juicio «Fisco Nacional contra Juan Cóppola» sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrásele representante al Señor Defensor oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La [Plata, Ju]lio 18 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 10 agosto s p.p. 505 V. 28 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por seis días, a Don Antonio Celano, para que dentro de dicho término, comparezca a reconocer la firma, que con su nombre suscribe el documento de foja uno, por ciento noventa y ocho pesos setenta y cinco centavos m n, a favor del Ministerio de Agricultura de la Nación, presentado por el Señor Procurador Fiscal, en el Juicio, «Defensa Agricola contra Antonio Celano, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 16 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 10 agosto s p.p. 506 V. 17 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por seis días, a Don Alberto Luis Amuir, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer las firmas que con su nombre suscribe los documentos de fojas dos y tres, como asimismo la liquidación o cuenta de foja cuatro, presentadas por el señor Procurador Fiscal, en el Juicio «Fisco Nacional contra Alberto Luis Amuir, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 10 agosto s p.p. 507 V. 17 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por seis días, a Don J. Aramburú para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre subscribe el documento de foja 14, presentada por el señor Procurador Fiscal, en el Juicio «Fisco Nacional contra J. Aramburú, por cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 10 agosto s p.p. 508 V. 17 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por seis días, a Don Pedro V. Casenave, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de foja dos, presentado por el señor Procurador Fiscal, en el juicio «Fisco Nacional contra Pedro V. Casenave, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalía secretario

E. 10 agosto s p.p. 509 V. 17 agosto

Por disposición del Señor Juez del Crimen de la Capital Federal Doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Rodríguez para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923.
Local del Juzgado.— Palacio de Justicia 5o piso sobre Lavalle y Talcahuano. Juan M. Gaibisso. Secretario.

e-10 agosto s/p. p. 520 v-15 sepbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Arzeno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1923.
Palacio de Justicia. 3o. piso. Angel M. Cordero. Secretario.

e-10 agosto s/p. p. 521 v-15 sepbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Gaitito, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1923. —Juan C. Avila. Secretario.

e-10 agosto s/p. p. 522 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a Don Abel Carrizo, a fin de que por sí o por apoderado, comparezca a la audiencia del día veinticuatro de Agosto entrante, a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley No. 50; bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Dicha audiencia ha sido decretada en el juicio «Fisco Nacional, contra Abel Carrizo, por cobro de pesos». Los autos tramitan por la Secretaría del Insfrascripto. — La Plata, Julio cinco de 1923. — Benito D. de Zavalía, secretario.

e10 agosto-s-p. p. 502-v28 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se cita por medio del presente que se publicará por seis días, a Don Francisco Casalichio, a fin de que por sí o por apoderado comparezca a la audiencia del día veinticuatro de Agosto entrante a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Dicha audiencia ha sido decretada en el juicio «Fisco Nacional, contra Francisco Casalichio, por cobro de pesos». Los autos tramitan por la Secretaría del Insfrascripto. — La Plata, Julio cinco de 1923. — Benito D. de Zavalía, secretario.

e10 agosto-s/p. p. 503-v17 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por una sola vez, a Don José Suárez, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el «Fisco Nacional», se ha dictado la siguiente sentencia que dice: «La Plata, Febrero 1o. de 1922. — Autos y vistos: Este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Don José Suárez, por cobro de pesos, y

Considerando:

Que según resulta de la diligencia de foja 24, el demandado fué notificado personalmente y con la anticipación debida de la audiencia designada a foja 20, vta., a la que concurrió solamente el Señor Procurador Fiscal, como consta a foja 22 vta., por consiguiente, es procedente la declaración de rebeldía solicitada conforme lo dispone el Art. 183 de la Ley Nacional de Procedimientos.

Que, siendo así, y estando justificado en autos el crédito del actor, con las actuaciones administrativas de fojas uno a cuatro, corresponde obligar al demandado, al pago de la deuda especificada en la liquidación de foja cuatro, que hace plena prueba por tratarse de un documento público. Por tanto, fallo: declarando rebelde, a Don José Suárez y condenándolo a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de ciento veinticuatro pesos m/n., con costas.

Hágase saber, oficiándose, y publíquese esta sentencia, por una sola vez, en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el Art. 190 de la Ley No. 50. — C. Zavalía. — Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Agosto 1o. de 1923. — Benito D. de Zavalía, secretario.

e10 agosto-s/p. p. 504-v10 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Federico Fischer, Enrique Novas Franchini, Dr. Alfredo Pablo Calatayud, Guillermo Aguer, y Manuel Follgto, para que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se instruyen por estafa, al primero y por defraudación a los demás, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.— Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 agosto s.p. p. 497 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Santiago Maño o Cerrado o Bastaraz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente,

comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebeldé.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-10 agosto s/p. p. 498 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Juan Carone, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-10agosto s/p. p. 499 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Zaira Luna, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-10 agosto s/p. p. 500 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a Don Carlos María Palavecino, que se ha decretado contra él, inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita, para que dentro de dicho término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue por el Ministerio Fiscal, por infracción al Art. 66, Ley 4707, (hoy reposición de sellos), bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el de Ausentes e Incapaces del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría. Los autos se tramitan por la Secretaría del infranscripto. — La Plata, Mayo siete de 1923. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

e-10 agosto s.p. p. 501 v-agosto 13.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a don Samuel Sciascio; para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de foja uno, presentado por el Sr. Procurador Fiscal en el Juicio «Defensa Agrícola, contra Samuel Sciascio, sobre cobro de pesos» bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldia. — Los autos tramitan por la secretaria del infrascripto.— La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e 10 agosto s.p.p. 511 v 17 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalia, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a don Sebastian Castaño; para que dentro de dicho término comparezca, a practicar el reconocimiento de una firma que con su nombre, suscribe un pagaré por doscientos cuarenta y ocho pesos cuarenta centavos m/n. a favor del Ministerio de Agricultura de la Nación, presentado por el Señor Procurador Fiscal, en el juicio «Defensa Agrícola contra Sebastian Castaño sobre cobro de pesos» bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalia, secretario.

e 10 agosto s.p.p. 512 v. 17 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalia, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a don Vicente Cingolani; para que dentro de dicho término comparezca a reconocer las firmas que con su nombre suscriben los vales de fojas 3 y 4 como tambien la cuenta de fojas 5, presentadas por el Señor Procurador Fiscal en el juicio «Fisco Nacional contra Vicente Cingolani, por cobro de pesos», bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923.— Benito M. de Zavalía, secretario.

e 10 agosto s.p.p. 513 v. 17 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalia, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a Don Pedro Oyarzábal, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de fojas 18, presentado por el Señor Procurador Fiscal, en el juicio «Ministerio de Agricultura contra Pedro Oyarzábal por cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía—Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata,Julio 13 de 1923.—Benito M. de Zavalía, secretario

e 10 agosto s.p.p. 510 v. 17 agosto,

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado doña Celmira Neira de Ferarri, y don Zenón Ferrari, en su carácter de padres del extinto empleado municipal, don Eduardo Ferrari, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — El jefe-secretario.

e6 agosto. No. 15660 v14 agosto.

Corrientes 939

Habiéndose presentado don Justo, Francisco, Corina, Mario, Cruz, Eugenio, Secundino, Beningna y Julio Hilario Gari, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado de la administración, don Justo Lorenzo Gari, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Emilio P. Giacchino, jefe-secretario.

e8 agosto No. 15695 v17 agosto.

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos No. 567 D. o 192 D. o 44 del Desembarcadero Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca A S F, sin número, 1 baúl, vapor Cap Polonio, serie A 1, fecha de entrada Marzo 10|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, serie A 2, fecha de entrada Abril 7|922.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Mendoza, serie A 3, fecha de entrada Mayo 11|922.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Zeelandia, serie A 4, fecha de entrada Diciembre 8|922.

Marca S. W. Biggart Esq., sin número, 1 cajón, vapor Andes, serie A 5, fecha de entrada Junio 10|922.

Marca Guillermo Cía. R. S., número 355, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie A 6, fecha de entrada Marzo 10|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie A 7, fecha de entrada Abril 17|922.

Sin marca sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie A 8, fecha de entrada Febrero 25|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl vapor Hogarth, serie A 9, fecha de entrada Abril 27|922.

Marca Elemerenz, número 16, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie A 10, fecha de entrada Mayo 10|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Cap Polonio, serie A 11, fecha de entrada Junio 13|922.

Marca A G, número F 31, 1 baúl, vapor Andes, serie 12, fecha de entrada Abril 15|922.

Marca V D E, número 109, 1 baúl, vapor Darro, serie A 13, fecha de entrada Junio 1o.|922.

Sin marca, sin número. 1 baúl, vapor Francesca, serie A 14, fecha de entrada Junio 22|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Hogarth, serie A 15, fecha de entrada Abril 27|922.

Vapor Webb, número 4268, 1 cajón, vapor Araguaya, serie A 16, fecha de entrada Junio 28|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie A 17, fecha de entrada Abril 2|922.

Marca Seré y Cía., número 2395 y 619, 1 cajón, vapor Ghota, serie A 18, fecha de entrada Mayo 26|922.

Marac M. Bourie, número 7783. 1 cajón, vapor Massilia, serie A 19, fecha de entrada Marzo 4|922.

Marca Luis M. Zaffarini, sin número, 1 caja, vapor Aculus, serie A 20, fecha de entrada Abril 21|922.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Formosa, serie A 21, fecha de entrada Junio 2|922.

Marca en triángulo 306 arriba B C, sin número, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie A 22, fecha de entrada Marzo 10 de 1922.

Marca Manuel Muñoz Lillo, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie A 23, fecha de entrada Junio 9|922.

Marca H F F, número 15, 1 cajón, vapor Lutetia, serie A 84, fecha de entrada Abril 12|922.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Formosa, serie A 25, fecha de entrada Junio 2|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl vapor R. V. Eugenia, serie A 26, fecha de entrada Marzo 22|922.

Sin marca, número B. 115, 1 baúl, vapor Almanzora, serie A 27, fecha de entrada Mayo 27|922.

Marca E M, sin número, 1 valija, vapor Almanzora, serie A 28, fecha de entrada Mayo 27|922.

Marca Somes E. Stacey, sin número, 1 valija, vapor Gelria, serie A 29, fecha de entrada Abril 27|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie A 30, fecha de entrada Junio 25|922.

Marca Visconde de Ru Clau, número 537, 1 baúl, vapor La Coruña, serie A 31, fecha de entrada Marzo 23|922

Sin marca, número 363, 1 baúl, vapor T. di Savoia, serie A 32, fecha de entrada Marzo 26|922.

Vapor Luigi Magrini, número 383, 1 baúl, vapor P. di Udine, serie A 33, fecha de entrada Junio 21|922.

Marca C G B, sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, serie A 34, fecha de entrada Febrero 5|922.

Marca G B, número 50, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie A 35, fecha de entrada Mayo 18|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie A 36, fecha de entrada Abril 12|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Francesca, serie A 37, fecha de entrada Junio 22|922.

Marca Casteaing C. G., número 278, 1 cajón, vapor Lutetia, serie A 38, fecha de entrada Febrero 2|922.

Sin marca, número 1391, 1 bolsa, vapor Cap Polonio, serie A 39, fecha de entrada Marzo 10|922.

Sin marca, número 1847, 1 cajón, vapor Massilia, serie A 40, fecha de entrada Mayo 9|922.

Marca Markin Ac Kurtania, sin número, 1 fardo, vapor Arlanza, serie A 41, fecha de entrada Mayo 14|922.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Argentina, serie A 42, fecha de entrada Abril 26|922.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor Argentina, serie A 43, fecha de entrada Abril 26|922.

Marca M. Schickle, número 54, 1 cajón, vapor Vauban, serie A 44, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca Angel Sastre, sin número, 1 valija, vapor Araguaya, serie A 45, fecha de entrada Octubre 29|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Argentina, serie A 46, fecha de entrada Abril 26|922.

Marca Hermano Emilio, número 684, 1 paquete, vapor Gelria, serie A 47, fecha de entrada Abril 27|922.

Marca Haussenftleben, número 5655, 1 paquete, vapor Cap. Norte, serie A 48, fecha de entrada Octubre 8|922.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Cap Polonio, serie A 49, fecha de entrada Marzo 10|922.

Marca Cathnnie Honore, número [illegible], 1 cajón, vapor Arlanza, serie A 50, fecha de entrada Noviembre 23|922.

Marca Massri Monsa, número 4118, 1 canasto, vapor Flandria, serie A 51, fecha de entrada Noviembre 5|922.

Sin marca, sin número, 1 bañadera, vapor D'Aosta, serie A 52, fecha de entrada Abril 1o.|922.

Marca D M V, número 53, 1 cajón, vapor Formosa, serie A 53, fecha de entrada Junio 2|922.

Marca J P N, número 100, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie 54, fecha de entrada Agosto 23|922.

Marca J P N, número 101, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A 55, fecha de entrada Agosto 22|922.

Marca J P N, número 102, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A 56, fecha de entrada Agosto 23|922.

Marca J P N, número 103, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A 57, fecha de entrada Agosto 23|922.

Sin marca, número B 62, 1 cajón, vapor Andes, serie A 58, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca Juan Wette, número 4970, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie A 59, fecha de entrada Septiembre 20|922.

Marca Nivertse Nassú, número 4075, 1 baúl, vapor Orania, serie 60, fecha de entrada Diciembre 23|922.

Marca B. número 8588, 1 canasto, vapor Flandria, serie A 61, fecha de entrada Noviembre 5|922.

Marca B, número 8589, 1 baúl, vapor Flandria, serie A 62, fecha de entrada Noviembre 5|922.

Marca González Moreno, número 557, 1 cajón, vapor Araguaya, serie A 63, fecha de entrada Octubre 29|922.

Marca Clara Wantes, número 6942, 1 canasto, vapor Cap Norte, serie A 64, fecha de entrada Octubre 9|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor La Coruña, serie A 65, fecha de entrada Enero 18|922.

Marca F M, número 1839, 1 cajón, vapor Ikolm, serie A 66, fecha de entrada Octubre 26|922.

Marca M. Gervasio, número 8181, 1 baúl, vapor Flandria, serie A 67, fecha de entrada Enero 5|922.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Flandria, serie A 68, fecha de entrada Enero 5|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. de Udine, serie A 69, fecha de entrada Junio 21|922.

Marca Max Betrenhauser, número 3667, 1 cajón, vapor Rugia, serie A 70, fecha de entrada Noviembre [illegible]|922.

Marca Angelo Candia, sin número, 1 baúl, vapor Giulio César, serie A 71, fecha de entrada Noviembre 9|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor T. de Savoia, serie A 72, fecha de entrada Diciembre 29|922.

Marca Marcelina Fernández, sin número, 1 baúl, vapor H. Glen, serie A 73, fecha de entrada Octubre 26|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor A. Delfino, serie A 74, fecha de entrada Noviembre 17|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor A. Delfino, serie A 75, fecha de entrada Noviembre 17|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie A 76, fecha de entrada Noviembre 2|922.

Marca H. R. Corl, número 107, 1 baúl, vapor Andes, serie A 77, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca Puglisi Caetano, sin número, 1 baúl, vapor Palermo, serie A 78, fecha de entrada Diciembre 21|922.

Marca P N, número 458, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie A 79, fecha de entrada Diciembre 8|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Abruzzi, serie A 80, fecha de entrada Noviembre 8|922.

Marca Felicia Bruno, sin número, 1 baúl, vapor Palermo, serie A 81, fecha de entrada Diciembre 31|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie A 82, fecha de entrada Diciembre 22|922.

Marca Falco Bartolomeo, número 200, 1 baúl, vapor Alsina, serie A 83, fecha de entrada Noviembre 21|922.

Marca Stefan Vodenitschoff, sin número, 1 baúl, vapor Ceyland, serie A 84, fecha de entrada Junio 15|922.

Marca Strina Giusepe Borzolo, número 7500, 1 baúl, vapor G. Césare, serie A 85, fecha de entrada Dbre. 23|922.

Marca José Neres, sin número, 1 baúl, vapor Vasari serie A 86, fecha de entrada Enero 11|923.

Sin marca, número 1417, 1 baúl vapor Dantalighieri, serie A 87, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie A 88, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie A 89, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Duca D Abruzzi, serie A 90, fecha de entrada Septiembre 15|923.

Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor T. di Savoia, serie A 91, fecha de entrada Mayo 18|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie A 92, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie A 93, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca Jesús Macías Lema, número 3839, 1 baúl, vapor Demerara, serie A 94, fecha de entrada Septiembre 21|923.

Marca Francisco Parodi, número 9984, 1 baúl, vapor Mendoza, serie A 95, fecha de entrada Mayo 11|923.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Vigo, serie A 96, fecha de entrada Agosto 21|923.

Marca S R, número 25, 1 canasto, vapor Atlanta, serie A 97, fecha de entrada Abril 15|923.

Marca Rodero Olga Bona, sin número, 1 atado, vapor Garibaldi, serie A 98, fecha de entrada Agosto 8|923.

Marca Adela Marino, sin número, 1 valija, vapor P. Mafalda, serie A 99, fecha de entrada Agosto 24|923.

Mario del Prete, número 2692, 1 baúl, vapor T. di Savoia, serie A 100, fecha de entrada Julio 23|923.

Marca Joaquín Vicente Núñez, número 382, 1 baúl, vapor Almanzora, serie A 101, fecha de entrada Agosto 5|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cap Polonio, serie A 102, fecha de entrada Julio 13|923.

Marca Angiolina Gardi, sin número, 1 baúl, vapor Palermo, serie A 103, fecha de entrada Julio 13|923.

Marca Yaha Ladilleuski, número 1014, 1 baúl, vapor Gelria, serie A 104, fecha de entrada Septiembre 15|923.

Marca H. M. H. Hobbarrd, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie A 105, fecha de entrada Septiembre 9|923.

Marca Marie Masson, sin número, 1 fardo, vapor Plata, serie A 106, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Córdoba, serie A 107, fecha de entrada Junio 23|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Almanzora, serie A 108, fecha de entrada Diciembre 24|923.

Sin marca, sin número 1 fardo, vapor Woster World, serie A 109, fecha de entrada Noviembre 17|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Nápoli, serie A 110, fecha de entrada Noviembre 7|923.

Marca Elvira Mannioni, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie A 111, fecha de entrada Agosto 23|923.

Sin marca, número 3219, 1 fardo, vapor Duca D'Aosta, serie A 112, fecha de entrada Diciembre 7|923.

Marca Giorgi Nicola, número 8566, 1 fardo, vapor G. Césare, serie A 113, fecha de entrada Diciembre 23|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Córdoba, serie A 114, fecha de entrada Junio 23|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie A 115, fecha de entrada Agosto 23|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Lifari, serie A 116, fecha de entrada Noviembre 21|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Duca D'Aosta, serie A 117, fecha de entrada Diciembre 7|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor D. degli Abruzzi, serie A 118, fecha de entrada Noviembre 8|922.

Marca R I, número 1124, 1 fardo, vapor T. di Savoia, serie A 119, fecha de entrada Noviembre 2|922.

Sin marca, número 5721, 1 fardo, vapor Rugia, serie A 120, fecha de entrada Noviembre 1o.|923.

Sin marca, número 144, 1 fardo, vapor Andes, serie A 121, fecha de entrada Junio 10|922.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Garibaldi, serie A 122, fecha de entrada Agosto 8|922.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Pápoli, serie A 123, fecha de entrada Noviembre 7|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, serie A 124, fecha de entrada Agosto 23|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie A 125, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie A 126, fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie A 127, fecha de entrada se ignora.

Marca Victorio Vazquez, sin número, 1 damajuana, vapor Avon, serie A 128, fecha de entrada Diciembre 9|922.

Marca N. Nieto, sin número, 1 damajuana, vapor Avon, serie A 129, fecha de entrada Diciembre 9|922.

Sin marca, número 4042, 1 fardo, vapor Zeelandia, serie A 130, fecha de entrada Diciembre 8|922.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Alsina, serie A 131, fecha de entrada Noviembre 21|922.

Sin marca, número 74, 1 fardo, vapor, I. I. de Borbón, serie A 132, fecha de entrada Octubre 23|922.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Rugia, serie A 133, fecha de entrada Noviembre 1o.|922.

Marca Ivone Lemaitre, sin número, 1 baúl, vapor Gelria, serie A 134, fecha de entrada Febrero 2|922.

Marca Rafael Bianchi, sin número, 1 baúl, vapor Duca D. Abruzzi, serie A 135, fecha de entrada Marzo 17|922.

Marca Adolfo I. Dos Santos, sin número, 1 baúl, vapor Solm, serie A 136 fecha de entrada Marzo 9|922.

Marca Attili Elena, sin número, 1 baúl, vapor G. Cesare, serie 137, fecha de entrada Marzo 30|922.

Marca F E W, número 38678, 1 cajón, vapor Sierra Ventana, serie A 138, fecha de entrada Marzo 21|922.

Marca en triángulo 2 A G A, sin número, 1 canasto, vapor Prucio, serie A 139, fecha de entrada Febrero 9|922.

Marca Max Waack, sin número, 1 baúl, vapor Regina D. Italia, serie A 140, fecha de entrada Febrero 6|922.

Marca Bielcked, número 28852, 1 cajón, vapor Crefeld, serie A 141, fecha de entrada Marzo 3|922.

Marca Jesusa Picazo, sin número, 1 baúl, vapor Antonio Delfino, serie A 142, fecha de entrada Marzo 4|922.

Marca Francisca Larrart, sin número, 1 baúl, vapor España, serie A 143, fecha de entrada Marzo 22|922.

Marca Le Clef de Gare, número 133, 1 cajón, vapor Mendoza, serie A 144, fecha de entrada Marzo 2|922.

Marca Anden Obisterrart, sin número, 1 caja, vapor Cap Polonio, serie A 145, fecha de entrada Nbre. 21|922.

Marca Javiere Víctor, número 976, 1 caja, vapor Palermo, serie A 146, fecha de entrada Julio 13|922.

Sin marca, número 9161, 1 valija, vapor Re Vittorio, serie A 147, fecha de entrada Marzo 23|922.

Sin marca, número 9162, 1 valija, vapor Re Vittorio, serie A 148, fecha de entrada Marzo 23|922.

Marca José Sicare Mansini, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie A 149, fecha de entrada Marzo 6|922.

Marca Y G, número 1, 1 bolsa, vapor A. Delfino, serie A 150, fecha de entrada Marzo 4|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Mendoza, serie A 151, fecha de entrada Marzo 2|923.

Sin marca, sin número, 1 perrera, vapor Sierra Ventana, serie A 152, fecha de entrada Marzo 21|923.

El Jefe.
v14 agosto

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora María Grossi de Benza, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.885.33 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pensión percibida indebidamente desde el 29 de Octubre de 1919, hasta octubre de 1922, a razón de $ 80 m|n mensuales, debiendo presentar en Secretaría de la nombrada Repartición un sello valor de $ 16 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

$ 20 m|n.

E. 1o. agosto spp. 25 v11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Miguel Basler, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 1.274.00 m|n, que adeuda al fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada repartición, un sello valor de $ 2 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
e4 agosto s|pp 0026 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Abraham Barabach**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 910.00 m|n, que adeuda al fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada repartición, un sello valor de $ 3 m|n por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
e4 agosto s|pp 0027 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Casimiro Ayala**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de 1.092.00 m|n que adeuda al fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura: debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de $ 3 m|n, por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
4 agosto s|pp 0028 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Jaime Riuland**, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 910.00 m|n que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueran entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 3 m|n por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
e4 agosto s|pp 0029 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Ceferino Olaizola, ex-Jefe de Policía de la Gobernación del Chaco, por el término de diez días, para que dentro del mismo, presente los comprobantes de inversión de la suma de $ 500 m|n, que recibiera del Ministerio del Interior, en Diciembre 13 de 1921, para gastos de organización de la gendarmería, o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, dicho importe; además deberá presentar en la Secretaría de la mencionada Contaduría, un sello valor de $ 7 m|n, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de publicación, $ 20 m|n.
e8 agosto s|pp 0043 v20 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Gregorio Barrios**, para que dentro de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 1.733.07 m|n, en concepto del déficit dejado al abandonar la Jefatura de la Oficina de Correos de San José de Feliciano, más la suma de $ 87 m|n, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, o bien oponga los descargos que creyere conveniente en su favor. — El secretario.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.
e8 agosto s|pp 0044 v20 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Julio Cartha**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 1.092.00 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 3 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0030 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Fernando Lemiz**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General en concepto de pagarés por préstamo de de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 1.456.00 m|n, que adeuda al Fisco semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ m|n 20.

e4 agosto s|pp 0031 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Martín Mertens**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicacin del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nacinó, o grie a su orden la suma de $ 2.184.00 m|n que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas, que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2 m|n por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ m|n 20.

e 4 agosto s|pp 0032 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, se cita y emplaza al señor **Francisco Belin**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $1.365.00 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por el Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 3 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0033 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Manuel González**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de$ 1.820.00 m|n que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por el Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 3 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0034 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **José Schapp**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 655.20 m|n que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura, debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0035 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Andrés Albena**, para que dentro del término de deiz días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 665.00 m|n, que adeuda al fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura, debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Los secretarios.

Precio de la publicacin: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0036 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. **Adam Ladigan**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la 1a. publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 637.00 m|n que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueran entregadas por el Ministerio de Agricultura, debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 3 m|n. por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ m|n 20.

e4 agosto s|pp 0037 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nacin, se cita y emplaza al señor **Floro Acuña**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 1.365.00 m|n que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por el Ministerio de Agricultura, debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de $ 2 m|n, por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0038 v10 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. **Alfredo Dominici**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la 1a. publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 910.00 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por prétsamo de semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 4 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0039 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **José Taramasco**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 910.00 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por intermedio del Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0040 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Tomás Schbolio**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 728.00 m|n que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por el Ministerio de Agricultura, debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e4 agosto s|pp 0041 v16 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Santiago Podemniak**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 728.00 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pagarés por préstamo de semillas que le fueron entregadas por el Ministerio de Agricultura; debiendo presentar o remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e4 agosto s|pp 0042 v16 agosto.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa González de Carosini y doña Manuela Celestina Carosini, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Eduardo Carosini.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Hermina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El secretario.

v10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Don Francisco Peri y Da. Victoria Solari de Peri, en su carácter de Padres de la ex-Maestra de 2a. Categoría de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 8o Doña Teresa Luisa Peri de Casado.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Sara Elena Walker de Baigorri Velar, por sí y sus hijos menores Carlos Marcelo y Jorge César Baigorri, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex-Secretario de la Justicia del Crimen de la Capital, Don Carlos Fortunato Baigorri Velar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Carmen Leonor Montero, en su carácter de hija legítima del ex-Jubilado Don José E. Montero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Carmen Martínez de Seoane, por sí y sus hijos menores Florinda, Olegario y Dorinda Seoane, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Enrique Seoane

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Silvia Martina Guinea de Alonso, por sí y sus hijos menores, Celica Balbina Alejandra, Silvia Esther, María Julia y Sara Amanda Alonso, en su carácter de Viuda e hijas legítimas, del ex-Jubilado Don Silvestre Alonso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Chiappa de D'Elías, por sí y su hijo menor Carlos Roberto D'Elías, en su carácter de Viuda e hijo legítimo, del ex-Telegrafista de la Policía de la Capital, Don Carlos Roberto D'Elías.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Cirila Daniel de Funes, en su carácter de Viuda del ex-Jubilado, Don Santos Funes.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Inocencia Viglino de Ghersi, por sí y sus hijos menores Teresa, Adela Gerónima, Nicolás y Angel Ghersi, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas (M. de O. P.) Don Luis Ghersi.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Nieves Díaz de González, por sí y sus hijos menores Lázaro Sixto, Feliciano, María Esther, Faustino Marcial y Adriana Nieves González, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado, don Sixto González.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Cantero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.

v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Patroni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.

v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El secretario.

v10 agsoto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposit. io en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fierro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfredo Delgiorno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El Secretario.

v11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Vilos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El Secretario.

v-18 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adela Roqué de Centeno, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Felipe Centeno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Díaz de Pintos, por sí y sus hijos menores Francisco Cipriano, Enrique, Sara y Rosa Cecilia Pintos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza de la Oficina Meteorológica Argentina, don Cipriano Pintos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José A. Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Beatini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — El Secretario.

v7 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nazareno Vitale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El secretario.

v1o. sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Pérez de Garay, don Teodoro Máximo, don Enrique Cayetano, don Eduardo, doña Elena Virginia y doña Amelia Garay, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Subinspector de la Defensa Agrícola, don Teodoro Garay.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — El Secretario.

v-8 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Clorinda Atencio de Varela, en su carácter de madre del ex-Director de la Escuela Elemental No. 33 de Río Negro, don Mariano Varela.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Berta Kehl de Bohl, por sí y su hija menor Amanda Catalina Bohl, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Pablo Bohl.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carlota Trecmet de Leyes, en su carácter de viuda del ex-Ordenanza de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Juan Leyes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Inmaculada Curcio de Ferrarese, por sí y sus hijos menores Luis José y Delia Ferrarese, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Roque Donato Ferrarese.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Isabel Martínez Orengo, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don Bernardino Martínez.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero Don Salvador Crisafulli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. El Secretario.

v. 12 sepbre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caia solicitando pensión Da. Mercedes Muñoz de Cáceres, en su carácter de viuda del ex-Empleado del Ministerio de Obras Públicas, Don Cornelio Cáceres.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Flora Taner de Márquez, por sí y su hijo menor Juan Antonio Márquez, y las Srtas. Marta y Emma Julia Márquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Ramón Enrique Márquez.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja Da. María Sara Bejarano, solicitando los haberes devengados por su señora madre Da. Elisa Dateu de Bejarano.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Federico Vargas, Fermín Genga, Eulogio Blanco, Pedro Luis Poggi, Luis Berri y Gregorio Asis**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, las que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 1o. de 1923. — Quintín Munuce, secretario.

e6 agosto s|pp 493 v11 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Charo Dionisio, Carranza José, Fina Juan, Alvarez Nicolás, Apendino Andrés, Barrera José L., Robles Pedro, Varela Juan, Ortiz Eusebio, Soreira José, Ortiz Silverio, Ziebm Nicolás, Gorosito Benigno, Guapier Guillermo, Long Héctor, Acosta Tomás, Olivares Angel, Jáuregui Antonio, Castellaro Pedro, Frutos Florentino, Pérez Fausto, Agostini Angel, Ramallo Avelino, Peralta Ramón, Coiaccini José, Pereyra Feliciano, Quiroga José, Monte Arturo, Pérez Vicente, Caffo Juan, Arancibia Celedonio, Satre Ramón, Schmit José y Bizzi Humberto**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las respectivas querellas por infracción a la Ley 4707 las que tramitan en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 1o. de 1923. — Quintín Munuce, secretario.

e6 agosto s|pp 494v11 septmb.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, sección Paraná, en la denuncia que tiene formulada la Administración de Rentas Nacionales de la Ciudad de Paraná, sobre que recogió un rollizo de cedro a la altura del paso Cambá Nupá, se hace saber a quienes

po la interesar el encuentro y depósito de la madera perdida.

Paraná, Julio 31 de 1923. — Rogelio S. Baneiro, secretario.

E. 4 agosto spp. 487 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Luis Borda, por hurto; Ernesto Demme, por defraudación; Cortábile Landi, por defraudación; Carlos Arcángel Coria, por hurto; y Carlos Ambrosio, por defraudación, a fin de que comparezcan al Juzgado, secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto uno de 1923.— G. F. Blaksley, secretario.

E. 4 agosto spp. 488 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Laureano Mato Rodríguez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1923. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 4 agosto spp. 489 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Luis Montemayor, procesado por hurto; Ernesto Sapalotti, procesado por robo, y José Andrés Decoud, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. —Luis Barrenechea, secretario.

E. 4 agosto spp. 490 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos infractores al servicio militar, Ley 4707: Eleuterio Torres, clase 1902, matrícula 1147; Eustaquio Mercau, clase 1902, matríc. 1117; Antonio Escudero, clase 1902, matríc. 561; Jerónimo Pereyra, clase 1902; matríc. 496; Alberto Felipe Lefevre, clase 1902, matríc. 793; Pedro Heredia, clase 1902, matríc. 332; Zenón Tomás Abalo, clase 1902, matríc. 268; Bautista Federico Buosi, clase 1902, matríc. 925; Alberto Rodríguez, clase 1902, matríc. 1547; Eulogio A. Pucheta, clase 1902, matríc. 610; Mariano Córdoba, clase 1902, matríc. 1628.

Infractores al enrolamiento, Ley 8129: Eugenio Ledesma, clase 1904, matrícula 1048; José Di Benedetto, clase 1904, matríc. 1501; Mauricio Agüero, clase 1903, matríc. 948, y Julio Bulacio, clase 1903, matríc. 1349, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por las infracciones expresadas les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell-Ville, Julio 31 de 1923. — B. Díaz Barraza, secretario.

E. 4 agosto spp. 491 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Zucalli, José Martín Fazio y Rosario Genard, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Secretaría, 2 de Agosto de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 4 agosto spp. 492 v10 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Costa o Manuel Costa y Domínguez ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a dedu ir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires 31 de Julio de 1923.— José Agustín Basualdo, secretario.

e-7 agosto s/p.p. 495 v-12 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristian Dibbern (padre) para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e-7 agosto s/p.p. 496 v-12 septiembre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Filomena Girimial o Filomena Girimial de Lorente, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — N. González Iramain, secretario.

e-26 julio s|p.p. 455 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ernesto Guridez, acusado de robo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el mencionado delito se le sigue, bajo apercibimiento de rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e-26 julio s|p.p. 453 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cándido Fujana, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por multa impuesta al mismo por el Departamento Nacional de Higiene por infracción el art. 7o., Ley 4687 y Decreto Reglamentario del 17 de Mayo de 1919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. —

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 5o. piso (Palacio de Justicia).

e-26 julio s|p.p. 457 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Asdrúbal Lucio Viqué para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — José F. Calvo, secretario.

e-26 julio s|p.p. 458 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Andrés Vescina, Vexina o Vexino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — J. B. Molina (h.), secretario.

e-19 julio s|p.p. 446 v-23 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Carmen Plumer Carmen Plumer de Querol o Carmen Querol de Aigaro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1923. — Manuel A. Marini, secretario.

e-30 julio s|p.p. 475 v-4 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Clavelli hijo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-30 julio s|p.p. 476 v-4 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Moisés Romero, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-19 julio s|p.p. 447 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Agustín Corajuria, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 14 julio spp. 433 v18 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Cayetano Calvo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — J. B. Molina (h.), secretario.

e-12 julio s|p.p. 430 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Miguel F. Samman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 3 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

e6 julio s|p.p. 426 v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Severo Caballero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-16 julio s|p.p. 436 v-20 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Rómulo Bionda o Antonio Giacometti, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 24 julio spp. 450 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adela Sermini o Bernini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan

por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 13 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.
e-25 julio s|p.p. 451 v-29 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Luisa Depiaggio de Delfino y doña Luisa Casimira Delfino, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Director y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, don Regalado Lindor Delfino.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1923. — El Secretario.
v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa Gómez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.
e-25 julio s|p.p. 452 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justa Lozano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.
e-25 julio s|p.p. 453 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Angel Onetto y Genara Marín de Onetto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.
e-25 julio s|p.p. 454 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cai Duakert**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.. Secretaría. — Julio 4 de 1923. Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 julio s|p.p. 427 v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la presente publicación a Ramón F. Astrada, ex-Jefe de Correos de Victoria, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Paraná, Julio 5 de 1923. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e-10 julio s|p.p. 428 v-13 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gonzalo Rivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.
v8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **José Torres**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa a José Bellia, Luis Grasso y el menor Antonio Giufrido, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — A. M. Castañeda, secretario.
E. 13 julio s|p.p 432 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonia o Antonina Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio seis de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 13 julio spp. 431 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo **Basilio Rarday**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — David Uriburu, secretario.
e30 junio s|pp 419 v agosto...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Nicolás Di Lallo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 1o. agosto spp. 477 v6 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Romero**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.
e-20 julio s|p.p. 448 v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pasquale**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
e-20 julio s|p.p. 449 v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Margulis, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Julio 13 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.
e-17 julio s/p. p. No. 439 v-21 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos — Sección Paraná — se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alesandro Andrioli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por violación al Art. 26 de la Ley No.9644. Paraná, Julio 13 de 1923. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e-17 julio s/p. p. No 440 v-21 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Iron, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Julio 10 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.
e-17 julio s/p. p. No. 437 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Macchiarone y Enrique Mollinedo**, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los sumarios que se les siguen por los delitos de hurto al primero y defraudación al último, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e-2 agosto s|p.p. 484 v-7 sepbr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Sirvent o Nicolás López o Rogelio García o Rogelio A. Fuentes o Pedro Sirventi o Roberto de Simoni, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Julio 13 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.
e-17 julio s/p. p. No. 438 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Dan**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio de 1923.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-4 julio s|p.p. 425 v-8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Vicente Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 2 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 11 julio spp. 429 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a Rosa Aguirre, **Demetrio Sierra** y Ramón Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en el proceso que se le sigue por los delitos de hurto y substracción de menores al primero y por tentativa de violación a los dos últimos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Julio de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
E. 27 julio spp. 465 v1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Sauthier**, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-2 agosto s|p.p. 485 v-7 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Arnaldo Lanzerfurtes**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-1o. agosto s|p.p. 480 v-6 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Juan Luis o Juan Lewis Norman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-1o. agosto s|p.p. 479 v-6 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Felipe Span, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. agosto 1o. spp. 478 v6 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Agustín Pagliera o Agustín L. Pagliera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.
e-27 julio s|p.p. 459 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Díaz Jesús, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 460 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ladislao Bassavallgi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 461 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Stanizzo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 362 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alejo Paredes, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 463 v-1o. Sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Fardón, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 464 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Lorenzo Marzello, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-1o. agosto s|p.p. 481 v-6 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Adolfo Curti, por falsificación de documento; Noé Passarelli y María Inés Haedo, por hurto; Vicente Polo y Alfonso Sicilio, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Orestes D. Polito, secretario.
e-2 agosto s|p.p. 486 v-7 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Carlos Sanguinetti y Miguel Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Julio 28 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-2 agosto s|p.p. 483 v-7 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Arturo Hunter, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e-1o. agosto s|p.p. 482 v-6 sepbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S-7781 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se considerez con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula encontrado por el pescador Domingo Berenguel en el Paso del Tonelero, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Escolar 7.62m., manga 2.67 m. y puntal 1.00 m. Pintado interior y exteriormente de color plomo, construcción lisa, con 23 pares de curvas, 4 bancadas, popa espejo, de madera pirapitá, dos remos de 16 pies y un grillete con un metro de cable de alambre. Su estado de conservación es malo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-31 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-7856 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada debajo del Puente del Tranvía Eléctrico del Sur, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora, 4.13 m., manga 1.41 m. y puntal 0.24 m. Con nueve pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada de colorado. Tiene dos bancadas y dos toletes.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-31 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-8035, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado por el Patrón del remolcador nacional "Tala", Luis Orefice, el día 24 del corriente, a la altura del Km. 27 del Canal de Las Palmas, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 4.13 m., manga 1.59 m. y puntal 0.56 m. Pintado interior y exteriormente de blanco, plano y línea de flotación de minio, con cuatro bancadas, cuatro tolteras, doce curvas, un palmajar y dos remos de nueve pies. La construcción es lisa y su estado de conservación bueno.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-31 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Dique 1, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Pintado de color rojo ladrillo, construcción lisa, con una bancada. Eslora 4.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.42 m.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 3 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.
v-9 agosto

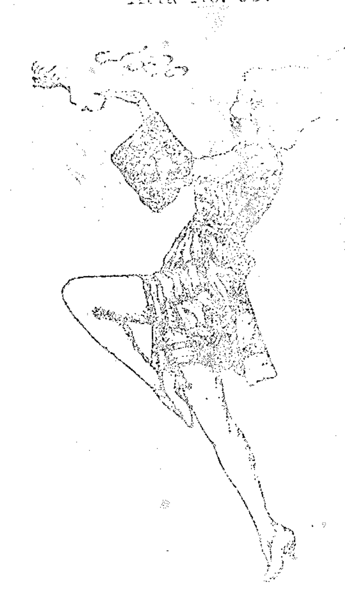
Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-7948, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa de Quilmes por el vecino Lorenzo Antonietta, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.55 m., manga 1.72 m. y puntal 0.53 m. Con una bancada, popa cuadrada, castillete a proa roto, con cuatro toleteras, pintado de blanco por fuera y por dentro de color indefinido. Tiene a proa dos trozos de cadena y uno de cable de alambre, sin nombre ni número de matrícula.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-28 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P-1580 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de Pueblo Brugo por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 4.85 m., manga 1.35 m. y puntal 0.41 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura "1922" y en el forro, de cada lado exterior, una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común de 1|4 de pulgada de espesor y de tres metros de largo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 4 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.
v-11 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura

Acta No. 95.375



Julio 16 de 1923. — Dupré y Lenz.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.206.

v-10 agosto

Acta No. 95.376



Julio 16 de 1923. — Dupré y Lenz.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.207.

v-10 agosto

Acta No. 95.377



Julio 16 de 1923. — Lorenzo Aragües. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (menos hilos, lanas y sedas para coser, bordar, tejer y zurcir, hilvanar y otros usos). — Aviso No. 14.205.

v-10 agosto

Acta No. 95.378
"BABY GRAND"

Julio 16 de 1923. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.204.

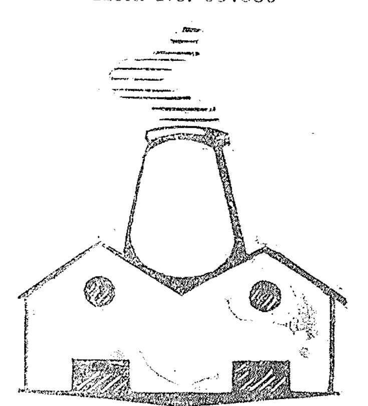
v-10 agosto

Acta No. 95.379
"GUAYACAN"

Julio 16 de 1923. — Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 14.208.

v-10 agosto

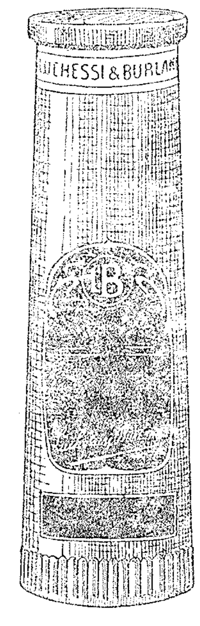
Acta No. 95.380



Julio 16 de 1923. — Chance Brothers And Co. Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 14.203.

v-10 agosto

Acta No. 95.381



Julio 16 de 1923. — Luchessi y Burlando. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso No. 14.210.

v-10 agosto

Acta No. 95.383

„B•E•S"

Julio 16 de 1923. — A. C. Holm. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 14.139.

v-10 agosto

Acta No. 95.387



Julio 16 de 1923.—Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 14.199.

v-10 agosto

Acta No. 95.388



Julio 16 de 1923.—Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.198.

v-10 agosto

Acta No. 95.389

SANDVIK

Julio 16 de 1923.—Sandvikens Jernverks Aktiebolag. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.200.

v-10 agosto

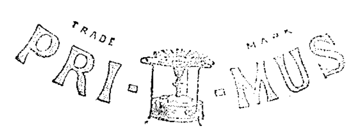
Acta No. 95.390



Julio 16 de 1923. — A. B. B. A. Hjorth y Cía. — Para distinguir sopletes, lámparas y demás aparatos soldadores, hornos, retortas, crisoles, moldes, y demás objetos para fundir metales, de la clase 5. — Aviso No. 14.164.

v-10 agosto

Acta No. 95.391



Julio 16 de 1923. — A. B. B. A. Hjorth y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.159.

v-10 agosto

Acta No. 95.392

BAHCO

Julio 16 de 1923. — A. B. B. A. Hjorth y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.201.

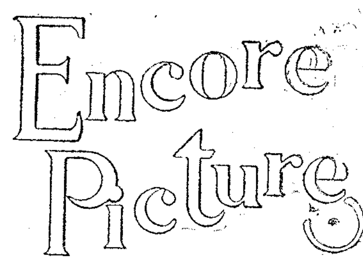
v-10 agosto

Acta No. 95.393
"KROKO"

Julio 16 de 1923. — Fabrique de Peignes O. Walter-Obrecht S. A. — Para distinguir peines, peinetas, horquillas y horquillones, de la clase 16. — Aviso No. 14.202.

v-10 agosto

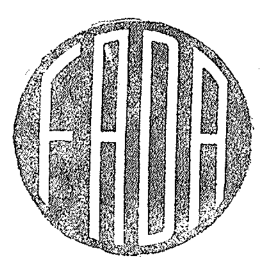
Acta No. 95.400



Julio 17 de 1923. — Associated Exhibitors Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 14.219.

v-10 agosto

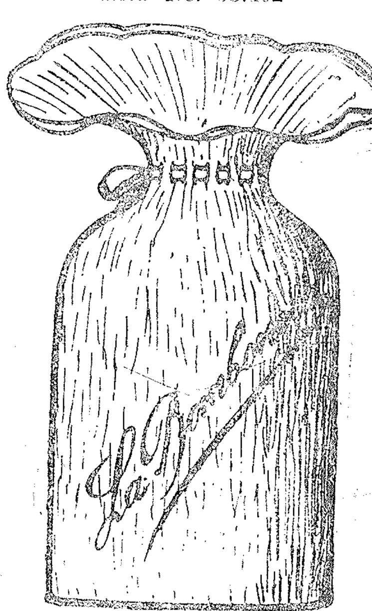
Acta No. 95.401



Julio 17 de 1923. — F. A. D. Andrea Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 14.218.

v-10 agosto

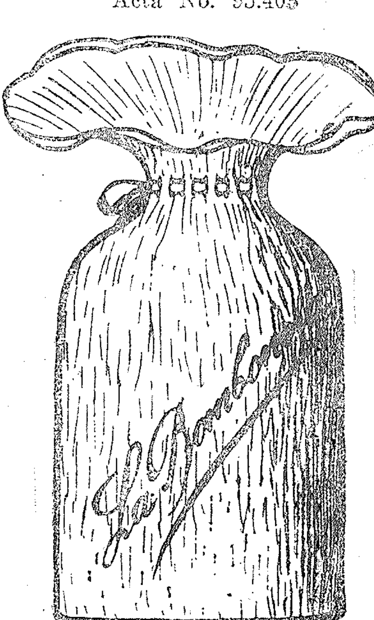
Acta No. 95.402



Julio 17 de 1923. — Francisco R. Luna. — Para distinguir envase de papel, cartón y cartulina en general, de la clase 18. — Aviso No. 14.221.

v-10 agosto

Acta No. 95.403



Julio 17 de 1923. — Francisco R. Luna. — Para distinguir bombones, caramelos y confites, de la clase 22. (Envase). — Aviso No. 14.220.

v-10 agosto

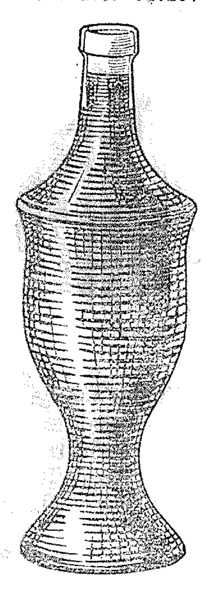
Acta No. 95.406



Julio 17 de 1923. — Andrés Lorenzo. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 14.225.

v-10 agosto

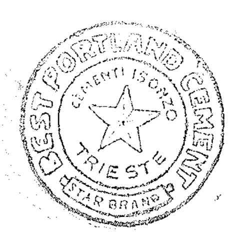
Acta No. 95.407



Julio 17 de 1923. — Andrés Lorenzo. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso número 14.224.

v-10 agosto

Acta No. 95.408



Julio 17 de 1923. — Compagnie Commerciale Italo-Americaña. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso No. 14.237.

v-10 agosto

Acta No. 95.409

"Narice"

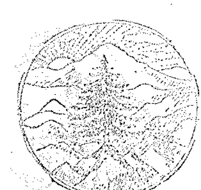


FRATELLI NARICE
CANELLI-ITALIA-

Julio 17 de 1923. — Fratelli Narice.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 14.238.

v-10 agosto

Acta No. 95.410

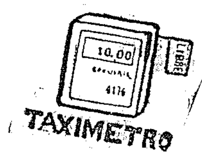


CEDRO DEL LIBANO

Julio 17 de 1923. — Busader Hnos.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.231.

v-10 agosto

Acta No. 95.411



Julio 17 de 1923. — Busader Hnos.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.240.

v-10 agosto

Acta No. 95.412



Julio 17 de 1923. — José Fernández. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.081.

v-10 agosto

Acta No. 95.415
"DENTARIA"

Julio 17 de 1923. — Esther F. de Prilutzky. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 14.228.

v-10 agosto

Acta No. 95.416
"DENTARIA"

Julio 17 de 1923. — Esther F. de Prilutzky. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de pneumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyecciones de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, clase 25. — Aviso No. 14.229.

v-10 agosto

Acta No. 95.398
"TREBOL"

Julio 16 de 1923. — Alfredo Kurt Roesler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.216.

v-10 agosto

Acta No. 95.394
"Lujo"

Julio 16 de 1923. — Manuel. Rodríguez. Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.197.

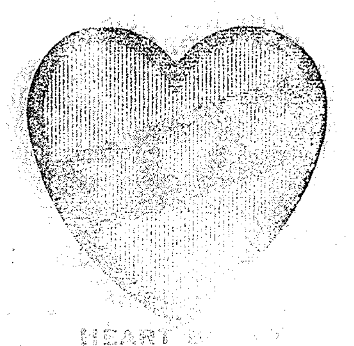
v-10 agosto

Acta No. 95.384
"LONG JOHN"

Julio 16 de 1923. — Arístides I. Revoredo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.211.

v-10 agosto

Acta No. 95.417

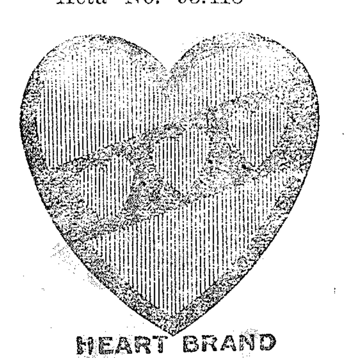


HEART BRAND

Julio 17 de 1923. — William Duckworth, comerciando bajo la firma Duckworth y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Aviso No. 14.230.

v-10 agosto

Acta No. 95.418

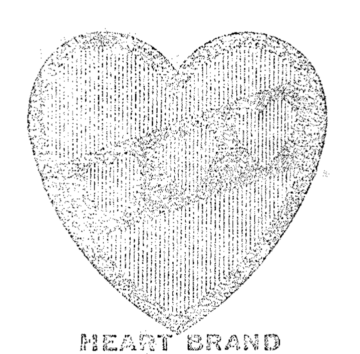


HEART BRAND

Julio 17 de 1923. — William Duckworth, comerciando bajo la firma Duckworth y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.231.

v-10 agosto

Acta No. 95.419

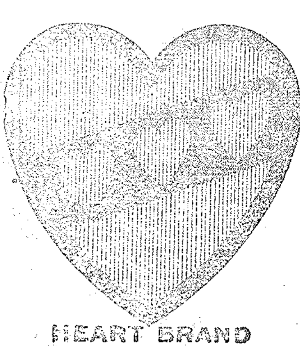


HEART BRAND

Julio 17 de 1923. — William Duckworth, comerciando bajo la firma Duckworth y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 14.232.

v-10 agosto

Acta No. 95.420

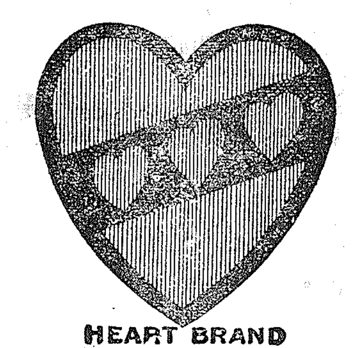


HEART BRAND

Julio 17 de 1923. — William Duckworth, comerciando bajo la firma Duckworth y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.233.

v-10 agosto

Acta No. 95.421



HEART BRAND

Julio 17 de 1923. — William Duckworth, comerciando bajo la firma Duckworth y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.234.

v-10 agosto

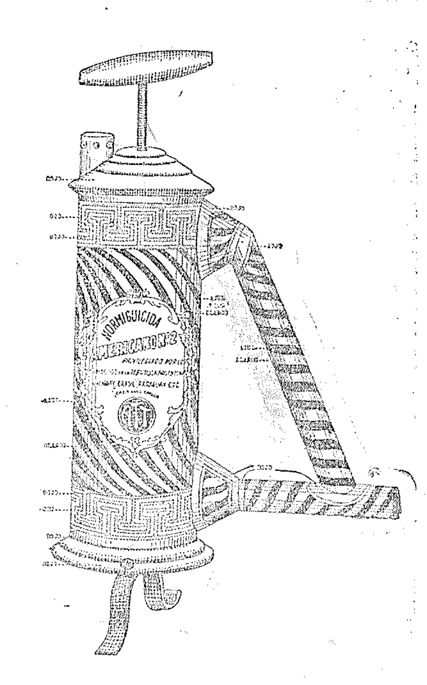
Acta No. 95.422



Julio 17 de 1923. — The British Portland Cement Manufacturers, Limited. — Para distinguir cemento portland en general, de la clase 3. — Aviso No. 14.235.

v-10 agosto

Acta No. 95.424



Julio 17 de 1923. — Alfredo T. Thomsen. — Para distinguir aparatos hormiguicidas, de la clase 5. — Aviso número 14.245.

v-10 agosto

Acta No. 95.448
"LISETTE"

Julio 18 de 1923. — Comptoir Sud Amerique Des Soieries Bianchini Ferier (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 14.266.

v-10 agosto

Acta No. 95.449
TOUAREG

Julio 18 de 1923. — Comptoir Sud Amerique Des Soieries Bianchini Ferior (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 14.265.

v-10 agosto

Acta No. 95.399
"LA VOZ"

Julio 16 de 1923. — José Ricardo Rosenvald. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase [illegible] — Aviso No. 14.194.

v-10 agosto

Acta No. 95.451

Centauro

Julio 18 de 1923. — Polledo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 14.141.

v-10 agosto

Acta No. 95.452

Centauro

Julio 18 de 1923. — Polledo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 14.140.

v-10 agosto

Acta No. 95.453



Julio 18 de 1923. — Santiago A. Solari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 14.267.

v-10 agosto

Acta No. 95.429



Julio 17 de 1923. — Braceras y Cía.— Para distinguir telas y tejidos, de la clase 15. — Aviso No. 14.249.

v-10 agosto

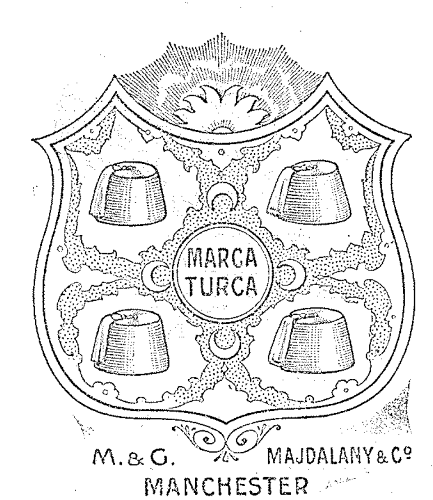
Acta No. 95.430



Julio 17 de 1923. — Montero, Grimolizzi y Cía. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. —Aviso No. 14.248.

v-10 agosto

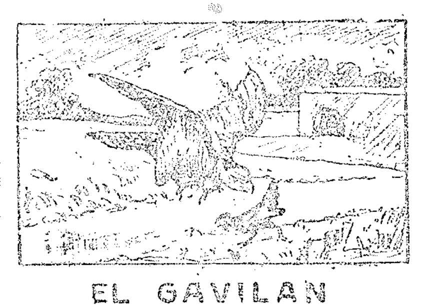
Acta Nro. 95.469



Julio 19 de 1923. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 14.284.

v-10 agosto

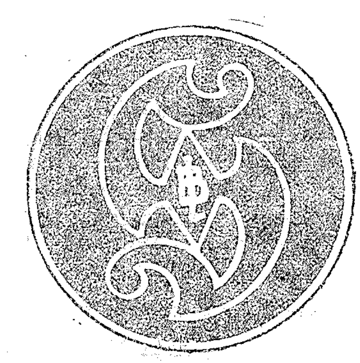
Acta No. 95.439



Julio 18 de 1923. — Azpiri, Stein y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.256.

v-10 agosto

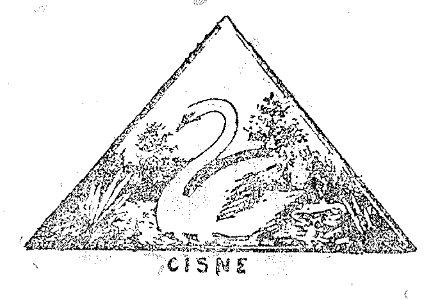
Acta No. 95.440



Julio 18 de 1923. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 14.259.

v-10 agosto

Acta No. 95.441



Julio 18 de 1923. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.260.

v-10 agosto

Acta No. 95.442



LA PAZ

Julio 18 de 1923.—Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.262.

v-10 agosto

Acta No. 95.443



Julio 18 de 1923. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.263.

v-10 agosto

Acta No. 95.444



LA PAZ

Julio 18 de 1923. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.261.

v-10 agosto

Acta No. 95.447

PALERMO

Julio 18 de 1923. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.258.

v-10 agosto

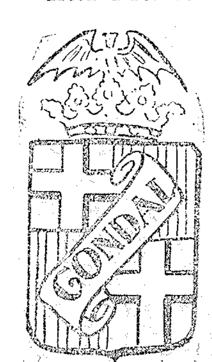
Acta No. 95.446

PALERMO

Julio 18 de 1923. — Cervecería Palermo Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 14.237.

v-10 agosto

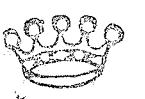
Acta Nro. 95.464



Julio 19 de 1923. — José Sabater. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.281.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.465



CORONA

Julio 19 de 1923. — Bernard Hnos.— Para distinguir maderas; de la clase 3. —Aviso Nro. 14.282.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.466



NOVIA

Julio 19 de 1923. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 14.287.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.371



Julio 14 de 1923. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Para distinguir un bitter; de la clase 23. — Aviso Nro. 10.498.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.372



Julio 14 de 1923. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Para distinguir una caña; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.082.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.373
"ORTIVO"

Julio 14 de 1923. — E. Ortega y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.195.
v-10 agosto

Acta No. 95.397



Julio 16 de 1923. — Emilio C. Quevedo.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calos y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 12.662.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.470
"ELITE"

Julio 19 de 1923. — Xoudis Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 14.288.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.355



Julio 13 de 1923. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 14.157.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.356



Julio 13 de 1923. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (menos medias). — Aviso Nro. 14.158.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.360



Julio 13 de 1923. — Pedro L. Ruiz.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.163.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.361



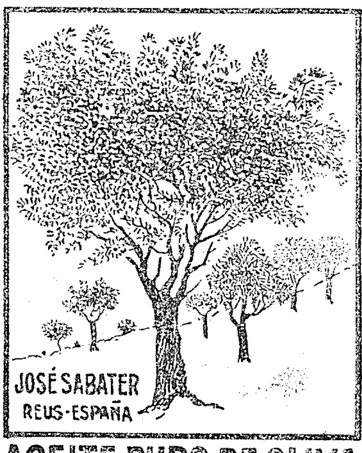
Julio 13 de 1923. — Pedro L. Ruiz.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.162.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.358

WASSERMANN

Julio 13 de 1923. — A. v. Wassermann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 14.160.
v-10 agosto

Acta Nro. 86.515

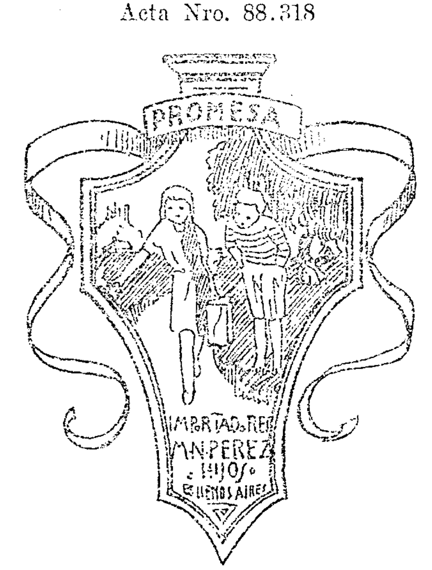


Febrero 22 de 1922. — José Sabater. —Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. (Substituída en Julio 14 de 1923). — Aviso Nro. 14.189.
v-10 agosto

Acta Nro. 87.633
"COJINETOL"

Abril 28 de 1922. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes en general y sus similares; de la clase 3. (Substituída en Julio 13 de 1923). — Aviso Nro. 14.190.
v-10 agosto

Acta Nro. 88.318



Junio 9 de 1922. — Manuel N. Pérez e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 17 de 1923).— Aviso Nro. 14.181.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.363
"OXILITA"

Julio 13 de 1923. — Eduardo Vaucheret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 14.182.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.369



Julio 13 de 1923. — Leveratto y Cía. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 14.188.
v-10 agosto

Acta Nro. 89.438
"MARMOL"

Agosto 11 de 1922. — Luis A. C. Molinari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Julio 13 de 1923). — Aviso Nro. 14.146.
v-10 agosto

Acta Nro. 92.886

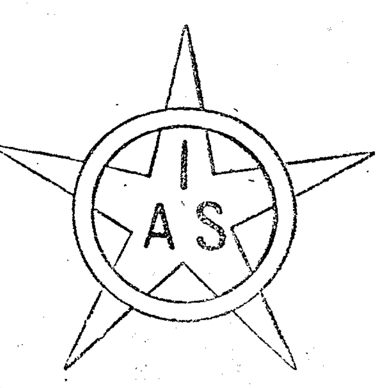


Marzo 2 de 1923. — Dantur Hermanos.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Julio 19 de 1923). — Aviso Nro. 14.277.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.362
"HASTINGS"

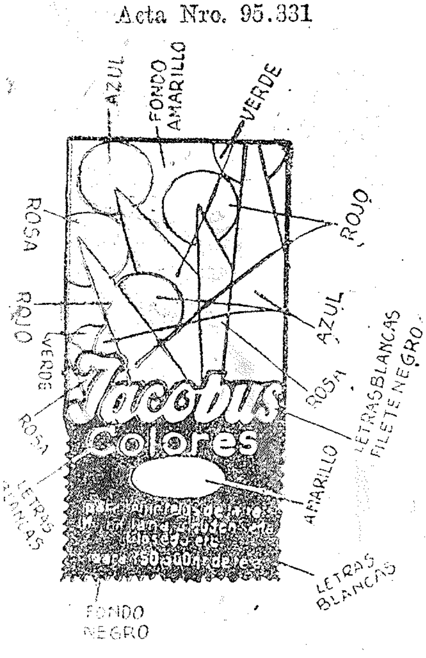
Julio 13 de 1923. — The Gourock Ropework Export Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.— Aviso Nro. 14.142.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.329



Julio 13 de 1923. — Lutz, Ferrando y Cía.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 14.144.
v-10 agosto

Acta Nro. 95.331



Julio 13 de 1923. — Roberto Heil. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 14.152.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.334

HAMPTON

Julio 13 de 1923. — Calastreme y Ratti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico ;de la clase 2. — Aviso número 14.156.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.364
"SANTOMETAL"

Julio 13 de 1923. — Eduardo Vaucheret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 14.183.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.365
"HOYLES PRINTS"

Julio 13 de 1923. — Andrés Rankin. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.184.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.366
"MAIZOIL"

Julio 13 de 1923. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.185.

v-10 agosto

Acta No. 95.427
"PARAFLEX"

Julio 17 de 1923. — Lamson Paragon (South América) Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, de la clase 18. — Aviso No. 14.214.

v-10 agosto

Acta No. 95.461
"EL GRAN SUPLEMENTO"

Julio 19 de 1923. — Miguel Sans, Empresa Editora de "La Novela Semanal" y "El Suplemento". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 14.278.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.336
"DROF"

Julio 13 de 1923. — Gerlero Mariani y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 13.870.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.337

"MOLA"

Julio 13 de 1923. — Juan B. Mola y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 13.912.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.338



Julio 13 de 1923. — Ramón Casal. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.143.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.339
"ROMELIA"

Julio 13 de 1923. — Zibecchi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 14.109.

v-10 agosto

Acta Nro. 81.893
"CITY"

Mayo 19 de 1921. — Salvador Carrau. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Substituída en Julio 13 de 1923). — Aviso número 14.129.

v-10 agosto

Acta No. 95.457

HUHN

Julio 19 de 1923. — Huhn Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 14.274.

v-10 agosto

Acta No. 95.462
"ETERNA"

Julio 19 de 1923. — Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Ltda. (S. A.) — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 14.279.

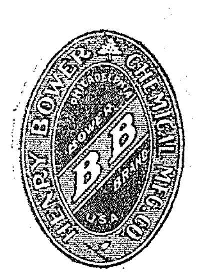
v-10 agosto

Acta No. 95.459
"PERCO"

Julio 19 de 1923. — Albert Baechler Legler. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 14.276.

v-10 agosto

Acta No. 95.460



Julio 19 de 1923.—Henry Bower Chemical Mfg. Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Aviso No. 14.246.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.350



Julio 13 de 1923. — Manuel Arzeno e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.174.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.340
"ROMELIA"

Julio 13 de 1923. — Zibecchi Hnos. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.110.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.330
"GRAN SUPLEMENTO DE LA EDITORIAL FANTASIO"

Julio 13 de 1923. — Julio Filiberti Escobar. — Para distinguir impresiones y reproducciones; de la clase 18. — Aviso Nro. 14.151.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.332
"AL LUTO NUEVO"

Julio 13 de 1923. — Rey Alamos y Lacoste. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 14.153.

v-10 agosto

Acta No. 95.458
"PERCO"

Julio 19 de 1923. — Albert Baechler Legler. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.— Aviso No. 14.275.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.468



Julio 19 de 1923. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 14.285.

v-10 agosto

Atca No. 95.450
"CIFRA"

Julio 18 de 1923. — Luis Douin. — Para distinguir ferretría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.138.

v-10 agosto

Acta No. 95.463
"LOS DOS CUÑADOS"

Julio 19 de 1923. — Samuel Rabinovich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.280.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.352



Julio 13 de 1923. — Manuel Arzeno e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 14.176.

v-10 agosto

Acta No. 95.434
"LYKA"

Julio 17 de 1923. — Romero Hinds y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 12.656.

v-10 agosto

Acta No. 95.435
"OUTID"

Julio 17 de 1923. — Romero Hinds y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 12.655.

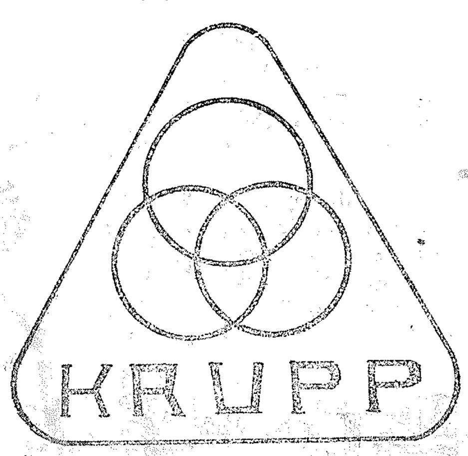
v-10 agosto

Acta No. 95.433
"LE POMPON"

Julio 17 de 1923. — Romero Hinds y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No 12.654.

v-10 agosto

Acta No. 95.382



Julio 16 de 1923. — El Arado Sack, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 14.209.

v-10 agosto

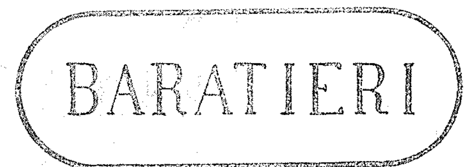
Acta No. 95.385



Julio 16 de 1923. — Mariano Bevilacqua y Hno. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 13.963.

v-10 agosto

Acta No. 95.386



Julio 16 de 1923. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso No. 14.213.

v-10 agosto

Acta No. 95.404

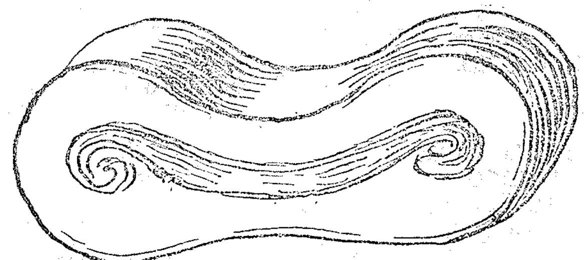


Julio 17 de 1923. — Antonio Keller.— Para distinguir leche natural, en polvo, de la clase 22. — Aviso No. 14.222.

v-10 agosto

Acta No. 95.405

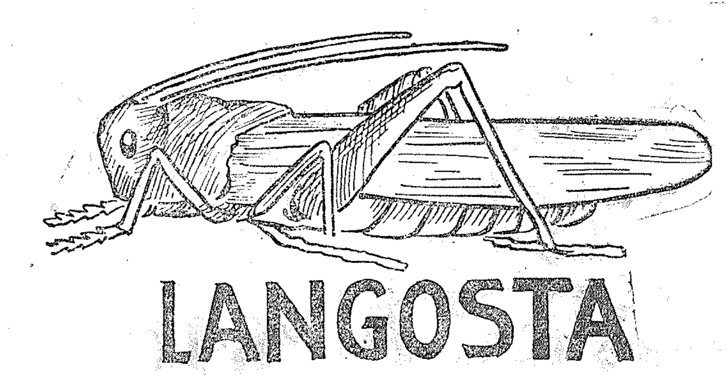




Julio 17 de 1923. —Oldecop y Bischoff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loucría, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 13.809.

v-10 agosto

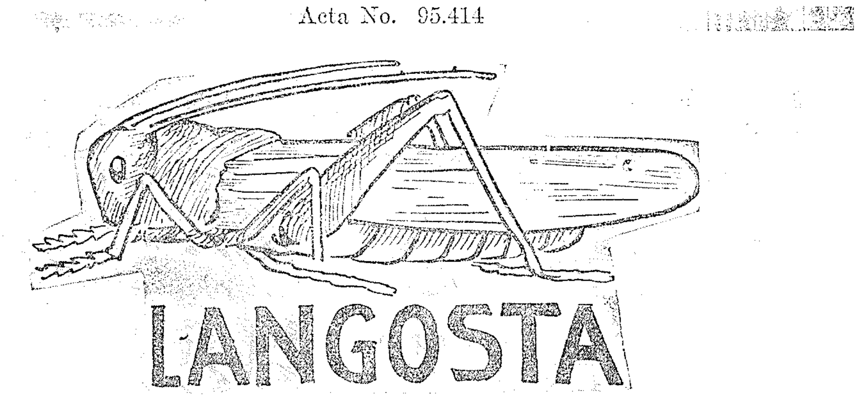
Acta No. 95.413



Julio 17 de 1923. — Sociedad Francisco Barone. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 14.226.

v-10 agosto

Acta No. 95.414



Julio 17 de 1923. — Sociedad Francisco Barone. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 14.227.

v-10 agosto

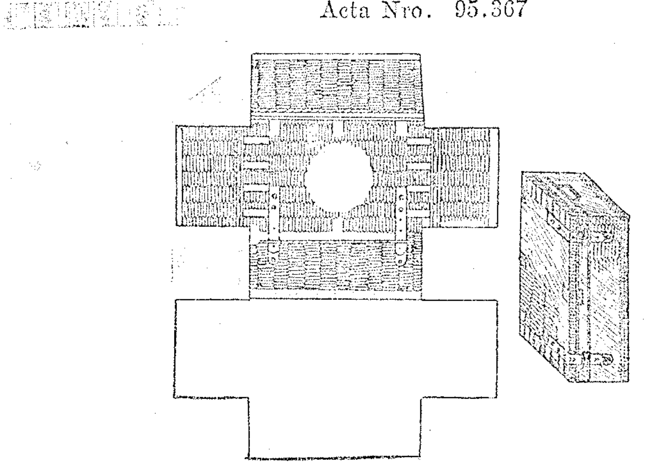
Acta No. 95.423

NEUTRODYNE

Julio 17 de 1923. — Louis Alan Hazeltine. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.236.

v-10 agosto

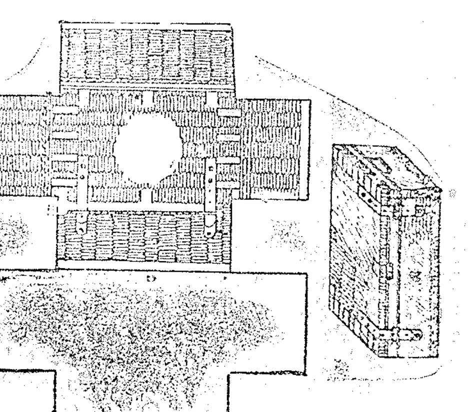
Acta Nro. 95.367



Julio 13 de 1923. — Leveratto y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (envase). — Aviso Nro. 14.186.

v-10 agosto

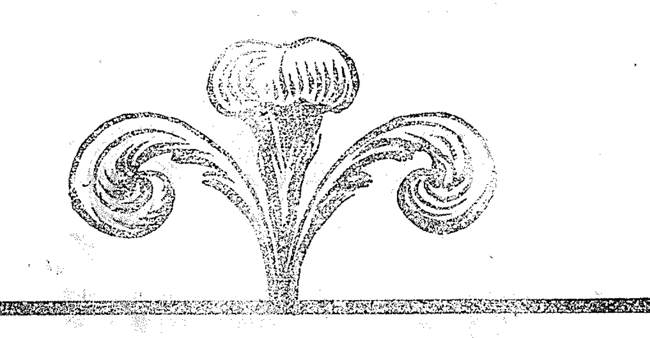
Acta Nro. 95.368



Julio 13 de 1923. — Leveratto y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 (envase). — Aviso Nro. 14.187.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.374



Julio 16 de 1923. — Antonio Frei xas. — Para distinguir vinos de Jerez; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.169.

v-10 agosto

Acta No. 95.395



Julio 16 de 1923. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir caña en general, de la clase 23. — Aviso No. 14.196.

v-10 agosto

Acta No. 95.396



Julio 16 de 1923. — Josefa F. Vda de Masera. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 14.212.

v-10 agosto

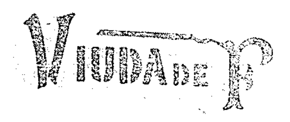
Acta Nro. 95.358



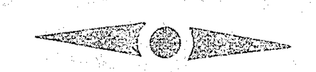
Julio 13 de 1923. — Breyer Hnos. —Para distinguir cuerdas para instrumentos musicales; de la clase 7. — Aviso Nro. 14.161.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.370



ESTELA



VALENCIA

ESPAÑA





ESTELA

Julio 13 de 1923. — Concepción Montesinos Cabrelles, Viuda de F. Estela, que firma Concepción Montesinos, Viuda de F. Estela. — Para distinguir arroces; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.168.

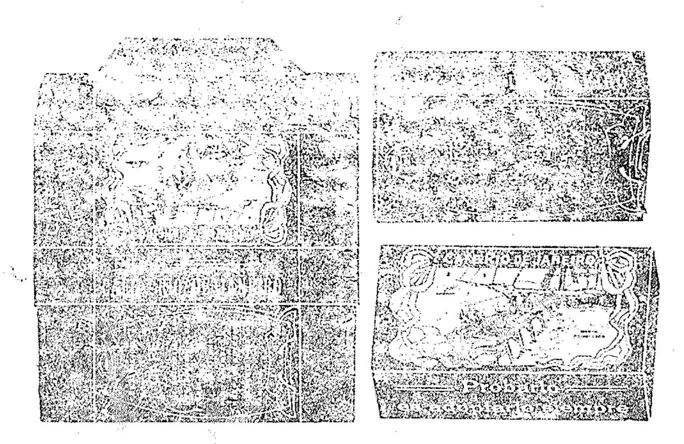
v-10 agosto

Acta No. 95.281
''LISELOTTE''

Julio 11 de 1923. — Emilio Neubaum. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida). — Aviso No. 14.111.

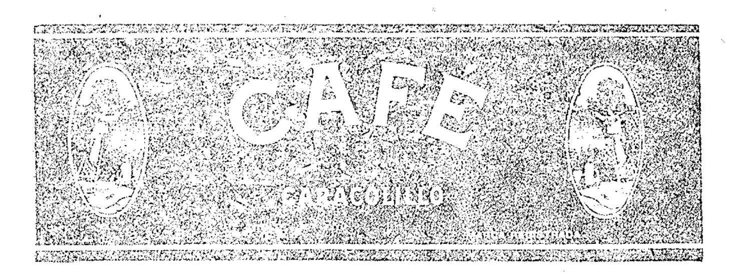
v6 agosto

Acta Nro. 95.471



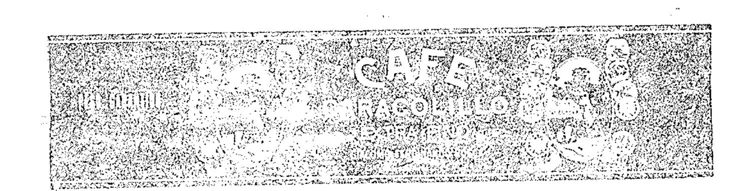
Julio 19 de 1923. — A. B. Rocca.— Para distinguir cafés; de la clase 22.— Aviso Nro. 14.270. v-10 agosto

Acta Nro. 95.472



Julio 19 de 1923. — A. B. Rocca.— Para distinguir cafés; de la clase 22.— Aviso Nro. 14.272. v-10 agosto

Acta Nro. 95.473



Julio 19 de 1923. — A. B. Rocca.— Para distinguir cafés; de la clase 22.— Aviso Nro. 14.271. v-10 agosto

Acta No. 95.447



Julio 18 de 1923. — Pensado y Calzado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.247. v-10 agosto

Acta No. 95.451



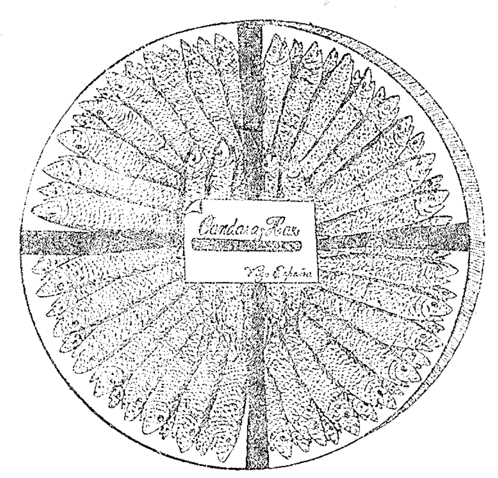
Julio 19 de 1923. — Mauricio Ducamp. —Para distinguir bebidas, de la clase 23. —Aviso No. 14.260. v-10 agosto

Acta Nro. 95.357



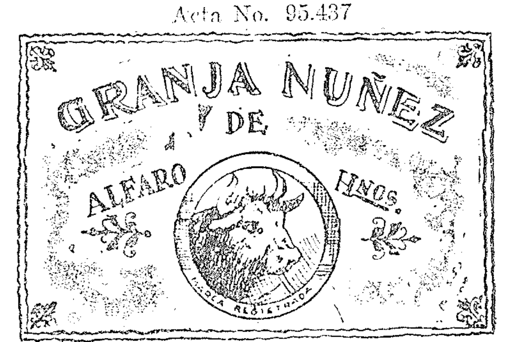
Julio 13 de 1923. — Saint Hnos.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 14.191. v-10 agosto

Acta No. 95.436



Julio 17 de 1923. — Gandara y Haz.—Para distinguir conservas de pescado, de la clase 22. — Aviso No. 12.657. v-10 agosto

Acta No. 95.437



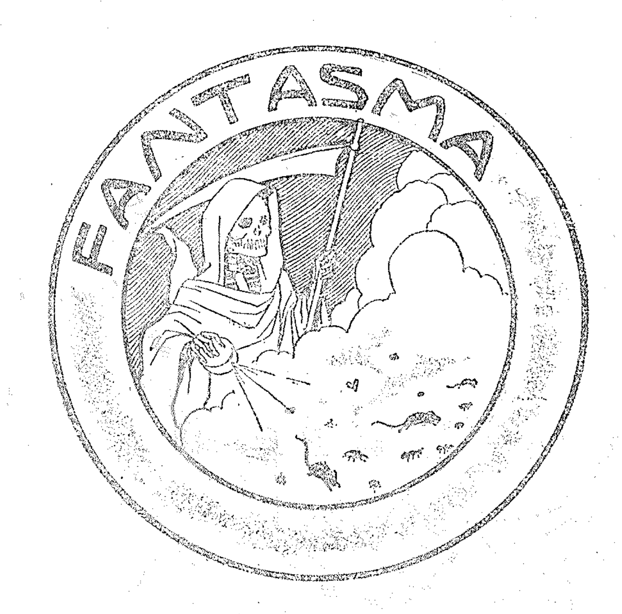
Julio 18 de 1923. — Alfaro Hnos. — Para distinguir artículos de lechería, de la clase 22. — Aviso No. 14.145. v-10 agosto

Acta No. 95.438



Julio 18 de 1923. — Azpiri, Stein y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso No. 14.255. v-10 agosto

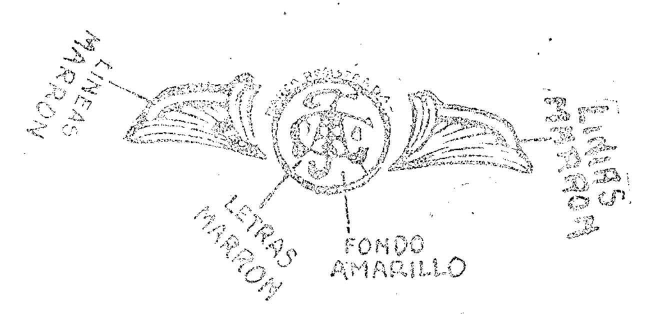
Acta Nro. 85.940



Enero 24 de 1922. — Francisco Agis .—Para distinguir productos y substancias para la destrucción de ratas, hormigas, cucarachas y demás bichos dañinos en general; de la clase 1. (Substituída en Julio 13 de 1923). — Aviso número 14.629.

v-10 agosto

Acta Nro. 86.349



Febrero 15 de 1922. — A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en julio 13 de 1923). — Aviso Nro. 14.148.

v-10 agosto

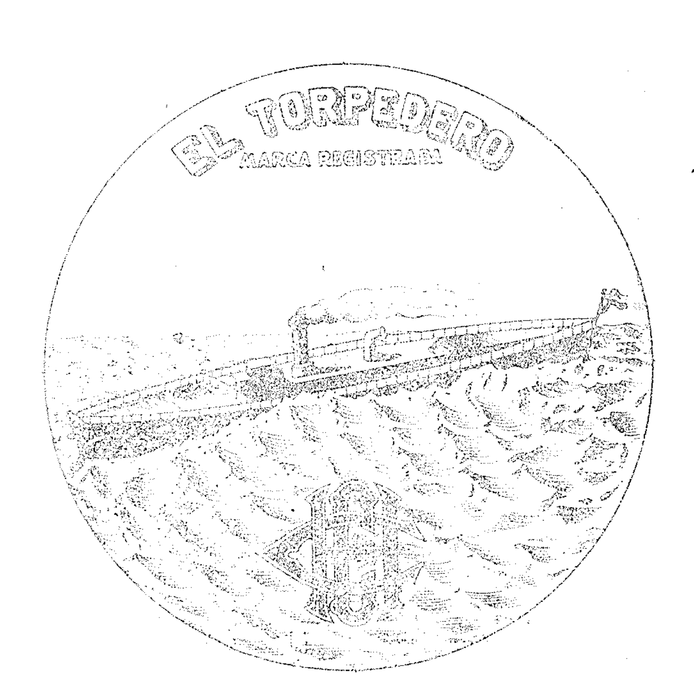
Acta Nro. 87.835



Mayo 11 de 1922. — A. Florio y Cía. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. (Modificada en Julio 13 de 1923). — Aviso Nro. 14.147.

v-10 agosto

Acta Nro. 88.641



Junio 28 de 1922. — Cangiani e Hijo y Cañete. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Julio 13 de 1923). — Aviso Nro. 14.149.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.121

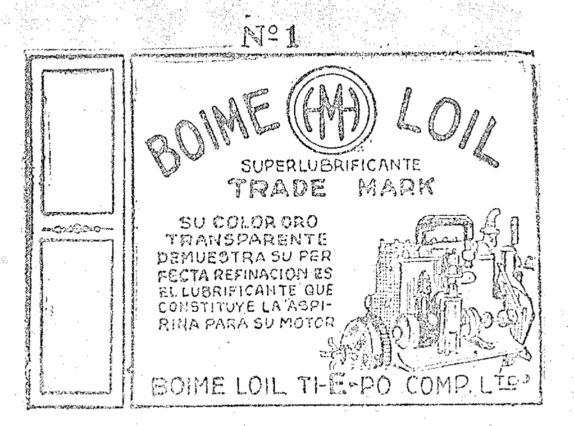
MODO DE EMPLEO
1 Quítese la etiqueta y agítese la bolsita en agua hasta que esta tenga el color de cielo azul.
2 Como este azul es muy fuerte, evítese hacer el agua demasiado oscura al usarlo.
3 Se disuelve facilmente y no es necesario apretar mucho la bolsita.
4 No se deje la ropa en el agua azulada demasiado tiempo.
5 El azul "FERRO" da a la ropa una blancura perfecta.
MADE IN BELGIUM

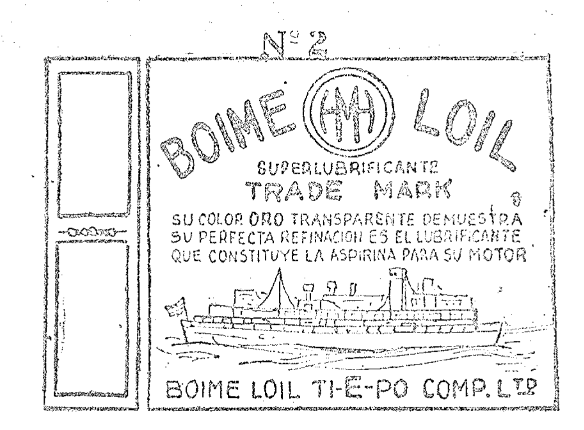


Julio 3 de 1923. — José Ferro. — Para distinguir azul; de la clase 14. (Modificada en Julio 17 de 1923). — Aviso Nro. 14.180.

v-10 agosto

Acta Nro. 89.165

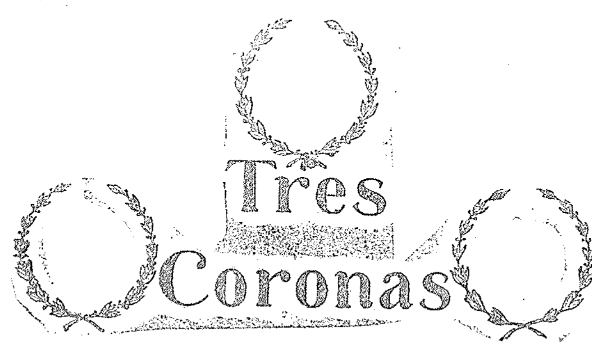




Julio 28 de 1922. — H. Muchenik e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en esta do natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. (Modificada en Julio 13 de 1923). — Aviso Nro. 14.150.

v-10 agosto

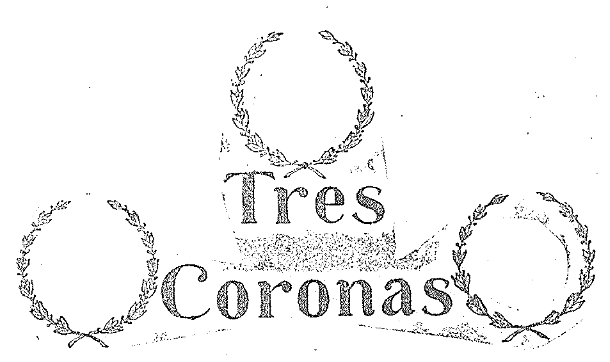
Acta Nro. 94.979



Junio 25 de 1923. — Polledo y Cía. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. (Modificada en Julio 13 de 1923).— Aviso Nro. 13.905.

v-10 agosto

Acta Nro. 94.980



Junio 25 de 1923. — Polledo y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Julio 13 de 1923). — Aviso Nro. 13.906.

v-10 agosto

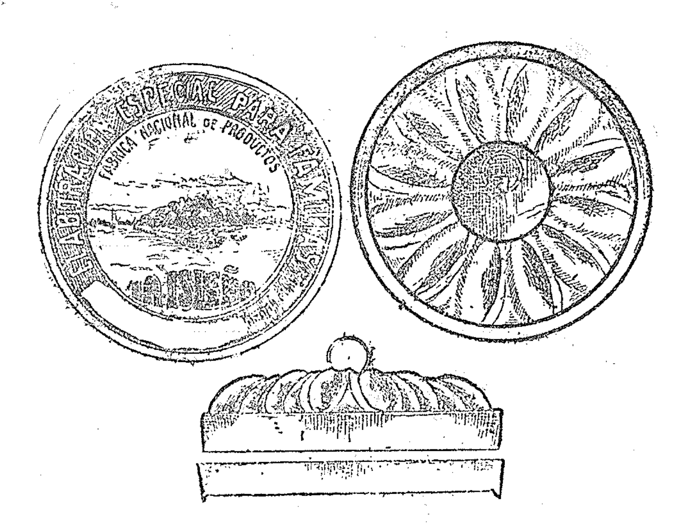
Acta Nro. 94.981



Junio 25 de 1923. — Polledo y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Julio 13 de 1923). — Aviso Nro. 13.907.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.333



Julio 13 de 1923. — Dámaso Morei ra. — Para distinguir dulces en general de la clase 22 (envase). — Aviso Nro. 14.154.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.335



Julio 13 de 1923. — Edmundo Go llasch.—Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, cholcho nería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 14.155.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.467

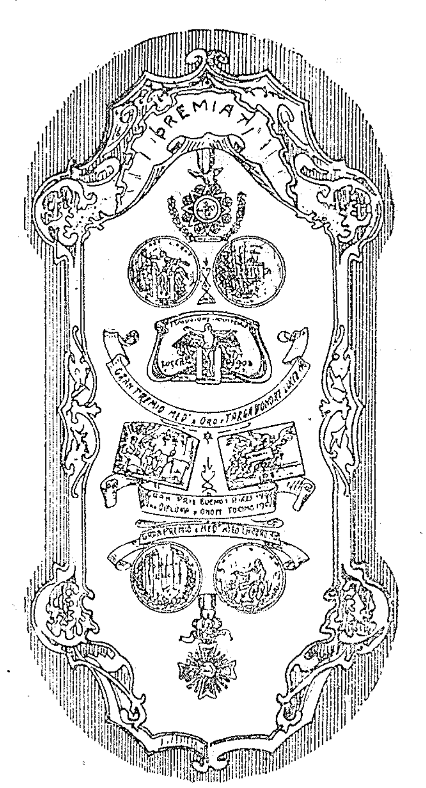


Julio 19 de 1923. — Jesús Fernánde z y Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en esta do natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domésti co y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 14.286.

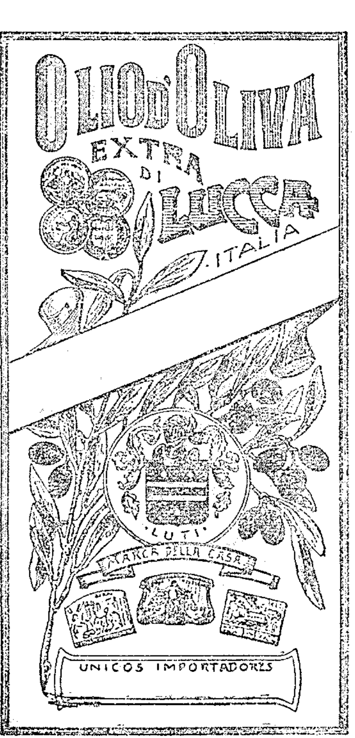
v-10 agosto

Acta No. 95.455





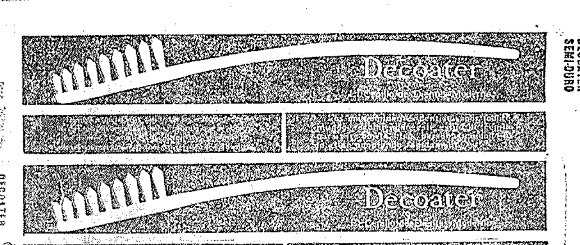




Julio 19 de 1923. — Dianda, Luti y Cía. — Para distinguir aceite de oliva; de la clase 22. — Aviso No. 14.273.

v-10 agosto

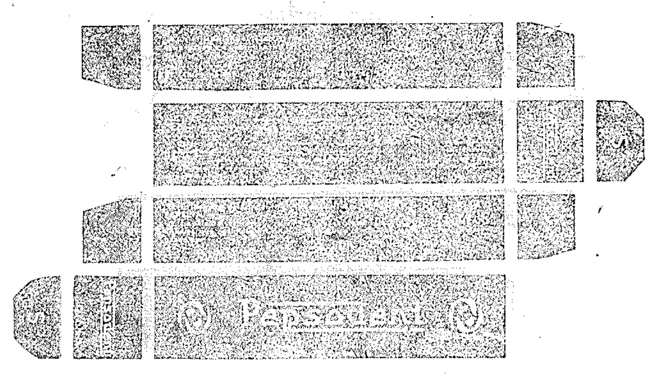
Acta No. 95.425



Julio 17 de 1923. — The Pepsodent Company. — Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16. — Aviso nú mero 14.244.

v-10 agosto

Acta No. 95.426



Julio 17 de 1923. — The Pepsodent Company. — Para distinguir dentífricos, de la clase 16. — Aviso No. 14.243.

v-10 agosto

Acta No. 95.423



Bombones
Sorpresa

MARCA REGISTRADA

Julio 17 de 1923. — Lambert Nathan y Cía. Ltda. — Para distinguir bombones en general, de la clase 22. — Aviso No. 14.223.

v-10 agosto

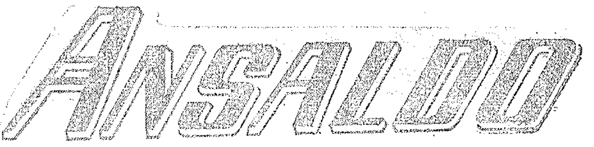
Acta Nro. 95.351



Julio 13 de 1923. — Manuel Arzeno e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Menos whisky). — Aviso Nro. 14.175.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.353



Julio 13 de 1923. — Pietro Ansaldo y Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.177.

v-10 agosto

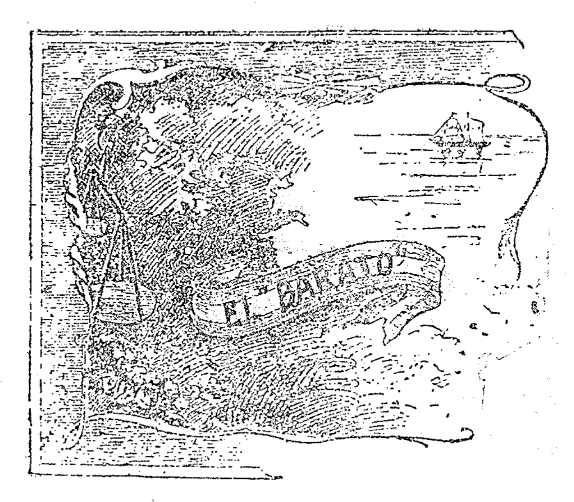
Acta No. 95.431

"VICTAULIC"

Julio 17 de 1923. — The Victaulic Company, Limited. — Para distinguir uniones o anillos para caños de todas clases y válvulas, de la clase 4. — Aviso No. 14.247.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.348



Julio 13 de 1923. — Francisco Spo torno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerraje ría, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 14.172.

v-10 agosto

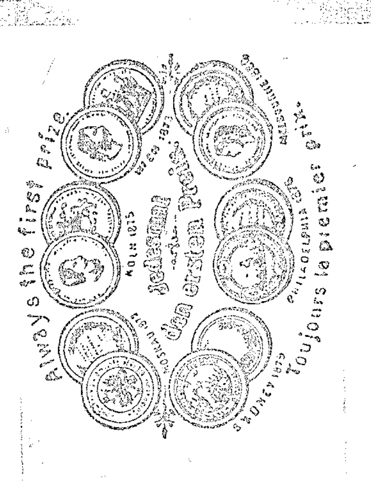
Acta Nro. 95.349

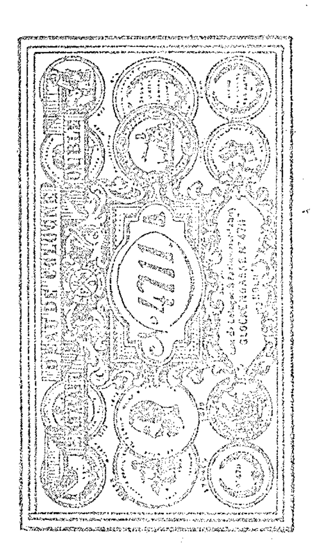


Julio 13 de 1923. — Manuel Arzeno e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingred ientes en la alimentación; de la clase 22 (menos te). — Aviso Nro. 14.173.

v-10 agosto

Acta Nro. 95.354





Julio 13 de 1923. — Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse Nro. 4711". Gegenuber Der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir agua de Colonia; de la clase 16. — Aviso Nro. 14.175.

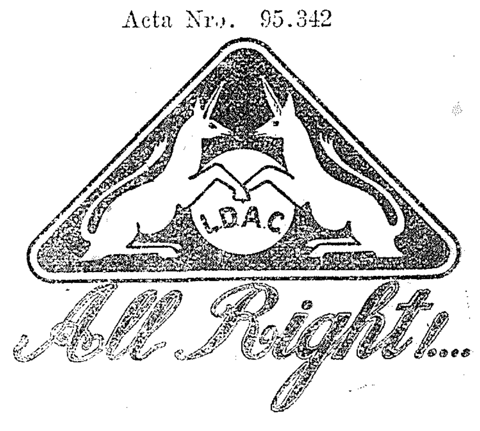
v-10 agosto

Acta Nro. 95.341



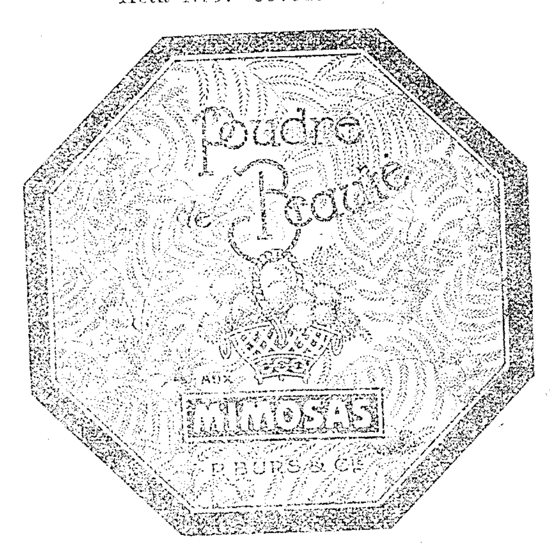
Julio 13 de 1923. — Enrique Pe reira y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, ma ntelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 14.057. v-10 agosto

Acta Nro. 95.342



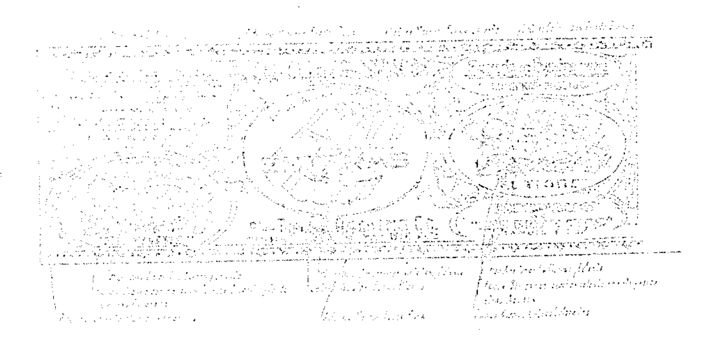
Julio 13 de 1923. — Enrique Perei ra y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, p asamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 14.056. v-10 agosto

Acta Nro. 95.343



Julio 13 de 1923. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguri polvos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 14. 165. v-10 agosto

Acta Nro. 95.344



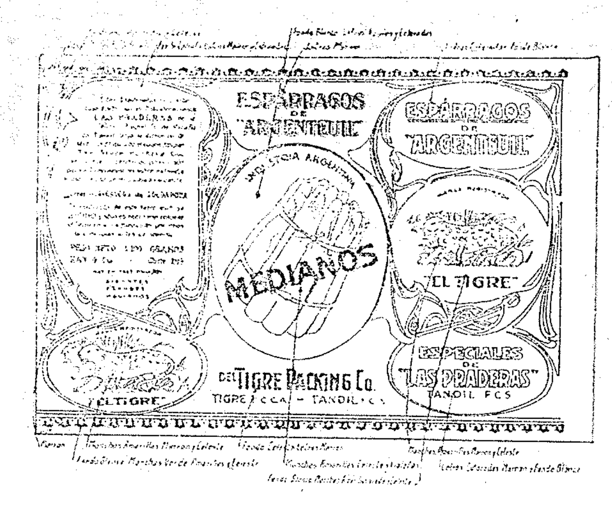
Julio 13 de 1923. — Kay Cía. — P ara distinguir puntas de espárragos en conservas; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.170. v-10 agosto

Acta No. 95.432

ORIVIT

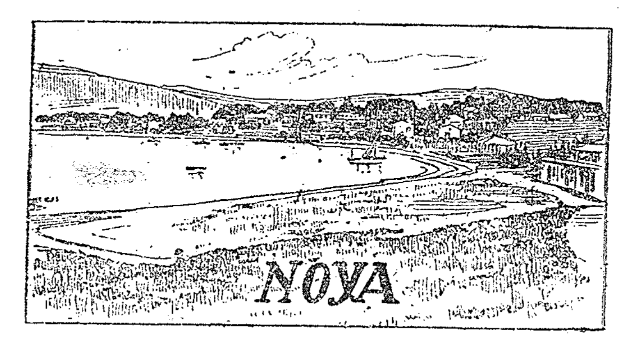
Julio 17 de 1923. — Sociedad Anóni ma Orivit. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, ar tículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, lito-grafiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 13.698. v-10 agosto

Acta Nro. 95.345



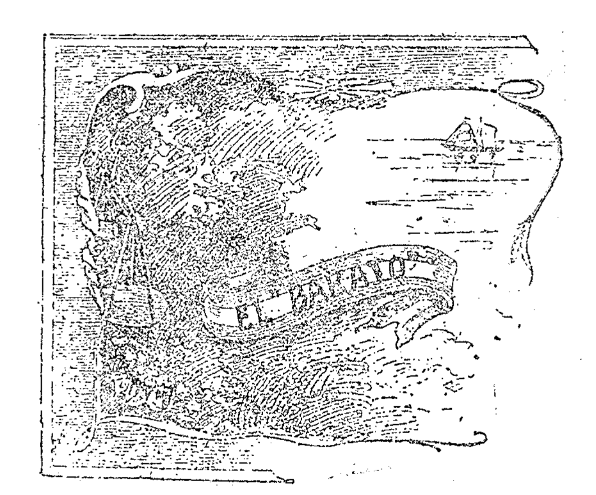
Julio 13 de 1923. — Kay y Cía. — Para distinguir espárragos en conserva; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.166. v-10 agosto

Acta Nro. 95.346



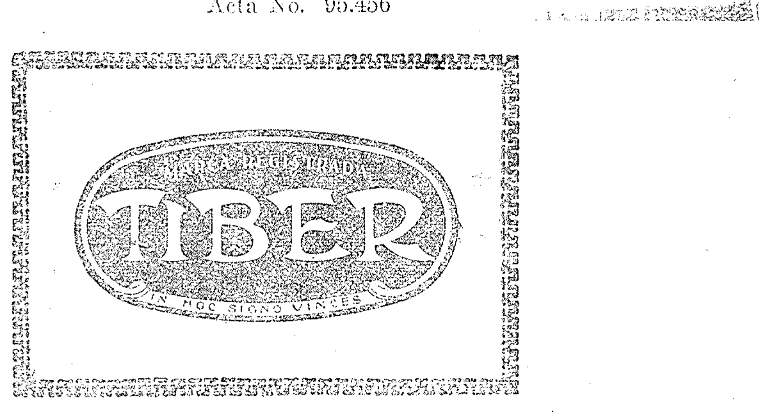
Julio 13 de 1923. — Viqueira, Carbo nell y Enrich (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas co mo ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.167. v-10 agosto

Acta Nro. 95.347



Julio 13 de 1923. — Francisco Spo torno. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, na ipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, lito grafiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 14.171. v-10 agosto

Acta No. 95.456



Julio 19 de 1923. — Zublin y Pedemonte. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 12.464. v-10 agosto

Rafael Ramos Mejía, comisario.— José I. Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.